



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0391 -2016-100

Ibagué, **10 MAY 2016'**


CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA
SALIDA No. 2831
Fecha 10/05/2016
Hora 05:45 p.m.

Doctor

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON

ExGobernador del Tolima

Carrera 3 No.12-26 Local 210 Centro Comercial Pasaje Real

Ibagué-Tolima

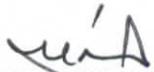
Asunto: Presentación Controversia al Informe Preliminar e Informe Definitivo Auditoría Especial Plan de Desarrollo y Contratación, vigencia fiscal 2014, Gobernación del Tolima.

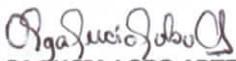
Respetado doctor Delgado:

Teniendo en cuenta que con oficio DCD-0916-2015-100 de fecha 17 de diciembre de 2015, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Plan de Desarrollo 2012-2015 y Contratación 2014, para que fueran analizadas las observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado, donde es necesario precisar que se presentaron objeciones al informe preliminar y aquellos que no desvirtuaron los planteamientos del Ente de Control, se confirmaron los hallazgos que hacen parte del informe definitivo presentado por la Contraloría Departamental y que se le da a conocer en un CD que se anexa.

Cordial saludo,


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Contralora Departamental del Tolima (E)


Revisó: **MILENI SANCHEZ CUELLAR**
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente


Proyectó: **OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA**
Profesional Universitario

Anexo Un (1) CD que contiene: Controversia al Informe Preliminar (182 folios)
Informe Definitivo (158 folios)



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0392 -2016-100

Ibagué, 10 MAY 2016

Doctor
OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima
Ibagué

CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL TOLIMA
SALIDA No. 2832
Fecha 10/05/2016
Hora 05:47 p.m.

Asunto: Presentación Controversia al Informe Preliminar e Informe Definitivo Auditoría Especial Plan de Desarrollo y Contratación, vigencia fiscal 2014, Gobernación del Tolima.

Respetado doctor Barreto:

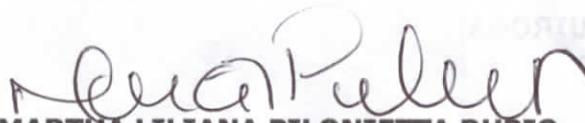
Teniendo en cuenta que con oficio DCD-0916-2015-100 de fecha 17 de diciembre de 2015, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial Plan de Desarrollo 2012-2015 y Contratación 2014, para que fueran analizadas las observaciones y aceptaran u objetaran lo allí planteado, donde es necesario precisar que se presentaron objeciones al informe preliminar y aquellos que no desvirtuaron los planteamientos del Ente de Control, se confirmaron los hallazgos que hacen parte del informe definitivo presentado por la Contraloría Departamental y que se le da a conocer en un ejemplar anexo.

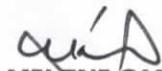
De conformidad con la Resolución No.351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar uno por uno inicialmente en el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los hallazgos administrativos y su correspondiente codificación relacionado en el documento, que se encuentra publicado en la página web www.contraloriatolima.gov.co, así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

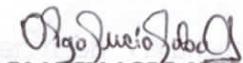


El Plan de Mejoramiento debe enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2 y 3, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Cordial saludo,


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Contralora Departamental del Tolima (E)


Revisó: **MILENI SANCHEZ CUELLAR**
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente


Proyectó: **OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA**
Profesional Universitario

Anexo Un (1) CD que contiene: Controversia al Informe Preliminar (182 folios)
Informe Definitivo (158 folios)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

GOBERNACION DEL TOLIMA
VIGENCIA 2014

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué

GOBERNACION DEL TOLIMA

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

MARTHA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

MILENI SANCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

Olga Lucía Lobo Arteaga
 Profesional Universitario-Líder Auditoría

María Cristina Posada Trujillo
 Profesional Universitario-Arquitecta

John Fredy Torres Reyes
 Profesional Especializado-Arquitecto

Mario Augusto Bahamón Cortés
 Profesional Universitario

Omar Calderón Moreno
 Profesional Universitario

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADO DE AUDITORIA	8
2.1	COMPONENTE: CONTROL DE RESULTADOS	8
2.1.1	Factor: Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos: "Evaluación al Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima" Vigencia 2014"	8
	<i>Secretaría de Salud</i>	8
2.1.1.1	<i>Proyecto: Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima</i>	8
	<i>Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima</i>	12
2.1.1.2	<i>Proyecto: Ampliación de la Atención en la Educación inicial en el Departamento del Tolima: MONOPOLIO</i>	12
2.1.1.3	<i>Proyecto: Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima</i>	14
	<i>Secretaría de Infraestructura y Hábitat</i>	15
2.1.1.4	<i>Proyecto: Mejoramiento de la Red Secundaria en el Departamento del Tolima.</i>	15
2.1.1.5	<i>Proyecto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados.</i>	17
2.1.1.6	<i>Proyecto: Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento.</i>	29
2.1.1.7	<i>Proyecto: Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Departamento del Tolima.</i>	31
2.1.1.8	<i>Proyecto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.</i>	47
2.2	COMPONENTE: CONTROL DE GESTION	47
2.2.1	Factor: Gestión Contractual	47
	"Evaluación a la Contratación mediante Contratos seleccionados vigencia 2014"	
2.2.2	Factor: Legalidad	82
2.2.3	Factor: Control Fiscal Interno	83
	"Acciones de verificación, seguimiento y control efectuados por la Oficina de Control Interno al Plan de Desarrollo y Contratación"	
2.2.4	Factor: Plan de Mejoramiento	84
3	INFORMES VISITAS TECNICAS OBRAS PUBLICAS	86
4	MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTION FISCAL	154
5	CUADRO DE OBSERVACIONES	156

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0390 -2016-100

Ibagué, 10 MAY 2016

Doctor
OSCAR BARRETO QUIROGA
 Gobernador del Tolima
 Ciudad



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gobernación del Tolima a la vigencia fiscal 2014, con respecto al Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima" y a la Contratación inmersos a ocho (08) Proyectos financiados con recursos propios, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos y los resultados de su gestión adelantada a través de los siguientes proyectos:

Proyecto: Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Ampliación de la Atención en la Educación inicial en el Departamento del Tolima: MONOPOLIO.

Proyecto: Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Mejoramiento de la Red Secundaria en el Departamento del Tolima.

Proyecto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados.

Proyecto: Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento.

Proyecto: Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Departamento del Tolima.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

0390

Proyecto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la ejecución de los proyectos auditados y su contratación financiada con recursos propios, así como el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría especial adelantada a la Gobernación del Tolima, conceptúa que su gestión fiscal frente a su contratación es deficiente con relación a los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, fundada en las observaciones del presente informe y de acuerdo a la calificación que arrojó la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal. No obstante, existen también algunos hallazgos inherentes al principio de oportunidad en la celebración de convenios y contratos de obras públicas, por cuanto a la fecha de instalación de la auditoría algunas no se habían iniciado o llevaban un porcentaje de avance muy bajo e inclusive cero por ciento (0%), con ocasión de este proceso auditor se observó un adelanto de ejecución significativa en las obras, así como, de terminación y liquidación de éstas, a manera de ejemplo tenemos los acuerdos de voluntades Nos. 0953, 1106 y 1107 se inició el proceso de adjudicación, No. 1152 estaba suspendido y se dio inicio a la obra, Nos. 932, 933, 941, 1101 de 2014 se terminaron las obras y se liquidaron, entre otros.

A lo atinente a la gestión adelantada a los proyectos, la Contraloría Departamental conceptúa que cumplió igualmente en forma parcial con los principios de eficiencia y eficacia, lo cual tiene sustento en los hallazgos presentados en este informe, que dan

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

0390

cuenta de debilidades administrativas que han impedido que los programas, subprogramas y proyectos, cumplan con la debida celeridad de los objetivos perseguidos.

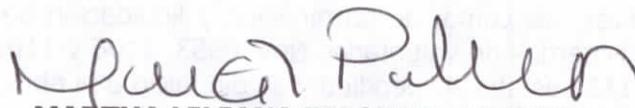
En la determinación de la muestra se seleccionaron ocho proyectos, entre los cuales se celebraron 109 acuerdos de voluntades por las diferentes clases de contratos en cuantía de \$56.191.443.800 de los cuales se escogieron inicialmente (32) contratos, entre estos (29) de obra pública, (1) de interventoría y (2) de adquisición de elementos financiados con recursos propios por valor de \$17.039.727.240, implícito tres (3) de la Urgencia Manifiesta. Finalmente se revisaron y analizaron (33) entre convenios y contratos por la suma de \$27.039.727.240 incluidos dentro de la muestra de los proyectos seleccionados, teniendo por objeto garantizar el acceso de la población vulnerable a servicios de salud, educación, bienestar y conectividad e integración entre las diferentes regiones.

Con respecto al control interno fiscal para el asunto auditado, se tiene que los mecanismos de verificación y evaluación al interior de los procesos, comportan debilidades que los hacen ineficaces. Las disfuncionalidades presentadas en las observaciones del informe preliminar tienen origen en las falencias o inexistencia de elementos de control, que si actuaran coordinada y eficazmente, permitirían medir en tiempo real el grado de cumplimiento de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo y valorar los resultados, identificando las posibles desviaciones y en consecuencia formular las acciones correctivas de manera oportuna.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría realizada a la vigencia fiscal 2014, se establecieron cuarenta y seis (46) hallazgos de auditoría administrativos, de los cuales doce (12) tienen alcance fiscal, por un monto de \$271.498.492,61; treinta y nueve (39) de carácter disciplinario y tres (03) procesos administrativos sancionatorios.

Atentamente,

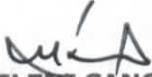


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
Contralora Departamental del Tolima (E)

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

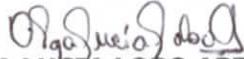
0390

Equipo Directivo



MILENI SANCHEZ CUELLAR
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor



OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario – Líder Auditoría

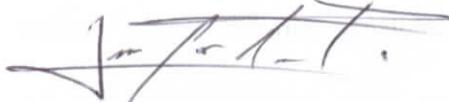
MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO
Profesional Universitario-Arquitecta



MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
Profesional Universitario



OMAR CALDERON MORENO
Profesional Universitario



JOHN FREDDY TORRES REYES
Profesional Especializado-Arquitecto

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Auditoría Especial a la Gobernación del Tolima con alcance a la vigencia fiscal 2014, se desarrolló de acuerdo a los parámetros establecidos en el Memorando de Asignación No.0011-2015-111, donde se determinó los aspectos a auditar tales como la Contratación y Plan de Desarrollo mediante el análisis de los Componentes de Control de Resultados y Control de Gestión.

Dentro del Componente de Control de Resultados se valoró el cumplimiento del factor: Planes, Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo "Unidos Por La Grandeza Del Tolima" inmerso a ocho proyectos seleccionados.

Con respecto al Componente de Control de Gestión se evaluaron los factores: Gestión Contractual implícito a la Legalidad, Control Interno Fiscal y Plan de Mejoramiento.

2.1 COMPONENTE: CONTROL DE RESULTADOS

2.1.1 Factor: Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos

Evaluación al Plan de Desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima"–Vigencia 2014

Secretaría de Salud del Departamento del Tolima

2.1.1.1 Proyecto: Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima

Eje 2: Oportunidades para Todos y Todas en el Campo y en la Ciudad.

Política 1: Unidos por la Salud del Tolima.

Programa 2: Prestación de Servicios de Salud con Calidad.

Subprograma 3: Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera de la IPS Públicas.

Proyecto: Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima.

El Departamento del Tolima, para la prestación de servicios de salud, cuenta con una red conformada por 872 prestadores públicos y privados, discriminados de la siguiente manera: 34% instituciones prestadoras de servicios, 64% profesionales independientes, 2% objetivo social diferente y 1% transporte asistencial. En el 91% de los municipios, la

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

institución pública es prestador único, concentrándose la oferta privada de prestadores en el 9% de los municipios (Ibagué, Líbano, Honda y Melgar). Dada esta distribución, las IPS públicas son el eje de atención en 43 municipios del Tolima, al igual el desarrollo tecnológico se encuentra concentrado en la capital del Departamento. Cuarenta municipios cuentan con IPS de primer nivel, 6 municipios con IPS de nivel II e Ibagué con IPS de todos los niveles de complejidad. Dada la falta de homogeneidad en la oferta para la prestación de servicios en infraestructura, dotación y talento humano, el bajo desarrollo para la integración, la coordinación de referencia, así como la implementación de un modelo de atención y los condicionantes del acceso geográfico y cultural. Adicionalmente, las instituciones de la red pública están afectadas por problemas administrativos, asistenciales y económicos en donde se destaca la falta de flujo de recursos, cambios en la administración del talento humano e inestabilidad en las direcciones; los hospitales departamentales, especialmente el Hospital Federico Lleras ha presentado un cierre progresivo como consecuencia a las situaciones antes descritas, requiriendo una intervención desde la dirección, investigación, gestión, asesoría y asistencia técnica que mejoren la calidad.

La política de salud del Departamento del Tolima, está desarrollada en el Plan Territorial de Salud, bajo siete ejes programáticos como son: aseguramiento universal en salud, prestación de servicios de salud con calidad, salud pública, promoción social, prevención y atención de emergencias y desastres, fortalecimiento de la gestión en salud y prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; cada uno de los ejes se desarrolla de acuerdo a las áreas sub programáticas en concordancia con la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

La política de salud del departamento del Tolima, está orientada en siete programas como son: Salud Pública, Prestación de Servicios con Calidad, Aseguramiento Universal en Salud, Promoción Social, Prevención y Atención de Emergencias y Desastres en el Sector Salud, Fortalecimiento en la Gestión de Salud y Prevención, Vigilancia y Control de Riesgos Profesionales.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Fortalecimiento del desarrollo de la oferta de los servicios de salud en el departamento del Tolima", financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, asciende a la suma de \$13.975 millones, aportes del SGP, \$7.500 millones y con otras fuentes de recursos, \$8.488 millones, arrojando un total de inversión de \$29.963 millones. Los costos de inversión con recursos propios del Departamento del Tolima, se enuncian a continuación, con la respectiva verificación del cumplimiento de la meta física con corte a la vigencia fiscal de 2014:

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Los Convenios Interadministrativos con los Hospitales con recursos propios, actualmente se encuentran en ejecución, los cuales se enuncian a continuación:

Convenio de Desempeño No.0916 del 15 de octubre de 2014

Entre el Departamento del Tolima y El Hospital Federico Lleras Acosta ESE -Tolima
 Valor: \$10.000.000.000,00 **No liquidado**
 El Departamento del Tolima, aportará: \$10.000 000.000,00

Convenio Interadministrativo No.1141 del 17 de diciembre de 2014

Entre el Departamento del Tolima y El Hospital San Juan de Dios E.S.E. del Municipio de Honda – Tolima. **No liquidado**
 Valor: \$762.384.848,00
 El Departamento del Tolima, aportará: \$755.325.729,00
 El Hospital San Juan de Dios E.S.E. del Municipio de Honda: \$7.059.119,00

Convenio Interadministrativo No.1179 del 19 de diciembre de 2014

Entre el Departamento del Tolima y El Hospital San Rafael E.S.E. del Municipio de el Espinal - Tolima. **No liquidado**
 Valor: \$529.211.514,00
 El Departamento del Tolima, aportará: \$520.000.000,00
 El Hospital San Rafael E.S.E. del Municipio del el Espinal: \$9.211.514,00

Convenio Interadministrativo No.1150 del 17 de diciembre de 2014

Entre el Departamento del Tolima y El Hospital San Juan Bautista E.S.E. del Municipio de Chaparral - Tolima. **No liquidado.** Valor: \$1.155.000.000,00
 El Departamento del Tolima, aportará: \$1.100.000.000,00
 El Hospital San Juan Bautista E.S.E. del Municipio de Chaparral: \$55.000.000,00

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUCIÓN FÍSICA 2014	ULTIMO INFORME MENSUAL
0916 15-10-2014	Convenio de Desempeño con el Hospital Federico Lleras Acosta, tendiente a garantizar el cumplimiento de la Institución (Prestación de Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad) de manera eficiente y eficaz y restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad.	\$ 10.000.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	INFORME VISITA
1141 17-12-2014	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Juan de Dios E.S.E del Municipio de Honda - Tolima, para mejorar la prestación de los servicios, garantizando los estándares de calidad y seguridad de los pacientes, a través de la realización de los estudios y diseños para la reposición total del nuevo Hospital y la Construcción de la Central de Urgencias ALFONSO PALACIO RUDAS, con el fin de fortalecer el desarrollo de la Oferta de Servicios de Salud en el Departamento del Tolima.	\$ 755.325.729	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	INFORME VISITA
1173 19-12-2014	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Rafael del Espinal - Tolima para garantizar una prestación de servicios oportuna e integral, a través de la adecuación oportuna e integral, a través de la adecuación y remodelación del Centro de Salud de CHICORAL, para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima.	\$ 520.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	INFORME VISITA AVANCE 51%
1150 17-12-2014	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral - Tolima para garantizar la prestación de los servicios y la seguridad de la población atendida, mediante los estudios y diseños necesarios para la reposición de la Infraestructura Hospitalaria en virtud del proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Tolima".	\$ 755.325.729	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	INFORME VISITA
	TOTAL	\$ 12.030.651.458		

En el cuadro anterior, se ilustra el estado de ejecución de los Convenios Interadministrativos de prestación de servicios, así:

El Convenio Interadministrativo No.0916, es de desempeño, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud, se efectuó el desembolso por el valor total del convenio, \$10.000 millones, el plazo pactado es de 1.170 días, contados a partir del Acta de Inicio, está se realizó el 15 de octubre de 2014 y se acordó como fecha de terminación, el 31 de diciembre de 2014.

Los Convenios Interadministrativos Números 1141 del 17 de diciembre de 2014 y 1150 del 17 de diciembre de 2014, son de estudios y diseños para la reposición de la nueva infraestructura hospitalaria, por lo tanto, por no ser contratos de obra civil, se reporta los pagos realizados, así: En el Convenio Interadministrativo No.1141 de 2014, se giró el 40%, equivalente a la suma de \$320,13 millones, como primer desembolso, condicionado al perfeccionamiento y legalización. En el Convenio Interadministrativo No.1150 de 2014, se giró el 40%, correspondiente al valor de \$440 millones. Lo estudios y diseños para la Infraestructura de los Hospitales San Juan de Dios del Municipio de Honda y San Juan Bautista del Municipio de Chaparral, les están haciendo los ajustes, conforme a las

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

sugerencias de la Superintendencia de Salud y la Supervisora, asignada por la Secretaría de Salud.

En el Convenio Interadministrativo No.1179 de 2014, el cumplimiento de la meta, va en un 51%, conforme al Acta de Interventoría, aprobadas por la Supervisora del Convenio.

El Convenio Interadministrativo No.1179 del 19 de diciembre de 2014, según el Acta de Reinicio del 13 de marzo de 2015, se acordó como fecha de terminación de los trabajos de adecuación y remodelación del Centro de Salud de CHICORAL, para el día 8 de septiembre de 2015, estando actualmente por fuera de términos jurídicos.

El Convenio Interadministrativos No.1150 del 17 de diciembre de 2014, según el Acta de Suspensión de Ampliación del 30 de junio de 2015, se acordó suspender el citado convenio a partir del 13 de mayo de 2015, por un término de 100 días, hallándose actualmente por fuera de términos jurídicos para el cumplimiento del objeto pactado.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima

2.1.1.2 Proyecto: Ampliación de la Atención en la Educación Inicial en el Departamento del Tolima: MONOPOLIO.

Eje 2: Oportunidades para Todos y Todas en el Campo y en la Ciudad.

Política 2: Educación de Calidad para Todos.

Programa 1: Educación Inicial... la mejor opción para crecer y aprender.

Subprograma 1: Por el Derecho a una infancia feliz.

Proyecto: Ampliación de la Atención en la Educación inicial en el Departamento del Tolima: MONOPOLIO.

La garantía de los derechos de los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes como mandato legal y eje del Plan Departamental, constituyen el segundo gran marco de la propuesta.

El Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" y en especial lo referente a las políticas, estrategias y programas del Sector Educativo y Cultura, obran como marco de coherencia entre las políticas nacionales y las del Departamento del Tolima.

De acuerdo con el programa del Gobierno Nacional "De Cero a Siempre", la corresponsabilidad del Departamento en la Educación y Atención a la Primera Infancia, está determinada por la construcción e implementación del sistema de información y

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

registro niño a niño; la implementación y seguimiento a los lineamientos pedagógicos de educación inicial, mediante procesos de inspección, vigilancia, control y asistencia técnica; la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad a la atención de la primera infancia y apoyo a la ampliación de coberturas.

En estos cuatros años, se espera que con el trabajo coordinado entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la empresa privada y el Gobierno Departamental del Tolima, se logre garantizar el derecho a la Atención Integral de los niños y niñas de 0 a 5 años, rodeándolos de ambientes escolares dignos para que sientan la alegría de ser reconocidos como sujetos con derechos.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Ampliación de la atención en la educación inicial en el Departamento del Tolima – MONOPOLIO", financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, ascienden a un valor total de \$731,46 millones, por el SGP, Regalías y Otros Recursos, no se registran aportes a este proyecto, según lo consignado en la Ficha de Planeación, Numeral 3 "Actividades del Proyecto". En el Numeral 4 "Relación de Convenios y/o Contratos", figuran el Contrato 0732 del 21 de agosto de 2014; el Convenio Interinstitucional 1172 del 19 de diciembre de 2014 y el Contrato 1194 del 19 de diciembre de 2014, los cuales se enuncian a continuación, con la respectiva verificación del cumplimiento de la meta física con corte a la vigencia fiscal de 2014:

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FÍSICO 2014	SOPORTES
732 21-08-2014	"Contratar la Adquisición de Software NOVOAVENTURE (Software y Libros para los pies) para el fortalecimiento de la calidad educativa en el Nivel Pre-escolar de las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificadas del Departamento del Tolima"	\$ 100.000.000	EJECUTADO Y LIQUIDADO	ACTA LIQUIDACIÓN 21-01-2015
1172 19-12-2014	"Convenio Interinstitucional con la Universidad de Ibagué para el Fortalecimiento y Sensibilización de la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral de la Primera Infancia en el Departamento del Tolima"	\$ 52.000.000	EJECUTADO Y LIQUIDADO	ACTA LIQUIDACIÓN 25-08-2015
1194 19-12-2014	"Adquisición de Dotación de Material Didáctico y Pedagógico, Dirigido al Grado Pre-escolar de las Instituciones Educativas Oficiales No Certificadas, Priorizadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima"	\$ 579.465.000	EJECUTADO Y LIQUIDADO	ACTA LIQUIDACIÓN 27-05-2015
TOTAL		\$ 731.465.000		

En el cuadro anterior se demuestra que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, dio cumplimiento del 100% de las metas físicas de los contratos y/o convenios correspondiente al Proyecto "Ampliación de la atención en la educación

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

inicial en el Departamento del Tolima – MONOPOLIO” con alcance a la vigencia fiscal de 2014.

2.1.1.3 Proyecto: Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima.

Eje 2: Oportunidades para Todos y Todas en el Campo y en la Ciudad.

Política 2: Educación de Calidad para Todos.

Programa 2: Avanzamos hacia la Cobertura Universal.

Subprograma 2: Infraestructura Educativa.

Proyecto: Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima.

Uno de los factores que condicionan el ingreso de estudiantes al sistema educativo es el estado de la infraestructura escolar, principalmente la infraestructura sanitaria, la cual se encuentra en deplorable estado; según la información del sistema interactivo de consulta de infraestructura educativa – SICIED – más del 40% de la infraestructura educativa se encuentra en mal estado. Lo cual requiere de la intervención prioritaria del gobierno. De igual manera, se deben establecer estrategias que permitan al Departamento fortalecer la prevención y gestión de riesgo para preservar la vida de las personas, la estabilidad de las edificaciones escolares y garantizar la prestación del servicio educativo de manera oportuna y adecuada aún en situación de calamidad.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: “Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima”, financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, asciende a la suma de \$2.560 millones y con aportes del SGP, \$292 millones, para un total de inversión de \$2.852 millones. Los contratos y/o convenios interadministrativos, arrojan un total de 33, según el numeral 4 “Relación de Contratos y/o Convenios” de la Ficha del Plan de Acción. La muestra selectiva con recursos propios, se enuncian a continuación, con la respectiva verificación del cumplimiento de la meta física con corte a la vigencia fiscal de 2014:

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FÍSICO 2014	SOPORTES
0654 29-07-2014	"Contratar el Mejoramiento de Infraestructura (Cubierta) de la Institución Educativa FELIPE SALAME, Sede FELIPE SALAME del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima, según Proyecto "Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima"	\$ 75.561.260	EJECUTADO Y LIQUIDADADO	ACTA RECIBO FINAL APORTADA
1039 01-12-2014	"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental a las obras de construcción y Mejoramiento de Infraestructura del Sector Educativo de los Municipios de Honda, Santa Isabel y Rovira". El cual se ejecutará conforme a los parámetros previstos en los estudios previos, junto con las obligaciones allí previstas.	\$ 9.082.800	EJECUTADO Y LIQUIDADADO	ACTARECIBO FINAL OBRA
1169 18-12-2014	"Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima – Secretaría de Educación y Cultura y el Municipio de Melgar para la ejecución del proyecto "Adecuación de la Planta Física de la Sede CALCUTA de la Institución Educativa Técnica CUALAMANA del Municipio de Melgar en desarrollo del proyecto "Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima"	\$ 1.200.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	INFORME VISITA
1181 19-12-2014	"Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima – Secretaría de Educación y Cultura y el Municipio de Falan para la ejecución del Proyecto "Construcción Estructura Metálica para Cubierta y Gradería con Cimentación del Escenario Deportivo de la Institución Educativa Normal Superior FABIO LOZANO TORRUIOS del Municipio de Falan desarrollo del Proyecto "Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima".	\$ 250.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA SUSCRITA
	TOTAL	\$ 1.534.644.060		

En el cuadro anterior se demuestra que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, le ha dado cumplimiento parcial a las metas físicas de los contratos y/o convenios correspondiente al Proyecto "Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima" con alcance a la vigencia fiscal de 2014 y financiados con recursos propios. Los Convenios Interadministrativos 1169 del 18 de diciembre de 2014 y 1181 del 19 de diciembre de 2014, se encuentran en ejecución. Los Contratos 0654 del 29 de julio de 2014 y 1039 del 1º de diciembre de 2014, se dio cumplimiento al 100% de la meta física

Secretaría de Infraestructura y Hábitat

2.1.1.4 Proyecto: Mejoramiento de la Red Secundaria en el Departamento del Tolima.

Eje 3: Ahora Si Oportunidades para el Crecimiento y la Competitividad.

Política 5: Infraestructura para la Competitividad de Colombia.

Programa 1: Integración y Competitividad Vial para la Grandeza del Tolima.

Subprograma 1: Red Vial Secundaria

Proyecto: Mejoramiento de la Red Secundaria en el Departamento del Tolima.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Vías: El departamento del Tolima está conformado por una red vial secundaria de 2.464,4 km de los cuales solo 809 km (32,82%) se encuentran pavimentados, los 1.655.4 km (67,18%) restantes que se encuentran sin pavimentar y presentan un alto deterioro, generando graves problemas de movilidad.

El objetivo para la Red Vial Secundaria, se basa en aumentar la cobertura pavimentada para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, mejorar la competitividad y la disminución tanto de los costos de operación como los de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial secundaria y así brindar soluciones sostenibles y viables técnica y económicamente, para preservar la infraestructura vial, garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vial.

Meta del Producto: 33 km de la Red Vial Secundaria Pavimentada. Programado 830 km.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Mejoramiento de la Red Secundaria en el Departamento del Tolima", financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, ascienden a la suma de \$4.063 millones y con aportes de regalías, por un valor de \$2,57 millones, para un total de inversión de \$4.063 millones, las metas físicas de los contratos y/o convenios interadministrativos, seleccionados con contribuciones propias del Departamento, se enuncian a continuación:

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FÍSICO 2014	SOPORTES
0564 03-07-2014	"Contratar el suministro e instalación de defensas metálicas, según Norma INVIAS (Artículo 730-07) a la altura del (K0+ 750; K1+200), conjuntamente con el suministro e instalación de baranda vehicular y peatonal a la altura del (K0+750: K1+200), tomando como K0+000, el casco urbano del Municipio de Piedras, en la vía secundaria que comunica el Municipio de Piedras con el Municipio de Alvarado, en desarrollo del proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Secundaria en el Departamento del Tolima"	\$ 45.584.856	EJECUTADO	CERTIFICACIÓN SRIA INFRAESTR Y HABITAT
948 28-10-2104	"Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Roncesvalles para la pavimentación de la vía de acceso a la cabecera urbana del Municipio de Roncesvalles en desarrollo del proyecto "Mejoramiento y/o Rehabilitación red vial secundaria en el Departamento del Tolima".	\$ 1.661.986.747	EN EJECUCIÓN	ACTA PRORROGA 14-09-2015
	TOTAL	\$ 1.707.571.603		

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

En el cuadro anterior se demuestra que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, el cumplimiento de la meta física y los avances de las obras de los contratos y/o convenios correspondiente al Proyecto "Mejoramiento Red Secundaria en el Departamento del Tolima" con alcance a la vigencia fiscal de 2014 y financiados con recursos propios. En el Contrato de Obra Pública No.0564 del 3 de julio de 2014, la meta física, se ha cumplido en un 100%, según Certificación de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

El Convenio Interadministrativo No.948 del 28 de octubre de 2014, se encuentra en ejecución, según el Acta de Prorroga del 19 de septiembre de 2015, en donde se solicitó un término de 90 días adicionales para la ejecución de la obras, hasta el 20 de diciembre de 2015. El Departamento del Tolima, hizo el primer desembolso, por valor \$830.993.374.

El 24 de febrero mediante Acta Aclaratoria y Adicional al Convenio Interadministrativo No.0948 del 28 de octubre de 2014, se hace una prórroga de 150 días, teniendo un total de 210 días.

La justificación de las prórrogas, se dieron porque el Cooperante – Municipio de Roncesvalles legalizó los procesos de contratación derivados del Convenio 0948 de 2014, se celebraron el 30 de abril de 2014 para el contrato de obra y el de interventoría el 5 de mayo de 2015, teniendo como fecha de terminación el contrato de obra para el día 27 de octubre de 2015 y el de interventoría, el 1 de noviembre de 2015, por lo tanto se requirió prorrogar el tiempo de ejecución para darle cumplimiento al objeto del Convenio.

2.1.1.5 Proyecto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados.

Eje 3: Ahora Si Oportunidades para el Crecimiento y la Competitividad.

Política 5: Infraestructura para la Competitividad de Colombia.

Programa 1: Integración y Competitividad Vial para la Grandeza del Tolima.

Subprograma 3: Malla Vial Urbana y Centros Poblados.

Proyecto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados.

El objetivo se basa en rehabilitar y/o mejorar la malla vial urbana de los municipios y centros poblados del Departamento, con la finalidad de brindar un acceso adecuado a los diferentes barrios disminuyendo la contaminación y aumentando la movilidad, y por ende, mejorando las condiciones de vida de la población en general.

Meta del Producto: 15.000 metros cuadrados mejorados y/o rehabilitados de malla vial urbana y/o centros poblados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Indicador: Metro cuadrado de mejoramiento y/o rehabilitación de malla vial urbana y/o centros poblados.

Programado para la vigencia fiscal de 2014: 226.000 metros cuadrados.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados", financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, ascienden a la suma de \$4.143,45 millones. En la ficha del Plan de Acción, en el Numeral 3º "Actividades del Proyecto", no registran aportes por el SGP, Regalías y Otros Recursos. Los Contratos y/o Convenios Interadministrativos, seleccionados con contribuciones propias del Departamento del Tolima, se enuncian a continuación, con la respectiva verificación del cumplimiento de la meta física con corte a la vigencia fiscal de 2014:

Contratos y/o Convenios seleccionados con aportes propios del Departamento:

- Convenio Interadministrativo No.1075 del 5 de diciembre de 2014.
- Convenio Interadministrativo No.1074 del 5 de diciembre de 2014.
- Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014.
- Convenio Interadministrativo No.1207 del 22 de diciembre de 2014.
- Convenio Interadministrativo No.1101 del 10 de diciembre de 2014

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FÍSICO 2014	SOPORTES
1075 05-12-2014	"Aunar esfuerzos entre el Municipio de Venadillo y el Departamento del Tolima para el Mantenimiento (REPARCHEO) de la Vía Carrera 5ª con Calle 2ª hasta la Carrera 5ª con Calle 11 del Municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima, dentro del Proyecto "Mejoramiento y/o rehabilitación malla vial urbana y/o centros poblados del Departamento del Tolima".	\$ 999.973.919	EN EJECUCIÓN	INFORME PROCESO LIQUIDACIÓN
1074 05-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Dolores para realizar la construcción de pavimento en concreto del Municipio de Dolores, Departamento del Tolima".	\$ 1.045.751.883	EN EJECUCIÓN	INFORME PROCESO FINAL
1077 05-12-2014	"Aunar esfuerzos para la Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación Vías Urbanas del Municipio de Lérida, mediante Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Lérida y el Departamento del Tolima dentro del proyecto "Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima"	\$ 1.050.000.000	EN EJECUCIÓN	PENDIENTE DOCUMENTOS COOPERANTE PRIMER DESEMBOLSO
1207 22-12-2014	"Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para contratar la construcción de obras de mejoramiento y/o rehabilitación de los accesos principales al Municipio de Ortega y el Departamento del Tolima dentro del Proyecto "Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima".	\$ 1.040.000.000	EN EJECUCIÓN	INFORME AVANCE OBRAS COOPERANTE
1101 10-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Saldaña para realizar la construcción del pavimento en concreto de vías urbanas del Municipio de Saldaña - Tolima".	\$ 510.000.000	LIQUIDADO	LIQUIDADO
	TOTAL	\$ 4.645.725.802		

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Evaluación Convenio Interadministrativo No.1075 del 5 de diciembre de 2014

Fecha de Suscripción: 05-12-2014
 Entidad Cooperante: Municipio de Venadillo
 NIT: 800.100.144-3
 Representante Legal: JORGE ELIECER SIERRA ALARCON

Objeto de Convenio No.1075

"Aunar esfuerzos entre el Municipio de Venadillo y el Departamento del Tolima para el Mantenimiento (REPARCHEO) de la Vía Carrera 5ª con Calle 2ª hasta la Carrera 5ª con Calle 11 del Municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima, dentro del Proyecto "Mejoramiento y/o rehabilitación malla vial urbana y/o centros poblados del Departamento del Tolima".

Plazo: 180 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$999.973.919

Aporte Departamento del Tolima: \$899.976.527,10

Aporte Municipio de Venadillo: \$99.997.391,90, representados en: \$65.000.000 bienes y servicios y \$34.997.391,90 en efectivo, según propuesta.

Supervisor inicial: NEIL HAROLD LEAL PAVA

Supervisor reasignado: YHON ALEXANDER GUTIERREZ

Supervisor actual: JHONATAN EDUARDO SUAREZ BARRERA

Identificación Presupuestal: 03-3-13131-8021

Valor: \$899.976.527,10

Concepto: Mejoramiento y/o rehabilitación malla vial urbana y/o centros poblados en el Departamento del Tolima.

Fecha Acta de Inicio: 18-12-2014

Fecha de Terminación: 18-03-2015

Fecha Acta de Suspensión: 02-03-2015

Fecha Acta de Reinicio: 20-05-2015

Fecha final: 01-09-2015

El Convenio No.1075 de 2014, se encuentra en proceso de liquidación.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Saldo sin ejecutar del Convenio No.1075 del 5 de diciembre de 2014, es de \$89.997.652,71, indicando que el Departamento del Tolima, ha cancelado el 90% del valor de las obras acordadas, el 10% restante está pendiente de pago desde el Acta de Reinicio del 20 de mayo de 2015, hasta el Acta de Evaluación de los Proyectos, suscrita el 25 de septiembre de 2015 con la Secretaría de Infraestructura y Hábitat y los Ingenieros y Arquitectos han transcurrido cuatro (4) meses sin haberse liquidado.

En las explicaciones dadas por el Supervisor JHONATAN EDUARDO SUAREZ BARRERA PAVA, expresa que el Convenio se encuentra en proceso de liquidación y el Cooperante, Municipio de Venadillo, tiene pendiente la aportación de los documentos soportes.

Teniendo en cuenta lo pactado en el Convenio Interadministrativo 1075 del 5 de diciembre de 2014, corresponden a los Contratos de las Obras e Interventor y la suscripción de las Actas Final y de Liquidación, la acreditación de los certificados de paz y salvo en el pago de las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

En la evaluación de los soportes enviados por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, al Acta del 25 de septiembre de 2015, se anexa en medio magnético las Actas de Inicio, Suspensión y Reinicio del Contrato de Obra Civil No.050 del 20 de febrero de 2015, celebrado por la Alcaldía Municipal de Venadillo con el Consorcio Vías Venadillo 2015, con la finalidad de hacerle Mantenimiento de la Vía de la Carrera 5ª con Calle 2ª hasta la Carrera 5ª con Calle 11 del Municipio de Venadillo, por valor de \$934.905.000; las Pólizas de Garantía y Resolución de Aprobación; el Informe de Visita del Maestro de Obra; los Registros Fotográficos de la ejecución de las obras por parte del contratista; Las Actas de Modificación de las Obras; el segundo y tercer informe de visita de obra del maestro de obra, con los respectivos planos y registros fotográficos; Las Actas Parciales de Obra Números 1, 2 y 3, los Informes de Obra por parte del Contratista; el Acta de Recibo Final con fecha 21 de agosto de 2015 y el Acta de Liquidación con fecha 22 de agosto de 2015, quedando así:

Costos Directos:	\$747.924.000
Costos Indirectos:	\$186.981.000
Total Costos	\$934.905.000

La meta física está ejecutada en un 100%. Falta el Acta de Liquidación, el Certificado de Paz y Salvo de Pago a la Seguridad Social Integral y el pago final del 10%, documentos que debe aportar el Cooperante a la Gobernación del Tolima, para el último pago.

Convenio Interadministrativo 1074

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Fecha de Suscripción: 05-12-2014
 Entidad Cooperante: Municipio de Dolores
 NIT: 890.702.026-3
 Representante Legal: CARLOS ALBERTO TORRES GONZALEZ

Objeto de Convenio No. 1074
 "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Dolores para realizar la construcción de pavimento en concreto del Municipio de Dolores, Departamento del Tolima".

Plazo: 300 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$1.045.751.883
 Aporte Departamento del Tolima: \$860.000.000
 Aporte Municipio de Dolores: \$185.751.883, según Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No.527 del 31-10-2014
 Supervisor: WILLINGTON DIAZ MONTIEL
 Identificación Presupuestal: 03-3-13131-8021
 Valor: \$860.000.000
 Concepto: Mejoramiento y/o rehabilitación malla vial y/o centros poblados en el Departamento del Tolima.

Fecha Acta de Inicio: 29-12-2014
 Fecha de Terminación: 29-10-2015

Saldo sin ejecutar del Convenio No.1074 del 5 de diciembre de 2014, es de \$86.000.000, indicando que el Departamento del Tolima, ha cancelado el 90% del valor de las obras acordadas en este Convenio Interadministrativo y el 10% restante está pendiente de pago.

En las explicaciones dadas por el Supervisor WILLINGTON DÍAZ MONTIEL, expresa que el Convenio se encuentra en proceso de liquidación, está pendiente el último desembolso equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación de las Actas Final y de Liquidación. Actualmente el Convenio tiene un avance acumulado del 100%.

En la evaluación de los soportes enviados por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, al Acta del 25 de septiembre de 2015, se anexa en medio físico el Informe de Mensual de Interventoría No.2 del Consorcio C-G – Ingenieros Contratistas; Periodo del 26 de mayo al

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

20 de agosto de 2015. Contrato de Obra Pública 064 de 2015 y Contrato de Interventoría No.055 de 2015.

Contrato de Interventoría No.055 de 2015

Inversión Contratada:	100%	\$68.413.675,00
Avance Físico Mayo – Junio de 2015:	12,59% Ejecutado	\$ 8.613.281,68
Avance Físico Julio – Agosto de 2015:	48,73% Ejecutado	\$33.339.976,14
Avance Físico Agosto-Septiembre 2015:	28,68% Ejecutado	\$19.621.042,00
Avance Físico Acumulado:	90,00% Ejecutado	\$61.572.308,00
Pendiente por Ejecutar	10,00%	\$ 6.841.368,00

La meta física se ha cumplido en un 90,00%

Contrato de Obra Pública No.064 de 2015

Inversión Contratada:	100%	\$977.211.765,37
Avance Físico Mayo – Junio de 2015:	12,59% Ejecutado	\$123.030.961,97
Avance Físico Julio – Agosto de 2015:	48,73% Ejecutado	\$476.223.751,14
Avance Físico Agosto – Septiembre 2015:	28,68% Ejecutado	\$280.264.334,31
Avance Físico Acumulado:	90,00% Ejecutado	\$879.490.588,83
Pendiente por Ejecutar	10,00%	\$ 97.721.176,54

La meta física se ha cumplido en un 90,00%

Falta el Acta de Liquidación, el Certificado de Paz y Salvo de Pago a la Seguridad Social Integral y el pago final del 10%, soportes que se requieren para el último desembolso por parte de la Gobernación del Tolima a la entidad Cooperante (Municipio de Dolores).

Convenio Interadministrativo 1077

Fecha de Suscripción: 05-12-2014

Entidad Cooperante: Municipio de Lérida

NIT: 890702034-2

Representante Legal: IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA

Objeto de Convenio No.1077

“Aunar esfuerzos para la Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación Vías Urbanas del Municipio de Lérida, mediante Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Lérida y el Departamento del Tolima dentro del proyecto “Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima”

Plazo: 180 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Valor: \$1.050.000.000

Aporte Departamento del Tolima: \$1.000.000.000

Aporte Municipio de Lérica: \$50.000.000, según CDP No.0201400392

Supervisor: JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA

Identificación Presupuestal: 03-3-13131-8021

Valor: \$1.000.000.000

Concepto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados en el Departamento del Tolima

Fecha Acta de Inicio: 25-08-2015

Las obras de mejoramiento y pavimentación de las vías urbanas del Municipio de Lérica, pactadas en el Convenio No.1077 del 5 de diciembre de 2014, no se han iniciado.

En las explicaciones dadas por el Supervisor JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA, manifiesta que el Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, cuenta con el Acta de Inicio del 25 de agosto de 2015, se le solicitó al Municipio de Lérica los documentos necesarios para realizar el primer desembolso y hasta la fecha (25 de septiembre de 2015), no lo han aportado, estamos a la espera de la información solicitada. Cumplimiento Meta Física 0% de Avance.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1

CRITERIO

El Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, suscrito con la Entidad Cooperante, Municipio de Lérica, pactado por \$1.050 millones, correspondiéndole al Departamento del Tolima, \$1.000 millones y al Municipio de Lérica \$50 millones, representados en bienes y servicios. Las Obligaciones del Cooperante, Municipio de Lérica, acordadas en el Literal A) de la Cláusula Segunda, son en total cuarenta y tres (43) compromisos. Resumidas así: El Municipio de Lérica se compromete a cumplir con las condiciones técnicas y legales para la contratación de las obras e interventoría, garantizando la correcta inversión de la Gobernación del Tolima, contempladas en la ejecución de las obras conforme al presupuesto del proyecto. El Municipio de Lérica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad integral (salud, pensión, riesgos profesionales), al igual con los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), de todas y cada una de las personas que intervengan en el Convenio. Las obligaciones del Departamento del Tolima, pactadas en el Literal B) de la

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Cláusula Segunda, se enuncian a continuación: 1) Pagar la suma establecida en el Convenio. 2) Exigir el cumplimiento de todos los requisitos para la ejecución de las obras, tareas y actividades comprendidas en el objeto del Convenio. 3) Cancelar al Municipio el valor establecido en el Convenio, previa certificación del Supervisor, conforme al monto y plazo establecido. 4) Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 5) Ejercer la Supervisión del Convenio a través de un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat. 6) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 7) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del Convenio de conformidad con la Ley. Obligaciones Especiales del Departamento: 1) Pagar el valor del Convenio en la forma pactada. 2) Supervisar la ejecución del Convenio. 3) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio. 4) Liquidar el Convenio en debida forma. 5) Hacer parte de un Comité Operativo que realice seguimiento mensual al Convenio.

En la Cláusula Tercera. Valor y Forma del Desembolso. En el Parágrafo Primero, Literal A) El Departamento del Tolima, pagará al Municipio de Lérida, la suma equivalente al 50% del valor total del Convenio como primer desembolso, previa legalización y suscripción del Acta de Inicio, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. B) El Departamento pagará al Municipio de Lérida, la suma equivalente al 40% del valor total del convenio una vez adjudicado por parte del Municipio, el proceso de selección derivado del convenio.

C) El Departamento pagará al Municipio de Lérida, la suma equivalente al 10% final, previa suscripción del Acta de Recibo Final y Liquidación, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Segundo: El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

La Cláusula Vigésima Quinta del Convenio Interadministrativo No.1077 de 2014. El Acta de Inicio será suscrita por el Supervisor y el Municipio de Lérida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Legalización del Convenio.

SITUACIÓN ENCONTRADA

El Supervisor del Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, en el Acta del 25 de septiembre de 2015, suscrita entre el Equipo Auditor y la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, los Ingenieros y Arquitectos, Supervisores de los Contratos y/o

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Convenios evaluados de la vigencia fiscal de 2014, expresa que al Municipio de Lérida, se le solicitaron los documentos necesarios para realizar el primer desembolso y hasta la fecha (25 de septiembre de 2015), no los ha aportado.

El Supervisor, no especifica cual fue la información que se le solicitó a la Entidad Cooperante, Municipio de Lérida, para realizar el primer desembolso. Teniendo en cuenta las obligaciones del Municipio de Lérida, suscritas en el Literal A) de la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, esta información está relacionada con el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales para la contratación de las obras e interventoría. El Supervisor, no ha sido estricto en exigirle al Municipio de Lérida, el cumplimiento de estas condiciones. Adicionalmente se observa incumplimiento en lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera, condiciones para realizar el primer desembolso equivalente al 50%, acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, soportes legales que no enuncia el Supervisor de haber cumplido el Municipio de Lérida en las explicaciones dadas en el Acta del 25 de septiembre de 2015, suscrita con el Equipo de Auditoría, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, los Ingenieros y Arquitectos, Supervisores de los Contratos y/o Convenios Interadministrativos evaluados con alcance a la vigencia fiscal de 2014. El Acta de Inicio de acuerdo a lo expresado por el Supervisor, se dio el 25 de agosto de 2015, pero se resalta que han transcurridos ocho (8) meses desde de la fecha de suscripción del Convenio Interadministrativo en comento y no se ha dado inicio a las obras pactadas, siendo el plazo de seis (6) meses, 180 días, que si bien es cierto se cuenta a partir de este acto administrativo, no se puede seguir aplazando ante el incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Cooperante, el Municipio de Lérida y los requisitos exigidos para hacer el primer desembolso. El Supervisor al no exigir el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

El Acta de Inicio, dada el 25 de agosto de 2015, según lo manifestado por el Supervisor del Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, se encuentra por fuera de términos legales, según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta que indica su realización dentro de los cinco (5) días siguientes a la Legalización del Convenio, es decir se debió suscribir el 10 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logra el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

EFFECTO

La no realización de las obras pactadas en el Convenio Interadministrativo No.1077 del 5 de diciembre de 2014, en el tiempo acordado, 180 días a partir del Acta de inicio, que se debió realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la Legalización del Convenio, puede generar a futuro un presunto daño patrimonial a las arcas del Tesoro de la Administración Central de la Gobernación del Tolima.

Convenio Interadministrativo 1207

Fecha de Suscripción: 22-12-2014

Entidad Cooperante: Municipio de Ortega

NIT: 890.700.942-6

Representante Legal: OSCAR ROBERTO NEIRA MARTINEZ

Objeto de Convenio No.1207

"Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para contratar la construcción de obras de mejoramiento y/o rehabilitación de los accesos principales al Municipio de Ortega y el Departamento del Tolima dentro del Proyecto "Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima".

Plazo: 330 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$1.040.000

Aporte Departamento del Tolima: \$850.000.000

Aporte Municipio de Ortega: \$190.000.000, incluye los costos de interventoría para cada acceso.

Supervisor: JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA

Identificación Presupuestal: 03-3-13131-8021

Valor: \$850.000.000

Concepto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados en el Departamento del Tolima

Fecha Acta de Inicio: 20-05-2015

Fecha de Terminación: 31-12-2015

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

La fecha de terminación de las obras del Convenio No.1207 del 22 de diciembre de 2014, quedó acordado para el 31 de diciembre de 2015, según el Acta de Inicio del 20 de mayo de 2015.

En el Convenio No.1207 de 2014, se han realizado pagos por valor de \$425 millones y queda un saldo por ejecutar de \$425 millones, los pagos se han realizado de acuerdo con lo estipulado en el convenio y se encuentra en la ejecución de las obras.

Las obras pactadas en el Convenio Interadministrativo No.1207 del 22 de diciembre de 2014, se han ejecutado en un 40%, según el Informe de Interventoría, correspondiente al periodo del 11 de agosto de 2015 a septiembre de 2015.

Convenio Interadministrativo 1101

Fecha de Suscripción: 10-12-2014
Entidad Cooperante: Municipio de Saldaña
NIT: 800100140-4
Representante Legal: ORLANDO CUELLAR VASQUEZ

Objeto de Convenio No.1101
“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Saldaña para realizar la construcción del pavimento en concreto de vías urbanas del Municipio de Saldaña – Tolima”.

Plazo: 150 días calendario contados a partir del Acta de Iniciación.

Valor: \$510.000.000
Aporte Departamento del Tolima: \$500.000.000
Aporte Municipio de Saldaña: \$10.000.000, representados en bienes y servicios
Supervisor: WILLINTON DIAZ MONTIEL

Identificación Presupuestal: 03-3-13131-8029
Valor: \$500.000.000
Concepto: Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados en el Departamento del Tolima

Fecha Acta de Inicio: 23-12-2014
Fecha de Terminación: 21-05-2015
Acta Aclaratoria No.1: 20-05-2015. Se adicionan 30 días al Convenio No.1101 de 2014
Fecha Suspensión 1: 09-06-2015

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

El Convenio No.1101 del 10 de diciembre de 2014, es objeto de suspensión con el fin de realizar un balance de mayores cantidades y ajustes al diseño, presentados en la ejecución del contrato de obra derivado del convenio.

Se acuerda suspender el plazo del convenio a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión No.1 del 9 de junio de 2015, por el término en donde se superen las causas que originaron la suspensión.

Acta de Reinicio: 05-08-2015

Nueva fecha de terminación: 17-08-2015

Acta de Liquidación: 18-08-2015

En el Convenio No.1101 de 2014, el Departamento del Tolima, ha cancelado \$450 millones y queda un saldo por ejecutar de \$50 millones.

Pagos Realizados:

Primer Desembolso:	Fecha: 26-05-2015	\$250.000.000
Segundo Desembolso:	Fecha: 26-05-2015	\$200.000.000
Valor Pagado por el Departamento		\$450.000.000

Valor causado que se ha pagado por el Departamento: \$50.000.000

La Alcaldía Municipal de Saldaña en cumplimiento a las Obligaciones asignadas en la Cláusula Segunda, Literal A, del Convenio Interadministrativo No.1105 del 10 de diciembre de 2014, mediante procedimiento de selección de licitación pública, suscribió el Contrato de Obra No.116 del 22 de abril de 2015, celebrado con el Ingeniero RICARDO ORTIGOZA GONZÁLEZ, pactado por \$481.403.943, el cual contó con una adición de \$70.000.000, quedando por un valor total de \$551.403.943, con la finalidad de realizar obras de Construcción del pavimento en concreto de las vías urbanas en el Municipio de Saldaña, en un plazo de ejecución de 5 meses, contados a partir del Acta de Inicio (fecha de inicio, 6 de mayo de 2015) y mediante el Contrato No.120 del 28 de abril de 2015, se suscribió la Interventoría, Técnica, Administrativa y Financiera para la Construcción del Pavimentación en Concreto de Vías Urbanas en el Municipio de Saldaña, celebrado con el Contratista Consorcio INTERVÍAS Saldaña, pactado por la suma de \$28.565.000. El balance general de las obras, según el Acta Final es el siguiente:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Valor Total del Contrato		\$551.403.943,00
Valor Acta Parcial No.1	\$433.213.764,26	
Valor Acta Parcial No.2	\$ 69.830.628,83	
Valor Acta Final	\$ 48.358.556,60	
Saldo por Ejecutar	\$ 993,21	
Sumas Iguales	\$551.403.943,00	\$551.403.943,00
	=====	

En el de Acta de Liquidación, se registran los siguientes desembolsos por parte de la Gobernación del Tolima:

Primer desembolso, equivalente al 50%	\$250.000.000,00
Segundo desembolso, equivalente al 40%	\$200.000.000,00
Valor Acta	\$ 49.968.943,00
Saldo	\$ 31.057,00

En el Convenio Interadministrativo No.1105 del 10 de diciembre de 2014, se dio cumplimiento al 100% de la meta física.

2.1.1.6 Proyecto: Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Dpto.

- Eje 3:** Ahora Si Oportunidades para el Crecimiento y la Competitividad.
- Política 5:** Infraestructura para la Competitividad de Colombia.
- Programa 1:** Integración y Competitividad Vial para la Grandeza del Tolima.
- Subprograma 5:** Rehabilitación y/o Construcción de Puentes.
- Proyecto:** Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento.

Para la Rehabilitación y/o Construcción de Puentes, se actuará en la preservación del patrimonio de infraestructura de puentes para determinar la priorización de las inversiones que sean necesarias en puntos clave para la movilidad del Departamento, lograr prevenir posibles colapsos o fallas súbitas y así garantizar la continuidad del servicio de transporte para todos los corredores viales.

Meta del Producto: 10 puentes rehabilitados o construidos.
 Programado para la vigencia fiscal de 2014: 11 puentes rehabilitados o construidos.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento del Tolima", financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, \$4.149 millones y de Otras aportaciones, \$838

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

millones, para un total de inversión de \$4.987 millones. Las metas físicas de los contratos y/o convenios financiados con contribuciones propias del Departamento del Tolima, para la vigencia fiscal de 2014, se enuncian a continuación:

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FISICO 2014	SOPORTES
1080 05-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Chaparral para la construcción e interventoría del puente vehicular sobre la quebrada Paula en el Corregimiento de CALARMA, Municipio de Chaparral – Tolima. "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Puentes en el Departamento"	\$ 1.431.718.207	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014

Evaluación Convenio Interadministrativo 1080

Fecha de Suscripción: 05-12-2014

Entidad Cooperante: Municipio de Chaparral

NIT: 800.100.053-1

Representante Legal: HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ

Objeto de Convenio No.1080

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Chaparral para la construcción e interventoría del puente vehicular sobre la quebrada Paula en el Corregimiento de CALARMA, Municipio de Chaparral – Tolima. "Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Puentes en el Departamento"

Plazo: 300 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$1.451.718.207,26

Aporte Departamento del Tolima: \$1.431.718.207,26

Aporte Municipio de Chaparral: \$20.000.000, representados en bienes y servicios

Supervisor: WILLINGTON DÍAZ MONTIEL

Identificación Presupuestal: 03-3-13151-8021

Valor: \$1.338.054.401,26

Concepto: Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Puentes en el Departamento del Tolima.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

Identificación Presupuestal: 03-3-13142-8021

Valor: \$93.663.806

Concepto: Consultorías e Interventorías de Proyectos Viales de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Tolima.

Fecha Acta de Inicio: 29-01-2015

Fecha de Terminación: 29-11-2015

En el Convenio No.1080 del 5 de diciembre de 2014, se han realizado pagos por \$1.145.374.565,81 (Primer y Segundo desembolso) y queda pendiente un saldo sin ejecutar de \$286.343.641,45 lo que indica el Departamento del Tolima, ha realizados desembolsos por el 80% del valor del Convenio, conforme a lo pactado, así:

Primer desembolso, anticipo, equivalente al 50%: \$ 715.859.103,63

Segundo desembolso, contratos de obra e interventoría: \$ 429.515.462,18

Total desembolsos realizados, equivalentes al 80% del Convenio: \$ 1.145.374.565,81

Queda pendiente, un tercer desembolso, correspondiente al 20% del Convenio, por valor de \$286.343.641,45.

El tercer desembolso, equivalente al 20% restante del valor total del convenio, está condicionado a la suscripción del Acta Final, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; queda pendiente por aportar esta información por parte del Supervisor.

El Acta de Liquidación y el Informe Final de Ejecución, avalado por el Supervisor del Convenio, no han sido aportadas para poder determinar el cumplimiento de la meta física, conforme a lo establecido en la Cláusula Primer, Literal A) Obligaciones del Municipio, Numeral 30. El cumplimiento de la Meta Física, es del 0%.

El Contrato de Obra No.089 del 30 de marzo de 2015, se encuentra suspendidas las actividades, según consta en el Oficio No.01-120-SP-004941-2-2015 del 18 de agosto de 2015, de la Alcaldía Municipal de Chaparral.

2.1.1.7 Proyecto: Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Departamento del Tolima.

 CONTRALORIA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Eje 4: Un Ambiente Sano y Sostenible

Política 2: Infraestructura para la Vida

Programa 3: Vivienda digna para el Tolima

Subprograma 1: Vivienda Urbana

Proyecto: Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Departamento del Tolima.

De conformidad con la Constitución Política Nacional, la vivienda hace parte de los derechos fundamentales de los colombianos, al señalar que todo colombiano tiene derecho a una vivienda digna. La medición que se ha establecido en el país para evaluar el cumplimiento de tal derecho ha sido el seguimiento al déficit habitacional.

Teniendo en cuenta los datos del Censo de 2005, se puede afirmar que en el Departamento del Tolima existe un déficit global de 128.195 viviendas, de las cuales 37.433 son déficit cuantitativo y 90.697 son viviendas inadecuadas con déficit cualitativo, estas cifras, representadas en todos los estratos de población. Del total del déficit habitacional departamental, el 41,4% del déficit se localiza en las diferentes áreas urbanas (cabeceras municipales) del departamento y el 58,6% se localiza en las áreas rurales.

Según SISBEN a Junio de 2011, la vivienda en el Tolima no ha tenido una gestión representativa en el ámbito departamental, teniendo en cuenta solo los datos de población inscrita en el SISBEN 1 y 2 a junio de 2011 (población objetivo para el presente plan de desarrollo cumpliendo con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad en política de vivienda), el Departamento del Tolima cuenta con un déficit cuantitativo por el orden de 13.902 viviendas en zonas urbanas y rurales mientras que el déficit cualitativo alcanza las 68.398 viviendas.

Una de las grandes limitantes para acceder a los subsidios del Estado, es la escasa oferta de suelo urbano para desarrollar programas de vivienda de interés prioritario en los municipios, esto sumado a la debilidad institucional que se encuentra en los entes de planeación municipales al no facilitar herramientas de desarrollo territorial y gestión del suelo (POT, PBOT y EOT), obstaculizan la formulación de proyectos y por ende la gestión y consecución de dichos subsidios.

De igual manera, la escasez de recurso para ejecutar las obras de urbanismo en los proyectos que cuentan con lote, dificultan la viabilidad técnica y el cierre financiero de los proyectos para el acceso a los subsidios de construcción de vivienda nueva.

Teniendo en cuenta la Ficha del Plan de Acción, en el Numeral 2 "Metas del Plan de Desarrollo Asociadas al Proyecto", detallan las metas del producto, así:

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

600 viviendas mejoradas en zona urbana. Programado para el 2014, 500 viviendas.
 4500 viviendas subsidiadas. Programado para el año 2014, 4500 viviendas subsidiadas.
 2500 viviendas subsidiadas asignadas. Programado para el año 2014, 2000.
 500 subsidios AVC gestionado en convenio con el Fondo Nacional del Ahorro y los municipios. Programado para el año 2014, 400 subsidios AVC.
 500 viviendas nuevas construidas en la modalidad en sitio propio. Programado para el año 2014, 605.

Los contratos y/o proyectos que corresponden al Proyecto: "Construcción y Mejoramiento de Vivienda Urbana en el Departamento del Tolima." Financiados con recursos propios de la Gobernación del Tolima, ascienden a la suma de \$8.555 millones, con recursos del SGP, Regalías y Otras fuentes de aportes, no aparecen con registros en la Ficha del Plan de Acción, Numeral 3 "Actividades del Proyecto". Los Contratos y/o Convenios, seleccionados y con fuente de aportación propia del Departamento del Tolima, se enuncian a continuación, con la respectiva verificación del cumplimiento de la meta física con corte a la vigencia fiscal de 2014:

NÚMERO	OBJETO	VALOR (MILES DE \$)	EJECUTADO FÍSICO 2014	SOPORTES
1100 10-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima para el mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Natagaima, Departamento del Tolima".	\$ 464.541.710	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
1165 18-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima, la Caja de Compensación Familiar de FENALCO del Tolima "COMFENALCO" y la Constructora Bolívar Bogotá S.A para asignar subsidios complementarios al ahorro de los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores denominado Arboleda del Campestre en el Municipio de Ibagué - Departamento del Tolima".	\$ 1.580.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
1169 05-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima para desarrollar la construcción de viviendas de interés social prioritaria en la Asociación de Vivienda Indígena VILLA FLORESTA Urbanización Jorge Andrade en el marco de contrato Plan de la Nación con la Región Sur del Tolima".	\$ 1.000.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
0680 04-08-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Gestora Urbana de Ibagué para asignar trescientos (300) subsidios complementarios en el Proyecto denominado Portal San Gabriel en el Municipio de Ibagué - Departamento del Tolima".	\$ 1.830.000.000	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
0443 27-03-2014	"Contratar bajo la modalidad de llave en mano la elaboración de estudios, diseños y construcción de doscientos (200) mejoramientos de vivienda rural dispersa en el Municipio de Ortega, dentro del proyecto Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima".	\$ 1.239.374.060	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
1105 10-12-2014	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para el mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima".	\$ 449.338.558	SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	ACTA 25-09-2014
	TOTAL	\$ 6.563.854.327		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Evaluación Convenio Interadministrativo 1100

Fecha de Suscripción: 10-12-2014
 Entidad Cooperante: Municipio de Natagaima
 NIT: 800100134-1
 Representante Legal: SERGIO JOSE ORTIZ JAVELA

Objeto de Convenio No.1100
 "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima para el mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Natagaima, Departamento del Tolima".

Plazo: 120 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$464.541.710
 Aporte Departamento del Tolima: \$418.087.539
 Aporte Municipio de Natagaima: \$46.454.171
 Supervisor inicial: FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
 Supervisor actual: JUAN CAMILO BOCANEGRA SERRANO

Identificación Presupuestal: 03-3-17311-8021

Valor: \$418.087.539

Concepto

Construcción y mejoramiento de vivienda urbana en el Departamento del Tolima.

Fecha Acta Inicio: 02-03-2015

Fecha Terminación: 01-07-2015

Fecha Acta de Suspensión: 05-03-2015

Fecha Acta de Reinicio: 10-05-2015

Fecha de Terminación: 02-09-2015

Fecha Acta Prorroga: 01-09-2015

Plazo: 60 días calendario

Fecha de terminación: 03-11-2015

El Supervisor JUAN CAMILO BOCANEGRA SERRANO, manifiesta en el Acta del 25 de septiembre de 2015, realizada con el Equipo Auditor, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, los Ingenieros y Arquitectos del Contratos y Convenios Interadministrativos en la

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

vigencia fiscal de 2014, que en el Convenio No.1100 del 10 de diciembre de 2014, se han realizado pagos por valor de \$209.043.770, equivalente al 50% del valor del Aporte del Departamento y queda un saldo pendiente por ejecutar de \$209.043.769. En el Acta de Prorroga del 1º de septiembre de 2015, se acordó un plazo de 60 días calendario, quedando como fecha de terminación el 3 de noviembre de 2015. El Municipio de Natagaima ha suscrito un Contrato No.084 de fecha 5 de mayo de 2015 derivado del Convenio, se anexa copia de contrato de obra.

El 50% de pagos realizado en el Convenio Interadministrativo No.1100 del 10 de diciembre de 2014, corresponde al anticipo del aporte del Departamento, previa suscripción del Acta de Inicio y perfeccionamiento y legalización del Convenio, conforme a lo pactado en el numeral 1º de la Cláusula Tercera, denominada "Valor y Forma de Desembolso. Está pendiente el segundo desembolso, correspondiente al 30% del valor total del aporte del Departamento, previa presentación del Informe Parcial de Ejecución de Obra y Visto Bueno del Supervisor, en la que conste que las actividades alcanzan el 80% de la ejecución del Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 2º de la Cláusula Tercera. El Acta Parcial de Ejecución de Obra, correspondiente al 80% de ejecución del Convenio, no fue aportado por el Supervisor JUAN CAMILO BOCANEGRA SERRANO, hecho que se interpreta como la no iniciación de las obras. El último y tercer desembolso, equivalente al 20% del valor total del aporte del Departamento, se realizará, previa presentación del Informe Final de Ejecución y suscripción del Acta de Liquidación del Convenio. Está pendiente el Acta Final y de Liquidación del Convenio y el desembolso final correspondiente al 20% del valor total del aporte de Departamento.

En el Informe Ejecutivo de Interventoría, presentado por Ingeniero Civil ANIBAL VILLOTA VELA, expresa que del Convenio Interadministrativo No.1100 del 10 de diciembre de 2014, en el cual los aportes del Departamento, se pactaron en \$418.087.539 y el avance ejecutado es del 98%, con corte al 30 de septiembre de 2015, anexa fotocopias de los registros fotográficos y aparece firmado por el Secretario de Obras del Municipio de Natagaima. A este Informe Ejecutivo de Interventoría, le hace falta, las Actas de Recibo Final y de Liquidación, aprobadas por el Supervisor del Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, Literal A. Obligaciones del Cooperante, Numeral 30 y en la Cláusula Tercera, Numeral 3º, Valor y Forma del Desembolso.

Evaluación Convenio Interadministrativo 1165

Fecha de Suscripción: 18-12-2014

Entidad Cooperante: Caja de Compensación Familiar FENALCO del Tolima -COMFENALCO

NIT: 890700148-4

Representante Legal: DIANA LUCIA REYES GUTIÉRREZ



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Objeto de Convenio No.1165

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima, la Caja de Compensación Familiar de FENALCO del Tolima "COMFENALCO" y la Constructora Bolívar Bogotá S.A para asignar subsidios complementarios al ahorro de los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores denominado Arboleda del Campestre en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima".

Plazo: 365 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo perfeccionamiento y legalización.

Valor: \$1.620.000.000

Aporte Departamento del Tolima: \$1.580.000.000

Aporte COMFENALCO: \$20.000.000

Constructora Bolívar Bogotá S.A.: \$20.000.000

Supervisor: CAMILO ISAAC DÍAZ VALENCIA

Identificación Presupuestal: 03-3-17311-8021

Valor: \$1.600.000.000

Concepto.

Construcción y mejoramiento de vivienda urbana en el Departamento del Tolima

Fecha Acta Inicio: 20-04-2105

Fecha Terminación: 18-04-2016

En el Convenio No.1165 del 18 de diciembre de 2014, no se han realizado pagos, queda un saldo pendiente por ejecutar de \$1.580.000.000, en lo que corresponde a los aportes del Departamento del Tolima.

Cumplimiento Meta Física, 0%. No hay soportes que permitan evidenciar, ningún avance para la asignación de subsidios complementarios al ahorro de los beneficiarios del proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores denominado Arboleda del Campestre en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.2

CRITERIO

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

En la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014, quedo acordado que sería suscrita por el Supervisor y el Cooperante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la legalización del Convenio.

SITUACIÓN ENCONTRADA

El Supervisor del Convenio Interadministrativo No.1165, expresa en el Acta del 25 de septiembre de 2015, suscrita entre el Equipo Auditor, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, los Ingenieros y Supervisores de los Contratos y Convenios Interadministrativos de la vigencia fiscal de 2014, que el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014, se remitió a la Dirección de Contratación. El oficio aparece con fecha de recibo de la Dirección de Contratación, el 9 de julio de 2015, lo que indica de acuerdo al Acta de Inicio que figura con fecha 20 de abril de 2015, que hay un retraso tanto el Supervisor del Convenio, porque la envió hasta el 9 de julio de 2015, es decir 79 días después del Acta de Inicio y la Dirección de Contratación por no publicarla en el SECOP.

El Acta de Inicio, se debió haber realizado a los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014 y se realizó el 20 de abril de 2015, incumpléndose lo pactado en la Minuta del Convenio, en la Cláusula Vigésima Tercera.

El Supervisor del Convenio, mediante el Oficio de fecha 3 de agosto de 2015, le solicita a la Gerente de la Constructora Bolívar Bogotá S.A, allegue la certificación de la Cuenta del Encargo Fiduciario, creada para el manejo de los recursos de los 1.580 subsidios de vivienda complementarios aportados por la Gobernación del Tolima, para los beneficiarios del proyecto VIPA "ARBOLEDA DEL CAMPESTRE" de la ciudad de Ibagué. Esta actuación, se dio 74 días después del Acta de Iniciación.

En el Oficio del 21 de septiembre de 2015, la representante legal de la Constructora Bolívar Bogotá S.A., suministra al Supervisor del Convenio y a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat la siguiente información:

1. La Cuenta de Cobro a la Gobernación del Tolima por valor de \$1.580 millones.
2. Certificado de pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales debidamente firmado.
3. Copia del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y pagos, celebrado entre COMFENALCO, Constructora Bolívar Bogotá S.A y Fiduciaria DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Mediante el Oficio de fecha 24 de septiembre de 2015, el Supervisor del Convenio Interadministrativo 1165 del 18 de diciembre de 2014, remite a la Dirección de Contratación la siguiente Información para que sean anexadas a la carpeta del Convenio, requisitos para efectuarse el desembolso a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.:

1. Informe de Supervisión
2. Cuenta de Cobro
3. Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales
4. Minuta del Contrato de Encargo Fiduciario
5. Certificación de la Cuenta del Encargo Fiduciario.

El Supervisor del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014, remite a la Dirección Contratación los requisitos exigidos para efectuarse el desembolso a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, el 24 de septiembre de 2015, cinco (5) meses después del Acta de Inicio.

CAUSA

Teniendo en cuenta lo acordado en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014, quedó acordado que el Acta de Inicio tendría lugar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio, suscrita entre el Supervisor y el Cooperante y se dio a los 79 días después de legalizarse Convenio.

El Supervisor del Convenio Interadministrativo No.1165 del 18 de diciembre de 2014, presentó los requisitos exigidos en la Minuta del Convenio para realizarse el pago a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., cinco (5) meses después a la Dirección de Contratación para efectuarse el 100% de los aportes del Departamento, previo visto bueno por parte de este servidor y el cumplimiento de las formalidades exigidas a la Caja de COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL TOLIMA (Cláusula Primera del Convenio).

Se giraron el 100% de los recursos y está pendiente la Resolución de Asignación de los Subsidios, según el Oficio con Radicado No.40891-15 de fecha 20 de octubre de 2015.

EFFECTO

El Acta de Inicio, al presentar un retardo de ciento veinte (120) días y el reporte de los requisitos para realizar el desembolso del 100% a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima a los cinco (5) meses después de este acto administrativo (Acta de Inicio del 20 de abril de 2015) para su revisión y

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

afectará en el disfrute y goce de los 1.580 subsidios de vivienda complementarios aportados por la Gobernación del Tolima, para los beneficiarios del proyecto VIPA "ARBOLEDA DEL CAMPESTRE" de la ciudad de Ibagué.

Evaluación Convenio Interadministrativo 1069

Fecha de Suscripción: 05-12-2014
Entidad Cooperante: Municipio de Natagaima
NIT: 800100134-1
Representante Legal: SERGIO JOSÉ ORTIZ JAVELA

Objeto de Convenio No.1069

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima para desarrollar la construcción de viviendas de interés social prioritaria en la Asociación de Vivienda Indígena VILLA FLORESTA Urbanización Jorge Andrade en el marco de contrato Plan de la Nación con la Región Sur del Tolima".

Plazo: 240 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del Acto Contractual

Valor: \$1.133.443.083
Aporte Departamento del Tolima: \$1.000.000.000
Aporte Municipio de Natagaima: \$133.443.083
Supervisor: FERNADO AUGUSTO BONILLA PORTILLO

Identificación Presupuestal: 03-3-17316
Valor: \$689.075.680

Identificación Presupuestal: 03-3-17311
Valor: \$310.924.320

Concepto

"Construcción y mejoramiento de vivienda urbana en el Departamento del Tolima"

En el Convenio No.1069 del 5 de diciembre de 2014, no se han realizado pagos, queda un saldo pendiente por ejecutar de \$1.000.000.000, en lo que corresponde a los aportes del Departamento del Tolima.

Fecha Acta de Inicio: 16-01-2015

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Fecha Acta de Suspensión: 23-04-2015

Fecha Acta de Reinicio: 04-08-2015

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.3

CRITERIO

El Acta de Inicio deberá ser suscrita por el Supervisor y el Municipio de Natagaima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio. (Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 diciembre de 2014

El Contrato estatal es un negocio jurídico solemne porque así lo dispone la ley y por tanto, se entiende perfeccionado "cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito". (Artículo 41 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993).

Numeral 7 de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, Literal A) Obligaciones del Municipio. El Municipio se compromete a realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al Estatuto General de Contratación Pública para el contrato de obra y concurso de méritos para la interventoría.

Numerales 2º y 4º de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, Literal B) Obligaciones del Departamento. 2. Exigir el cumplimiento de todos los requisitos para la ejecución de las obras, tareas y actividades comprendidas en el objeto del Convenio. 4. Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat.

Consideración Sexta. Que mediante documento privado y con el propósito de aunar esfuerzos en el proyecto de vivienda, el Municipio de Natagaima, CONSCIVIL LTDA., y la Asociación de Vivienda Indígena Villa la Floresta, constituyeron la Unión Temporal la Floresta para ejecutar el proyecto de construcción de 100 soluciones de vivienda.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Mediante el Oficio del 21 de abril de 2015 con Radicado 3989, se le solicitó a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, realizar la modificación al Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, en cuanto a la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio, Numeral 7º, porque se requiere que el Municipio adelante el proceso licitatorio y existe una Unión Temporal suscrita entre el Municipio de

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Natagaima, la Asociación de Vivienda Villa Floresta y la Constructora CONSCIVIL LTDA., como lo reconoce el Convenio en la consideración sexta.

En el Oficio del 29 de abril de 2015, con radicado 4996, la Alcaldía Municipal de Natagaima, le solicita por segunda vez a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, dar respuesta al radicado 3989 del 22 de abril de 2015, en el cual se le solicita realizar la modificación al Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, en cuanto al numeral 7º de la Cláusula Primera, literal A) Obligaciones del Municipio, en donde se precisa que el Municipio de Natagaima deberá adelantar el proceso licitatorio.

La Secretaría de Infraestructura y Hábitat, mediante el Oficio del 1º junio de 2015 con radicado 0776, le solicita al Director de Contratación de la Gobernación del Tolima, que aclare, conceptúe o viabilice, si se puede realizar la Modificación al Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, en lo referente a la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio, Numeral 7º, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

La Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, mediante el Oficio del 4 de junio de 2015, Radicado No.0838, da concepto para la modificación del Numeral 7º de la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio, en donde se precisa que el Municipio deberá adelantar el proceso licitatorio.

El día 28 de julio de 2015, se suscribe la Modificación del Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2015, en la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio, Numeral 7º. El Municipio se compromete a realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al Estatuto General de Contratación Pública para el contrato de obra y concurso de méritos para la interventoría.

El Municipio de Natagaima, se encuentra haciendo los trámites para la Constitución del Encargo Fiduciario, con la fiduciaria del Banco Popular, trámite que debido a los requisitos, tiene un tiempo aproximado de 30 días. La certificación de la cuenta fiduciaria, está acordada para el 28 de septiembre de 2015, según lo expresado por el Supervisor del Convenio y una vez completados los documentos, se procederá a realizar el primer desembolso, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra en ejecución.

El Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014, suscrito entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Natagaima, tiene una ejecución del 0% y está en trámite el primer desembolso, equivalente al 50%, según lo manifestado por la

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Secretaría de Infraestructura y Hábitat y el Director de Hábitat, en el Oficio con Radicado Número 40891-15SIH del 20 de octubre de 2015. El primer desembolso, está condicionado a la adjudicación del Contrato de Obra, previa selección del contratista, por la modalidad establecida en el Manual de Contratación del Municipio y a las normas que regulan la contratación estatal, garantizando el principio de selección objetiva. Se requiere para su pago copia del Acta de Adjudicación y Acreditación y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sistema de seguridad social y parafiscal; condiciones establecidas en la Cláusula Segunda "Forma de Desembolso, Literal a), Numeral 1°.

CAUSA

La Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, no le dio respuesta a la solicitud del Oficio del 21 de abril de 2015 con Radicado 3989, en el cual se le solicitó el concepto de Viabilización de la Modificación de la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio. Numeral 7°, en donde se precisa que el Municipio de Natagaima deberá adelantar el proceso licitatorio. La respuesta duró cuarenta y cinco (45) días.

El Acta de Inicio, no se dio a los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda. El Acta de Inicio, se realizó el 16 de enero de 2015, a los cuarenta y un (41) días de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1069 del 5 de diciembre de 2014.

EFFECTO.

El Acta de Inicio, al presentar un retardo de cuarenta y un (41) días y la Viabilización Modificatoria de la Cláusula Primera, Literal A) Obligaciones del Municipio, Numeral 7°, en donde se precisa que el Municipio de Natagaima deberá adelantar el proceso licitatorio, afecta en el disfrute y goce de la 100 soluciones de vivienda a los beneficiarios.

Evaluación Convenio Interadministrativo 0680

Fecha de Suscripción: 04-08-2014

Entidad Cooperante: GESTORA URBANA DE IBAGUÉ

NIT: 809009742-2

Representante Legal: PIEDAD LORENA VELASQUEZ SANDOVAL

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Objeto de Convenio No.0680

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Gestora Urbana de Ibagué para asignar trescientos (300) subsidios complementarios en el Proyecto denominado Portal San Gabriel en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima".

Plazo: 360 días calendario contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

Valor: \$1.968.740.000

Aporte Departamento del Tolima: \$1.830.000.000

Aporte Gestora Urbana de Ibagué: \$138.740.000, representados en bienes y servicios

Supervisor: ANDRÉS JULIÁN CARTAGENA CIFUENTES

Identificación Presupuestal: 03-3-17311-8021

Valor: \$1.830.000.000

Concepto

Construcción y mejoramiento de vivienda urbana en el Departamento del Tolima.

Fecha Acta Inicio: 28-08-2014

Fecha Terminación: 22-08-2015

Acta de adición en tiempo: 21-08-2015 por un plazo de 90 días.

Fecha Terminación: 20-11-2015.

Cláusula Segunda. Forma del desembolso. El Departamento transferirá a la Gestora Urbana de Ibagué, el valor de su aporte, en un único desembolso, equivalente al 100% de los recursos del Departamento dentro de los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento, legalización del Convenio y suscripción del Acta de Inicio respectiva, previa presentación del Informe de Supervisión y acreditación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sistema general de seguridad social y parafiscales. Teniendo en cuenta el cumplimiento de estas condiciones, se realizó el desembolso en la cuenta de ahorros número 852000090 del Banco BBVA, denominada OBRAS PORTAL DE SAN GABRIEL.

En el Acta Modificatoria No.001 de fecha 12 de diciembre de 2014, se modificó las obligaciones del cooperante en el numeral 7º, específicamente en los segmentos de población, que serán beneficiarios con el subsidio complementario.

Acta de Adición No.001 del 21 de agosto de 2015, se prorroga el Convenio en 90 días.

En el Oficio con Radicado No.40891-15SIH del 20 de octubre de 2015, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat y el Director de Hábitat, manifiestan que el Supervisor, reporta

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

en su informe que se han girado el 100% de los recursos, equivalente a \$1.830 millones, representados en 300 subsidios complementarios para vivienda de interés social VIS nueva, por valor de \$6,1 millones, para cada uno de los beneficiarios del proyecto "PORTAL DE SAN GABRIEL, en el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima". Hacen falta los soportes que acrediten el 100% del giro de los recursos aportados por el Departamento. La ejecución física es de cero por ciento (0%).

Evaluación Contrato No. 0443

Fecha de Suscripción: 27-03-2014
Entidad Cooperante: Consorcio Vivienda Ortega
NIT: 900.967.768-3
Representante Legal: JHON JAIRO PEÑA SERRATO

Objeto de Convenio No.0443

"Contratar bajo la modalidad de llave en mano la elaboración de estudios, diseños y construcción de doscientos (200) mejoramientos de vivienda rural dispersa en el Municipio de Ortega, dentro del proyecto Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima".

Plazo: 270 días calendario contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

Valor: \$898.548.684,50

Acta de Adición No.001 al Contrato de Obra No.0443 del 27 de marzo de 2014
Se adiciona: \$348.825.375

Valor Total del Contrato de Obra No.0443: \$1.247.374.059,50
Supervisor: CAMILO ISAAC DÍAZ VALENCIA

Forma de pago. Se realizará un pago parcial por una cuantía equivalente al 60% del valor total del contrato al alcanzar el 90% de la ejecución y un pago final equivalente al 10% restante, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

Imputación Presupuestal

Identificación Presupuestal: 03-3-17321-8021
Valor: \$898.548.684,50

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Concepto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

Identificación Presupuestal: 03-3-17221-8028

Valor: \$340.825.375

Concepto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

Fecha Acta Inicio: 05-06-2014

Fecha Terminación: 02-03-2015

Fecha Acta Suspensión: 05-06-2014

Fecha de reinicio: 04-09-2014

Fecha de terminación: 01-06-2015

Fecha acta de suspensión 2: 15-12-2014

Reinicio 2: 02-02-2015

Fecha de terminación: 21-07-2015

Fecha acta de suspensión 3: 20-05-2015

Reinicio 3: 24-09-2015

Fecha de terminación: 24-11-2015

Pagos realizados al Convenio No.0443 del 27 de marzo de 2014. Anticipo \$269.984.079,35. Pago Parcial, \$384.753.595,66. Total desembolsos, \$654.737.675,01. Saldo del Convenio, \$584.636.384,49.

En el Oficio con Radicado No.40891-15SIH del 20 de octubre de 2015, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat y el Director de Hábitat, manifiestan que el Supervisor, reporta en su informe que sea ha ejecutado en un 36,73% los trabajos de elaboración de estudios, diseños y construcción de doscientos (200) mejoramientos de vivienda rural dispersa en el Municipio de Ortega, dentro del proyecto Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima". En el Informe de Avance de obra del Interventor, expresa que se han intervenido 140 viviendas en el Sector Rural del Municipio de Ortega, de las cuales 110 se encuentran terminadas y 30 en proceso de ejecución.

Evaluación Convenio Interadministrativo 1105

Fecha de Suscripción: 10-12-2014

Entidad Cooperante: Municipio de Ortega

NIT: 890700942-6

Representante Legal: OSCAR ROBERTO NEIRA MARTINEZ

Aprobado 2 de julio de 2014

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Objeto de Convenio No.1105
 "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para el mejoramiento de vivienda urbana en el Municipio de Ortega, Departamento del Tolima".

Plazo: 120 días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

Valor: \$480.688.557,71

Aportes Departamento del Tolima: \$449.938.557,71

Aportes Municipio de Ortega: \$30.750.000

Supervisor: FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO

Identificación Presupuestal: 03-3-17321-8021

Valor: \$449.938.557,71

Concepto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

Situación encontrada

Fecha Acta de Inicio: 23-02-2015

Fecha Terminación: 22-06-2015

Fecha Acta Suspensión: 27-02-2105

Se suspenden las obras: 90 días

Fecha Acta Reinicio: 27-05-2015

Nueva Fecha Terminación: 19-09-2015

No se ha realizado ningún pago, el saldo por ejecutar es de \$480.688.557, lo que indica que las obras del Convenio No.1105 del 10 de diciembre de 2014, no se han ejecutado, encontrándose vencido los términos para la entrega de las obras de mejoramiento de vivienda rural en el Municipio de Ortega, acordada para el 19 de septiembre de 2015

En el Acta del 25 de septiembre de 2015, suscrita por el Equipo Auditor, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, los Ingenieros y Arquitectos, Supervisores de los Contratos y Convenios Interadministrativos de la vigencia fiscal de 2014, el Supervisor expresa que el 15 de julio de 2015, se realizó el pago por valor de \$224.969.278,86, equivalente al 50% del valor del aporte del Departamento. Anexa fotocopia de la imagen del registro del reporte de consultas de la Gobernación del Tolima.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

El Convenio Interadministrativo No.1105 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra suspendido desde el día 18 de septiembre de 2015, debido a que el cooperante se encuentra en proceso precontractual para la contratación de la interventoría de la obra. Cumplimiento de Meta Física 0%.

2.1.1.8 Proyecto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

Eje 4: Un Ambiente Sano y Sostenible

Política 2: Infraestructura para la Vida

Programa 3: Vivienda digna para el Tolima

Subprograma 2: Vivienda Rural

Proyecto: Construcción, Mejoramiento y Optimización de Vivienda Rural en el Departamento del Tolima.

2.2 COMPONENTE: CONTROL DE GESTION

2.2.1 Factor: Gestión Contractual

Evaluación a la Contratación mediante Contratos seleccionados vigencia 2014

Durante la vigencia 2014 el Gobernador del Tolima mediante Decreto Nos.2475 del 22 de julio de 2013 delegó en los Secretarios de Educación, Salud e Infraestructura y Hábitat, entre otras del Departamento la función de celebración de convenios y contratos con cargo a programas de inversión en infraestructura, siendo por ende los ordenadores de los gastos y compromisos adquiridos con cargo a dichos proyectos.

Según Circular No. 002 del 08 de enero de 2014 y de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos 2014, aprobado por la Asamblea Departamental, con relación al presupuesto definitivo de la Gobernación del Tolima, las cuantías en materia contractual quedaron de la siguiente manera:

Modalidad de Selección	Valor Desde	Valor Hasta
Mínima Cuantía	Procesos de \$1	\$52.360.000,00
Menor Cuantía	Procesos de \$52.360.001,00	\$523.600.000,00
Mayor Cuantía	Procesos de \$523.600.001,00	En adelante

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Posteriormente, con Circular No.009 del 21 de enero de 2014 y de conformidad con el Presupuesto de Rentas y Gastos y una vez generada la ejecución presupuestal de gastos de acuerdo con el Sistema de Información del Departamento SIAF a fecha 20 de mayo de 2014 con relación al presupuesto definitivo de la Gobernación del Tolima, las cuantías en materia contractual quedaron de la siguiente manera:

Modalidad de Selección	Valor Desde	Valor Hasta
Mínima Cuantía	Procesos de \$1	\$61.600.000,00
Menor Cuantía	Procesos de \$61.600.001,00	\$616.000.000,00
Mayor Cuantía	Procesos de \$616.000.000,00	En adelante

La Gobernación del Tolima para la vigencia 2014 cerró con un presupuesto definitivo \$1.177.203.547.203,00. Se determinó que del presupuesto definitivo, el 23,11% es decir, \$272.121.998.902,00 fueron asignados para cumplir los compromisos para la celebración de 1.226 contratos, distribuidos de la siguiente manera:

	Valor (\$)	Cantidad
Valor Presupuesto Definitivo 2014	1.177.203.547.203,00	
Valor Total de la Contratación 2014	272.121.998.902,00	1.231
Número de Contratos Celebrados	272.121.998.902,00	1.226
Número de Contratos Anulados	450.849.600	5

Fuente de Financiación	Valor (\$)	No. Contratos
FF1: Recursos del Crédito	0,00	
FF2: SGP	37.613.932.747,00	151
FF3: Regalías	42.673.569.463,00	106
FF4: Cofinanciación (Nación)	62.572.909.509,00	35
FF5: Recursos Propios	115.845.148.990,00	655
FF7: Otros (Destinación Específica, Rentas Cedidas, Comodatos, Convenios, Valores Fiscales y Recaudos)	13.416.438.193,00	579
Total Contratos y Valor	272.121.998.902,00	1.226

Clase de Contrato	Valor (\$)	No. Contratos
C1: Prestación de Servicios	78.561.572.745,00	782
C2: Suministro	10.531.025.045,00	50
C3: Obra Pública	78.666.211.393,00	46
C4: Consultoría	8.223.851.166,00	56
C5: Otros (Arrendamientos, Comercialización Licores, Seguros, Mantenimiento/Reparación, Convenios, Compraventa, Comodato, Comisión)	96.139.338.553,00	292
Total Contratos y Valor	272.121.998.902,00	1.226

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Modalidad de Contratación	Valor (\$)	No. Contratos
FC1: Licitación Pública	93.681.966.258,00	16
FC2: Selección Abreviada	6.047.253.674,00	28
FC3: Concurso de Mérito	7.012.041.917,00	16
FC4: Contratación Directa	157.309.662.279,00	964
Mínima Cuantía (10% Menor Cuantía)	6.407.519.328,00	196
Otros (Subasta Inversa, Vigencias Futuras)	1.663.555.446,00	6
Contratos Anulados	0,00	5
Total Contratos y Valor	272.121.998.902,00	1.226

La Gobernación del Tolima, para efectos de fijar los lineamientos de evaluación y control a las etapas precontractual, contractual y postcontractual adoptó el Manual de Contratación mediante Decreto 0095 del 03 de febrero de 2014.

2.2.1.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.4

Se inobservó lo establecido en los numerales 2, 3 (literales a, b y c), 4, 5, 12 del Capítulo I "Lineamientos Generales" del Manual de Contratación de la Gobernación del Tolima, al no dar cumplimiento oportunamente a tramitar y archivar los documentos que se generen en desarrollo de un acuerdo de voluntades, como se expresa más exactamente en el numeral 12 que dice: *"Copia de todos los documentos del contrato reposaran en cada unidad ejecutora, junto con sus soportes, los cuales serán archivados en forma secuencial."* Así mismo, en el Capítulo IV Obligaciones del Interventor-Obligaciones Administrativas, en sus numerales 2 y 8 manifiestan *"Organizar el archivo de los contratos que como mínimo deberá contener los siguientes documentos..."* y *"Mantener actualizada la documentación de los contratos y el archivo de los mismos debe contener todos los documentos soportes"*. De igual manera, en el Capítulo V Funciones del Supervisor-Funciones Administrativas, en el numeral 16 enuncia *"Remitir la documentación de los contratos en original a la Dirección de Contratación y copia al archivo de la Entidad"*

El proceso de contratación objeto de evaluación se lleva a cabo en forma conjunta entre las Secretarías de Educación y Cultura, Salud e Infraestructura y Hábitat, entre otras del Departamento con la Oficina de Contratación de la Gobernación del Tolima, actividades que aunque están plenamente definidas en el Manual de Funciones no han sido interiorizadas por los que en el proceso intervienen (Unidad Ejecutora, Supervisor e Interventor), afectando el trámite de compilación, organización y archivo de la documentación resultante, la cual debe remitirse en su totalidad a la Oficina de Contratación los documentos originales, dependencia que tiene bajo su responsabilidad el

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

manejo, disposición final, custodia y conservación de la información documental pertinente.

La documentación de perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación de los contratos seleccionados fue facilitada por la Oficina de Contratación de la Gobernación del Tolima, habiéndose hecho un primer análisis a la documentación que reposa en las carpetas individuales de los actos contractuales, requiriendo posteriormente los documentos que no se encontraron en las carpetas a las Secretarías de Educación y Cultura, Salud, Infraestructura y Hábitat, supervisores, Oficina de Presupuesto y Tesorería del Departamento (pagos), entre otras de la Gobernación del Tolima, alcaldías, hospitales y entidades bancarias (extractos bancarios o movimientos de las cuentas). La falta de compromiso, seriedad y responsabilidad de los encargados de las labores de supervisión y de las personas que tienen la actividad de archivar oportunamente los documentos originales en las respectivas carpetas, dificultó el cumplimiento de los procedimientos del proceso auditor de este Ente de Control y por consiguiente se desconoció el estado real en que se encontraban algunos actos contractuales. Aunado a lo anterior, las Unidades Ejecutoras (Secretarías antes mencionadas) carecen de una copia de los convenios y contratos con sus respectivos soportes, incumpliendo lo normado en el Manual de Contratación; de igual forma, los supervisores tienen incompletas sus carpetas de estos actos contractuales, conllevando que desconocen el estado real de las obras, información que se solicitó así mismo a las Secretarías sin haberse dado en el tiempo oportuno, porque desconocían el estado actual de las obras públicas. No obstante, la Gobernación del Tolima ignora el estado actual de las obras públicas que en un momento dado no pueden rendir esta información a los Entes de Control y particulares, obstaculizando la labor de fiscalización de los recursos invertidos.

Es por demás preocupante que las falencias relacionadas con el manejo de la gestión documental ya han sido observadas en anteriores procedimientos de control sin que a la fecha se hayan eliminado no obstante haberse propuesto acciones correctivas por parte del sujeto de control, evidenciándose nuevamente desorganización, falta de documentación en las carpetas, es decir, no se archivan todas las actuaciones documentales que se generan en las diferentes etapas del proceso contractual, algunos documentos no se encuentran archivados conforme orden cronológico de los sucesos, que en su mayoría los legajos exceden 200 folios contraviniendo normas técnicas de archivo en lo relacionado con la organización documental, la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el Archivo General de la Nación, convirtiéndose esta falencia en una limitante para el ejercicio del control fiscal.

Pese a lo anterior, se solicitó en repetidas oportunidades información adicional indispensable para emitir un pronunciamiento ajustado a la realidad, y a pesar de esto aún

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

se encuentra faltante de información requerida en los convenios y contratos, como por ejemplo:

No. Convenio o Contrato	Documentos Faltantes y no Suministrados
1057/2014 Gobernación -Hospital Santa Ana Adecuaciones y mantenimiento del Centro de Salud del Corregimiento de Frías en el Municipio de Falán Tolima. contrato 058/2014 \$176.501.024.15	Las actas parciales de obra por parte del contratista carecen de fecha.
Convenio 1107/2014 Gobernación-Municipio de Dolores para mejoramiento de vivienda rural	No se remitió las actas de inicio de los contratos 083/2015 y 074/2015. No se envió copia del informe del interventor de la obra.
Convenio 1106/2014 Gobernación-Municipio de Mariquita para desarrollar la construcción de vivienda de interés prioritario en la Urbanización Renacer de San Sebastián de Mariquita-Tolima	No fue remitido los contratos de adjudicación de la interventoría al igual que la suscripción de las pólizas, y su respectiva acta de inicio.

2.2.1.2 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.5

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, reglamentó que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La Comisión Auditora determinó mediante verificación en el portal de contratación, que la Administración Departamental del Tolima no cumplió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de los procedimientos y actos asociados a los procesos contractuales en el tiempo previsto. No obstante, la falta de publicación en el Secop de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables. A continuación se enuncian los actos contractuales:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

Convenio y/o Contrato	Valor	Objeto contractual	Contratista
Cto.818 23-09-2014	176.501.024,15	Contratar la Mano de Obra para la Construcción de la Cubierta del Escenario Deportivo de la Sede Principal de la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio del Líbano en el Departamento del Tolima.	Consorcio CyC
Cto.732 21-08-2014	100.000.000,00	Contratar la adquisición de Software Novoadventure (software y Libros para los Pies) para el fortalecimiento de la calidad educativa en el nivel pre-escolar de las instituciones educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Tolima.	Ardukids S.A.S
Cto.1194 19-12-2014	579.465.000,00	Adquisición de dotación de material didáctico y pedagógico dirigido al Grado de Preescolar de las Instituciones Educativas Oficiales No Certificadas priorizadas por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.	Didácticos Pinocho S.A
Conv.1169 18-12-2014	1.200.000.000,00	Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima-Secretaria de Educación y Cultura y el Municipio de Melgar para la ejecución del Proyecto Adecuación y Remodelación de la Planta Física de la Sede Calcuta de la Institución Educativa Técnica Cualamana del Municipio Melgar en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima.	Municipio de Melgar
Conv.1181 19-12-2014	250.000.000,00	Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima-Secretaria de Educación y Cultura y el Municipio de Falán para la ejecución del Proyecto Construcción Estructura Metálica para Cubierta y Gradería con Cimentación del Escenario Deportivo de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos del Municipio de Falán en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima.	Municipio Falán
Conv.1169 18-12-2014	1.200.000.000,00	Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima-Secretaria de Educación y Cultura y el Municipio de Melgar para la ejecución del Proyecto Adecuación y Remodelación de la Planta Física de la Sede Calcuta de la Institución Educativa Técnica Cualamana del Municipio Melgar en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima.	Municipio de Melgar
Conv.1141 17-12-2014	755.325.729,00	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Juan de Dios ESE del Municipio de Honda-Tolima para mejorar la prestación de los servicios garantizando los estándares de calidad y seguridad de los pacientes a través de la realización de los estudios y diseños para la reposición total del nuevo Hospital y la Construcción de la Central de Urgencias Alfonso Palacio Rudas con el fin de Fortalecer el Desarrollo de la Oferta de Servicios de Salud en el Dpto. del Tolima.	Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda
Conv.1179 19-12-2014	520.000.000,00	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Rafael del Espinal-Tolima para garantizar una prestación de servicios con atención oportuna e integral a través de la adecuación y remodelación del Centro de Salud de Chicoral para el desarrollo del Proyecto Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Departamento del Tolima.	Hospital San Rafael del Municipio de Espinal
Conv.1150 17-12-2014	1.100.000.000,00	Celebrar Convenio Interadministrativo con el Hospital San Juan Bautista ESE del Municipio de Chaparral para garantizar la Prestación de Servicios de Salud y la Seguridad de la Población Atendida mediante los estudios y diseños necesarios para la reposición de la infraestructura hospitalaria en virtud del Proyecto Fortalecimiento del Desarrollo de la Oferta de los Servicios de Salud en el Tolima.	Hospital San Juan Bautista Municipio de Chaparral

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

948 28-10-2014	1.661.986.747,00	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Roncesvalles para la Pavimentación de la vía de acceso a la Cabecera Urbana del Municipio de Roncesvalles en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Red Vial Secundaria en el Departamento del Tolima.	Municipio Roncesvalles
Con.1075 05-12-2014	899.976.527,00	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Venadillo y el Departamento del Tolima para el Mantenimiento (Reparqueo) de la Vía Carrera 5 con Calle 2 hasta la Carrera 5 con Calle 11 del Municipio de Venadillo en el Departamento del Tolima dentro del Proyecto Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima.	Municipio de Venadillo
Conv.1077 05-12-2014	1.000.000.000,00	Aunar esfuerzos para la Construcción de Obras de Mejoramiento y Pavimentación Vías Urbanas del Municipio de Lérida mediante Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Lérida y el Departamento del Tolima dentro del Proyecto Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima.	Municipio Lérida
Conv.1207 22-12-2014	850.000.000,00	Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para contratar la Construcción de Obra de Mejoramiento y Rehabilitación de los Accesos Principales al Municipio de Ortega y el Departamento del Tolima dentro del Proyecto Mejoramiento y/o Rehabilitación Malla Vial Urbana y/o Centros Poblados del Departamento del Tolima.	Municipio Ortega
Conv.1080 05-12-2014	1.431.718.207,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Chaparral para la construcción e interventoría del Puente Vehicular sobre la Quebrada Paula en el Corregimiento de Carlarma Municipio de Chaparral-Tolima.	Municipio Chaparral
Conv.1100 10-12-2014	418.087.539,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Natagaima para Mejoramientos de Vivienda Urbana en el Municipio de Natagaima Departamento del Tolima.	Municipio Natagaima
Conv.1105 10-12-2014	449.938.558,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para Mejoramientos de Vivienda Rural en el Municipio de Ortega Departamento del Tolima.	Municipio de Ortega
Conv.1165 18-12-2014	1.580.000.000,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima la Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima Comfenalco y constructora Bolivar Bogotá s a para asignar subsidios complementarios al ahorro de los beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés prioritario para ahorradores denominado Arboleda del Campestre en el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima.	Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfenalco
Conv.680 04-08-2014	1.830.000.000,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Gestora Urbana de Ibagué para asignar trescientos (300) subsidios complementarios en el Proyecto denominado Portal de San Gabriel en el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima	Municipio Ibagué
Conv.1057 04-12-2014	193.286.008,31	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital Santa Ana E.S.E para garantizar la prestación de servicios de salud y la seguridad de la población atendida mediante las adecuaciones y el mantenimiento del Centro de Salud del Corregimiento de Frías en el Municipio de Falán-Tolima.	Hospital Santa Ana E.S.E de Falán

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Cto.058	176.501.024,15		
Conv.1152 17-12-2014	198.041.468	Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Hospital San Antonio ESE para mejorar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios así como el cumplimiento de los estándares de calidad del Puesto de Salud Jesús Antonio Useche Culma de Velú Municipio de Natagaima-Tolima mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación con el fin de fortalecer el desarrollo de la oferta de servicios de salud en el Departamento del Tolima.	Hospital San Antonio E.S.E. Natagaima
Conv.1101 10-12-2014	510.000.000	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Saldaña para realizar la Construcción del Pavimento en Concreto de las Vías Urbanas del Municipio de Saldaña-Tolima.	Municipio Saldaña
Ctos.116 y 120 de 2015	481.403.943 28.565.000		
Conv.1074 05-12-2014	1.045.751.883	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Dolores para realizar la Construcción del Pavimento en Concreto del Municipio de Dolores Departamento del Tolima.	Municipio Dolores
Ctos.064 y 055 de 2015	977.211.765,37 \$68.413.675		
Conv.1106 10-12-2014	1.198.731.571,00	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Mariquita para desarrollar la Construcción de Vivienda de Interés Prioritario en la Urbanización Renacer de San Sebastián de Mariquita-Tolima.	Municipio Mariquita
Cto.113 de 2015	944.112.919		
Conv.1107 10-12-2014	377.536.037,92	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Dolores para mejoramientos de Vivienda Rural en el Municipio de Dolores Departamento del Tolima.	Municipio Dolores
Cto.083 y 074 de 2015	353.786.037,91 \$14.987.200		
Conv.1176 19-12-2014	200.000.000	Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Ibagué para la ejecución del proyecto adecuaciones Sede Principal Leónidas Rubio del Municipio de Ibagué en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima.	Municipio Ibagué
Conv.1079 05-12-2014	56.984.478	Aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para contratar la Construcción de la estructura tipo aleta para el Puente Vehicular sobre el Río Anaba en el municipio de Ortega-Tolima.	Municipio Ortega

De igual forma, no hubo objetividad en la selección del proponente y adjudicación de los contratos 001 y 002 de 2015 del convenio 1152-2014, al no ser publicado ninguno de los documentos y actos administrativos, incumpliendo con el deber de promover la

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

transparencia y la eficiencia en este proceso de selección objetiva contractual, hecho que produce a organismos públicos y empresarios a nivel nacional e internacional desconocimiento en la forma como el Estado adquiere y contrata bienes y servicios e impidiendo que otros oferentes participen en los procesos.

Así mismo, se comprobó la falta de responsabilidad de las labores de supervisión en entregar oportunamente los documentos originales a la Dirección de Contratación para ser publicados y archivados en los expedientes contractuales y a su vez esta dirección en algunos casos no colgó a tiempo los actos en el SECOP señalados según la ley.

2.2.1.3 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA No.6

La Resolución No.254 expedida el 9 de julio de 2013 por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control a la Contraloría Departamental del Tolima, relaciona en el artículo 20 los formatos que se deben diligenciar y presentar en la cuenta anual consolidada; en este caso en particular, se revisó el formato F-14, en el cual recopila la información de los contratos celebrados durante la vigencia fiscal rendida, donde se aprecian las columnas tales como, anticipo, código fuente de financiación, forma de contratación, compañía aseguradora, fecha inicio póliza, entre otras, en las cuales se observó que no se diligencian correctamente, como por ejemplo:

Nombre Columna	Cargado SIA	Observado Auditoria
Convenio 1057/2014		
Código fuente financiación	FF7	FF5
Forma de Contratación	FC2	FC4
Convenio 1152/2014		
Anticipo	0	\$90.000.000
Código fuente financiación	FF7	FF5
Compañía aseguradora	ND	Confianza
Fecha inicio póliza	2014/12/05	2014/12/04
Fecha final póliza	ND	2014/10/17
Convenio 1101/2014		



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Numero Registro	ND	12750
Forma contratación	FC3	FC4
Fecha inicio póliza	ND	10/12/2014
Fecha final póliza	ND	10/09/2015
Convenio 1074/2014		
Compañía aseguradora	ND	La previsorora
Convenio 1105/2014		
Numero Registro	ND	13212
Compañía aseguradora	ND	Confianza
Fecha inicio póliza	ND	10/12/2014
Fecha final póliza	ND	10/09/2015
Convenio 1107/2014		
Código fuente financiación	FF7	FF5
Numero Registro	ND	13064
Nombre aseguradora	ND	Previsorora
Fecha inicio póliza	ND	12/12/2014
Fecha final póliza	ND	12/08/2015
Convenio 1176/2014		
Clase del contrato	C3	C5
Código fuente financiación	FF7	FF5
Forma de contratación	FC2	FC4
Nombre aseguradora	ND	Confianza
Numero póliza	ND	17GU34316
Convenio 1079/2014		
Código fuente financiación	FF7	FF5
Numero Registro	ND	13205
Nombre aseguradora	ND	Confianza
Fecha inicio póliza	ND	17/01/2015
Fecha final póliza	ND	17/08/2015

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Se observa negligencia por parte de los funcionarios responsables de su diligenciamiento, ya que las carpetas que contienen los documentos de los contratos incluyen esta información, lo cual demuestra que la información se encuentra disponible. Por otra parte se manifiesta la falta de supervisión y control por parte del Director de Contratación, toda vez que su dependencia es la encargada de diligenciar este formato y por consiguiente funcionalmente le corresponde garantizar la veracidad e integridad de la información allí registrada.

2.2.1.4 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA No.7

En la Resolución 254 de 2013, en su artículo 22, indica que el software COBRA, es una herramienta tecnológica de seguimiento, información, ordenación y control de la contratación de obras públicas en el cual se incorporan todos los datos, con el fin de confrontarlas en línea y en tiempo real, permitiendo la interacción de los contratantes, los contratistas, la comunidad y el órgano de control, suministrando instrumentos para facilitar el seguimiento de la ejecución de los contratos desde el comienzo hasta su liquidación. No obstante, en la verificación de este software por parte del equipo auditor comprobó que los supervisores o funcionarios designados por el representante de la entidad, no cargaron la totalidad de contratos o convenios que se relacionan a continuación, incumpliendo su función de mantener el sistema de información actualizado.

No.Convenio o Contrato	No Publicación en el Cobra
Contrato 818 23-09-2014	La Gobernación del Tolima ni el municipio publicaron el contrato de obra al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 03 de septiembre de 2015.
Convenio 953 29-10-2014	La Gobernación del Tolima ni el municipio no publicó el contrato 064-2015 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 03 de septiembre de 2015.
Convenio 1181 19-12-2014	La Gobernación del Tolima no publicó, según reporte impreso del aplicativo el 03 de septiembre de 2015.
Convenio 1169 18-12-2014	No publico el contrato L.P.012-2014 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015.
Contrato 654 29-07-2014	La Gobernación del Tolima no reportó oportunamente al aplicativo cobra la contratación de obra civil.
Convenio 1057 04-12-2014	No publico los contratos 058-2014 y 059-2014 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015.
Convenio 1152 17-12-2014	No publico los contratos 001-2015 y 002-2015 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Convenio 1101 10-12-2014	No publico los contratos 116-2015 y 120-2015 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015, puesto que no se encuentra cargada nada acerca de la contratación.
Convenio 1074 05-12-2014	No publico los contratos 064-2015 y 055-2015 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015.
Convenio 1107 10-12-2014	No publico los contratos 083-2015 y 074-2015 al cobra, según reporte impreso del aplicativo el 07 de julio de 2015.

La falta de publicación de esta información constituye obstrucción de información, para que el ente de control, los veedores y ciudadanos puedan observar y velar por el buen desempeño en las ejecuciones de las obras públicas en tiempo real.

2.2.1.5 En el Convenio Interadministrativo No. 1176 del 19 de diciembre de 2014, suscrito con la Secretaría Educación y Cultura del Departamento y la Alcaldía Municipal de Ibagué, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre estas dos entidades territoriales para la ejecución del proyecto adecuaciones Sede Principal Leónidas Rubio del Municipio de Ibagué en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima, estipulando un valor total del proyecto de \$200.000.000,00, los cuales corresponden a la totalidad de los recursos asignados por el Departamento del Tolima, con un plazo de ejecución de 3 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 21 de enero de 2015, por lo que la fecha de terminación será el 20 de abril de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA No.8

Conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo V del Manual de Contratación Funciones del Supervisor, que establece: "... efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permita mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la unidad ejecutora. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato...", así mismo, como lo determina los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011, sobre la supervisión, facultades y deberes que deben cumplir.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

En la revisión legal y documental del mencionado convenio se observó que estuvo bajo la responsabilidad de tres supervisores, sin haberse evidenciado ninguna actuación en lo referente a exigirle al municipio de Ibagué el inicio del proceso de contratación de obra pública e interventoría, a pesar que en el mes de mayo de 2015, el Departamento giró el pago anticipado equivalente al 50% del valor del convenio, incumpliendo con las obligaciones del manual de contratación antes descritas y dejando de beneficiar a 1980 estudiantes del área urbana del municipio de Ibagué, aminorando la calidad educativa y atrasando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

El artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993, determina que los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9 de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las Contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos. Este Ente de Control a través del auditor encargado de la evaluación del convenio, solicitó información sobre el avance de los procesos licitatorios antes mencionados a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Ibagué mediante el oficio DTCFMA 219-2015-111 calendado 29 de mayo de 2015, reiterándolo con el oficio DTCFMA- 302-2015-111 del 06 de julio de 2015, obteniendo respuesta el 16 de julio de 2015, no satisfactoria de acuerdo a lo requerido y en el tiempo establecido, obstaculizando las investigaciones y actuaciones que adelanta este Ente de Control, incurriendo la Administración Municipal de Ibagué en un proceso administrativo sancionatorio, el cual se hará el traslado a la Contraloría Municipal de Ibagué.

2.2.1.6 *Mediante el Convenio Administrativo No. 1106 de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima y la Alcaldía Municipal de Mariquita, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Mariquita para desarrollar la Construcción de Vivienda de Interés Prioritario en la Urbanización Renacer de San Sebastián de Mariquita, por un valor total del proyecto de \$1.198.731.571,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$1.000.000.000,00 y la Alcaldía de Mariquita \$198.731.571,00, con un plazo de ejecución de 8 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 06 de junio de 2015, por lo que la fecha de terminación será el 02 de septiembre de 2015.*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.9

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Revisando el convenio 1106 de 2014 en su cláusula Primera: Obligaciones del Cooperante, literales 7 "... El municipio se compromete a realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la ley 80/1993, y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública para contratos de obra y concurso de méritos para interventoría..." y en su Literal 8 "...seleccionar mediante el procedimiento contractual pertinente, al interventor del contrato que el municipio celebre para el desarrollo de la obra..."; de los cuales se pudo evidenciar que se adjudicó el contrato No. 113 del 19 de mayo de 2015, para la ejecución de la obra y la adjudicación de la interventoría hasta el 01 de julio de 2015 con la Resolución # 644/2015 lo que se generó una demora en la iniciación de la obra de 41 días (19/05/2015-01/07/2015).

Esta falta de planeación constituye falta disciplinaria, puesto que se conoce que para iniciar obras se debe designar un interventor para que vele y verifique el buen proceder del contratista. No obstante a lo anterior, se está dejando de beneficiar a 37 familias las cuales eran favorecidas con subsidios de vivienda.

2.2.1.7 El Convenio Administrativo 1079 del 05 de diciembre de 2014, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Hábitat y el Municipio de Ortega, para aunar esfuerzos entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Ortega para contratar la construcción de la estructura tipo aleta para el Puente Vehicular sobre el Río Anaba en el Municipio de Ortega-Tolima, por un valor total del proyecto de \$56.984.478,60, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$51.984.478,60 y la Alcaldía Municipal de Ortega \$5.000.000,00, con un plazo de ejecución de tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.10

El artículo 20 del Decreto 1510 de 2014, establece los Estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato y deben contener los siguientes elementos, tales como:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

En la revisión legal y documental del Convenio Interadministrativo 1079 de 2014, se evidenció lo siguiente: fue adjudicado el 05 de diciembre de 2014, el cooperante cumplió con toda la documentación exigida por la ordenadora del gasto que en este caso es la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima, según certificado de idoneidad sin fecha; se observó que a la fecha la Alcaldía de Ortega no se presentó a realizar la legalización del acta de inicio, pese a que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat realizó constantes requerimientos tales como: oficio 0569 del 24 de abril de 2015, oficio 0679 del 11 de mayo de 2015, y oficio 0757 del 26 de mayo de 2015, además emails del 15 de abril de 2015, 18 de marzo de 2015, 20 de abril de 2015, 28 de abril de 2015), aportados como evidencia a esta dependencia con oficio No. 811 del 3 de junio de 2015, en la cual comentan "... que a la fecha no se suscribieron contratos de ejecución de obra del convenio No. 1079 de 2014, de igual forma la Alcaldía de Ortega no se presentó a realizar la legalización del acta de inicio, pese a que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat realizó constantes requerimientos como se puede evidenciar según los soportes presentados..."; Además, en el oficio DTCFMA 217-2015-111 del 28 de mayo de 2015, se solicitó al Alcalde de Ortega en que proceso iban las selecciones objetivas para la ejecución de la obra, en los cuales con oficio S.P.I, del julio 1 de 2015 el Secretario de Planeación del Municipio-Edgar Eduardo Meneses Duran, comentan que "... se han modificado las cantidades de obra del presupuesto oficial inicial...", sabiendo de antemano que por solicitud escrita por la Secretaría de la Gobernación se les solicita la propuesta económica a los Cooperantes, y por ende son ellos mismos los que pasan la solicitud del requerimiento.

No obstante, se evidencia una inadecuada planeación por parte del municipio de Ortega al no presupuestar inicialmente el valor real de la obra que estipularon en la carta de presentación de propuesta dirigida a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima por valor de \$56.984.478,00; posteriormente con oficio de fecha 1º de julio de 2015 el municipio manifiesta que se han modificado las cantidades de obra del presupuesto oficial inicial; pese a lo anterior, la administración municipal no ha firmado el acta de inicio del convenio. Por consiguiente, no se ha dado solución a la grave deficiencia que presenta la red vial lo que generaría un total colapso de transitabilidad por esta importante vía e impidiendo el desarrollo económico y social del departamento.

2.2.1.8 *Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1057 de fecha 04 de diciembre de 2014, entre la Secretaría de Salud del Departamento y el Hospital Santa Ana E.S.E, para garantizar la prestación de servicios de salud y la seguridad de la población atendida mediante las adecuaciones y el mantenimiento del Centro de Salud del Corregimiento de Frías en el Municipio de Falán-Tolima, por un valor total del proyecto de \$184.634.829,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$180.000.000,00 y el*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Hospital Santa Ana \$4.634.829,00, y posteriormente hace una adición de \$8.651.179,35, con un plazo de ejecución de 28 días a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 05 de diciembre de 2014, por lo que la fecha de terminación será el 31 de diciembre de 2014.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.11

El Decreto 1510 de 2013, en su Artículo 110, que corresponde a "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" establece que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: la presentación de las ofertas; los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Es por esto que este ente de control pudo establecer que al momento de realizar el pago de las obligaciones contraídas en desarrollo del proceso contractual no se verifica que se reúnan los requisitos legales necesarios para realizar este procedimiento, toda vez que se evidenciaron contratos en los cuales no se suscribieron o no prorrogaron las pólizas que se habían exigido en los acuerdos de voluntades, violando con esta actuación lo establecido en el Artículo 22 del decreto 115 del 15 de enero de 1996 "*...No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma...*" y los artículos antes presentados, exponiéndose los hospitales a tener que responder en un momento dado por obligaciones que aplican al contratista, como es el caso puntual de los siguientes:

Del Convenio 1057 de 2014, se originó el Contrato 058 del 16 de diciembre de 2014 suscrito entre el Hospital Santa Ana E.S.E y Álvaro Ramírez Rodríguez, por valor de \$167.849.844,80 con fecha de iniciación 16 de diciembre y terminación 31 de diciembre de 2014. El contratista en cumplimiento a la cláusula décima segunda "Garantías", tomó las pólizas Nos. 17 GU034491 y 17 RO009576 con la Compañía Aseguradora, con fechas de expedición 9 de enero de 2015 igualmente a partir de esta fecha comienza el cubrimiento de los riesgos amparados, quedando unos días sin cobertura los riesgos de naturaleza contractual y extracontractual, toda vez que se suscribe acta de inicio a partir del 16 de diciembre de 2014, como se relaciona a continuación:

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Compañía Aseguradora Confianza Póliza 17GU034491 – 17GU062637 Fecha Expedición 09-01-2015	Días Sin Cobertura
Cumplimiento vigencia 09-01-2015 - 24-09-2015	Fecha acta de inicio del contrato- fecha suspensión. (16-12-2014 - 23-12-2014) 7 DIAS SIN COBERTURA
Prorrogas 26-03-2015 - 24-09-2015	Fecha reinicio- fecha prorroga. (23-03-2015 - 26-03-2015) 3 DIAS SIN COBERTURA
Pagos salarios y prestaciones vigencia 09-01-2015 - 24-05-2018	Fecha acta de inicio del contrato- fecha suspensión. (16-12-2014 - 23-12-2014) 7 DIAS SIN COBERTURA
Prorrogas 26-03-2015 - 24-05-2018	Fecha reinicio- fecha prorroga (23-03-2015 - 26-03-2015) 3 DIAS SIN COBERTURA
Compañía Aseguradora Confianza Póliza 17RO009576 – 17RO026369 Fecha Expedición 09-01-2015	Días Sin Cobertura
Responsabilidad Civil Extracontractual vigencia 09-01-2015 - 24-09-2015	Fecha acta de inicio del contrato- fecha suspensión. (16-12-2014 - 23-12-2014) 7 DIAS SIN COBERTURA
Prorrogas 26-03-2015 - 24-09-2015	Fecha reinicio- fecha prorroga (23-03-2015 - 26-03-2015) 3 DIAS SIN COBERTURA

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.12

En la cláusula segunda del contrato 059 de 2014 del Convenio 1057 de 2014 suscrito por Harold Fabián Pórtela Calderón, está contemplado en las obligaciones del contratante literal 4 "... verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y está plasmado "...Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda..."

Este ente de control constató que el interventor no se encontraba al día en el pago del mes de marzo de 2015, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a pensión y salud. A pesar que reiteradamente fue solicitado sin ser allegado, incumpliendo el servidor público la no verificación del pago de los aportes que deben realizar el contratista, por consiguiente dejando de percibir estas entidades dichos recursos.

2.2.1.9 *Celebrar Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1152 calendarado 17 de diciembre de 2014, con el Hospital San Antonio ESE para mejorar la prestación de los servicios con calidad y oportunidad a los usuarios así como el cumplimiento de los estándares de calidad del Puesto de Salud Jesús Antonio Useche Culma de Velú Municipio de Natagaima-Tolima mediante acciones de mantenimiento y rehabilitación con el fin de fortalecer el desarrollo de la oferta de servicios de salud en el Departamento del Tolima, por un valor total del proyecto de \$198.041.468,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$180.000.000,00 y el Hospital San Antonio \$18.041.468,00, con un plazo de ejecución de 06 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 13 de enero de 2015, por lo que la fecha de terminación será el 10 de julio de 2015.*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.13

El Artículo 22 del decreto 115 del 15 de enero de 1996" *...No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma..."*

Es por esto que este ente de control pudo establecer que al momento de realizar el pago de las obligaciones contraídas en desarrollo del proceso contractual no se verifica que se reúnan los requisitos legales necesarios para realizar este procedimiento, toda vez que se evidenciaron contratos en los cuales no se suscribieron o no prorrogaron las pólizas que se habían exigido en los acuerdos de voluntades, violando con esta actuación lo establecido en el Artículo antes mencionado, exponiéndose el Hospital a tener que responder en un momento dado por obligaciones que aplican al contratista, como es el caso puntual de los siguientes:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

El Convenio 1152-2014 suscribió el contrato 001-2015 con Cesar Augusto Cuellar el día 16 de febrero de 2015, y tomó pólizas de Estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad Civil Extracontractual y pagos, salarios y prestaciones con la compañía Aseguradora de Fianzas Confianza Pólizas 17GU034857 – 17RO009658, pero a la fecha no se remitieron las prórrogas de las mismas.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.14

Para la celebración de los contratos y su legalización es preciso cumplir con unos requerimientos contractuales por parte del contratista, quien deberá garantizar la expedición de pólizas, el pago de impuestos de timbre, si hay lugar a este, así como la adquisición de las estampillas según sea el acuerdo u ordenanza con el municipio.

El contrato 001 de 2015 suscrito con Cesar Augusto Cuellar el día 16 de febrero de 2015 del convenio 1152 de 2014 del Municipio de Natagaima, están regidos por unos acuerdos municipales para el pago de estampillas los cuales son: Acuerdo No. 22 del 7 de diciembre de 2012, en el artículo 1.1. Contratos inciso B, donde se estableció y reguló el cobro de las estampillas pro-cultura, y con Acuerdo 23 del 7 de diciembre de 2012, se estableció y reguló el cobro de la estampilla pro-anciano.

El grupo Auditor pudo determinar en cuanto al convenio 1152 de 2014 para el mejoramiento del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velú del municipio de Natagaima, que el Cooperante no dio estricto cumplimiento a los acuerdos antes mencionados, los cuales hacen referencia a las obligaciones a las que asisten a los contratistas del pago de las contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentra el pago de las estampillas, concediendo exenciones de pago de dichos tributos con base a lo contemplado por la Superintendencia de salud en la circular No. 064 del 23 de diciembre de 2010, interpretación normativa que no comparte este ente de control por cuanto si bien es cierto la Superintendencia de salud a través de la circular externa 064 de 2010 imparte instrucciones sobre la imposición de gravámenes en contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, estas directrices no pueden ir más allá de lo pretendido y reglamentado a través de la ley 715 de 2001, cual es la protección de los recursos de la seguridad social en salud para evitar la desviación del objeto primordial que con ello se persigue que no es otro que la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, acciones de salud pública y financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda. En este orden de ideas la exención del pago de las estampillas otorgada por el hospital a los contratistas durante el 2014 soportados en la aplicación de la circular 064 de 2010 ya mencionada, no se considera ajustada al derecho, habida cuenta que cuando el hospital

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

paga a un contratista por la ejecución de un contrato, no está haciendo una transferencia de recursos, sino un pago, mediante el que el contratista se apropia de los recursos, recibidos como contraprestación por los servicios prestados, considerando que estos ya no son del sistema general de participaciones sino del particular contratistas adquiridos por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal; eximiendo de esta obligación al contratista se estaría de un lado, afectando a los sectores que se benefician con el recaudo del dinero procedente del cobro de estampillas y de otro, permitiendo al particular incrementar su patrimonio con recursos que le pertenecen al estado.

Es de anotar que la Contraloría General de la Republica resolviendo consulta elevada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pitalito Huila, emitió el concepto jurídico 20112-EE16795 del 11 de marzo de 2011, sobre la viabilidad que los contratos de prestación de servicios que reza en uno de sus apartes: *" los profesionales de la medicina que suscriban contratos de prestación de servicios con la ESE municipal, que tenga como finalidad la atención en salud, deben pagar los tributos que les sean aplicables de conformidad con el código de rentas municipales, el cual se debe ajustar a la constitución y a la ley"*.

En este orden de ideas, después de que el contratista recibe el pago por los servicios que prestó al ente territorial, sus acreedores pueden embargarle estos recursos y el no podrá invocar como excepción la "inembargabilidad de los recursos del sistema general de participaciones" porque los recursos ya no son de dicho sistema, sino propios, adquirido por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal. El hecho que el contrato ejecutado se haya financiado con recursos del SGP, no exime al contratista de cumplir sus obligaciones tributarias de orden nacional y territorial, derivadas del ingreso percibido por este concepto. La prohibición de establecer gravámenes a los recursos del SGP, consagra en el art. 97 de la ley 715 de 2001, se aplica respecto de la cuota de financiación que cobran los órganos de control fiscal y las transacciones bancarias y no se extiende más allá del momento en que los recursos son entregados en calidad de pago a los contratistas. Así mismo la prohibición de gravar las transferencias de recurso del SGP, invocada por los contratistas, se aplica solamente a las trasferencias de recursos, que realiza la nación a las entidades territoriales y no a los pagos que en ejecución de contratos estatales, realicen los entes territoriales..."

En conclusión, al no exigir la ESE a los contratistas el pago de estampillas a que se refiere los acuerdos municipales 22 y 23 de 2012, al momento que se efectuaron los pagos correspondientes, está permitiendo de un lado el enriquecimiento del contratista particular con recursos del estado y de otro, contribuyendo al menoscabo del patrimonio en los sectores hacia los cuales iban direccionados dichos recursos. Con todo lo anterior, del contrato 001 de 2015 del convenio 1152 de 2014 evaluados por el ente de control se pudo determinar que se dejó de cobrar a los contratistas estampillas por los siguientes valores:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

<p>Contrato No.001/2015 Cesar Augusto Cuellar Díaz Valor contratado: 187.751.882.50 Valor antes de impuestos: \$144,424,525</p> <p>pago Estampillas Proancianos 4% del valor total de contrato</p> <p>Pago Estampilla pro-Cultura 2% de valor total del contrato antes de impuestos</p>	<p>Pago estimado no cancelado: Proancianos \$7,510,075.30 Pro-Cultura \$ 2,888,490.50</p> <p>Valor Total estimado a pagar \$10.394.925.80 como Presunto Detrimiento Patrimonial</p>
--	--

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.15

Para la celebración de los contratos y su legalización es preciso cumplir con unos requerimientos contractuales por parte del contratista, quien deberá garantizar la expedición de pólizas, el pago de impuestos de timbre, si hay lugar a este, así como la adquisición de las estampillas según sea el acuerdo u ordenanza con el municipio.

El contrato 002 de 2015 suscrito con Beraka Jam SAS, del convenio 1152 de 2014 del Municipio de Natagaima, está regido por unos acuerdos municipales para el pago de estampillas los cuales son: Acuerdo No. 22 del 7 de diciembre de 2012, en el artículo 1.1. Contratos inciso B, donde se estableció y reguló el cobro de las estampillas pro-cultura, y con Acuerdo 23 del 7 de diciembre de 2012, se estableció y reguló el cobro de la estampilla pro-anciano.

El grupo Auditor pudo determinar en cuanto al convenio 1152 de 2014 para el mejoramiento del puesto de salud Jesús Antonio Useche Culma de Velú del municipio de Natagaima, que el Cooperante no dio estricto cumplimiento a los acuerdos antes mencionados, los cuales hacen referencia a las obligaciones a las que asisten a los contratistas del pago de las contribuciones que gravan el objeto contractual dentro de los cuales se encuentra el pago de las estampillas, concediendo exenciones de pago de dichos tributos con base a lo contemplado por la Superintendencia de salud en la circular # 064 del 23 de diciembre de 2010, interpretación normativa que no comparte este ente de control por cuanto si bien es cierto la Superintendencia de salud a través de la circular externa 064/2010 imparte instrucciones sobre la imposición de gravámenes en contratos

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, estas directrices no pueden ir mas allá de lo pretendido y reglamentado a través de la ley 715 de 2001, cual es la protección de los recursos de la seguridad social en salud para evitar la desviación del objeto primordial que con ello se persigue que no es otro que la prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda, acciones de salud pública y financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda. En este orden de ideas la exención del pago de las estampillas otorgada por el hospital a los contratistas durante el 2014 soportados en la aplicación de la circular 064 de 2010 ya mencionada, no se considera ajustada al derecho, habida cuenta que cuando el hospital paga a un contratista por la ejecución de un contrato, no está haciendo una transferencia de recursos, sino un pago, mediante el que el contratista se apropia de los recursos, recibidos como contraprestación por los servicios prestados, considerando que estos ya no son del sistema general de participaciones sino del particular contratistas adquiridos por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal; eximiendo de esta obligación al contratista se estaría de un lado, afectando a los sectores que se benefician con el recaudo del dinero procedente del cobro de estampillas y de otro, permitiendo al particular incrementar su patrimonio con recursos que le pertenecen al estado.

Es de anotar que la Contraloría general de la Republica resolviendo consulta elevada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Pitalito Huila, emitió el concepto jurídico 20112-EE16795 del 11 de marzo de 2011, sobre la viabilidad que los contratos de prestación de servicios que reza en uno de sus apartes: *" los profesionales de la medicina que suscriban contratos de prestación de servicios con la ESE municipal, que tenga como finalidad la atención en salud, deben pagar los tributos que les sean aplicables de conformidad con el código de rentas municipales, el cual se debe ajustar a la constitución y a la ley"*.

En este orden de ideas, después de que el contratista recibe el pago por los servicios que presto al ente territorial, sus acreedores pueden embargarle estos recursos y el no podrá invocar como excepción la *"inembargabilidad de los recursos del sistema general de participaciones"* porque los recursos ya no son de dicho sistema, sino propios, adquirido por el cumplimiento satisfactorio de un contrato estatal. El hecho que el contrato ejecutado se haya financiado con recursos del SGP, no exime al contratista de cumplir sus obligaciones tributarias de orden nacional y territorial, derivadas del ingreso percibido por este concepto. La prohibición de establecer gravámenes a los recursos del SGP, consagra en el art. 97 de la ley 715 de 2001, se aplica respecto de la cuota de financiación que cobran los órganos de control fiscal y las transacciones bancarias y no se extiende más allá del momento en que los recursos son entregados en calidad de pago a los contratistas. Así mismo la prohibición de gravar las transferencias de recurso del SGP, invocada por los contratistas, se aplica solamente a las trasferencias de recursos, que

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

realiza la nación a las entidades territoriales y no a los pagos que en ejecución de contratos estatales, realicen los entes territoriales..."

En conclusión, al no exigir la ESE a los contratistas el pago de estampillas a que se refiere los acuerdos municipales 22 y 23 de 2012, al momento que se efectuaron los pagos correspondientes, está permitiendo de un lado el enriquecimiento del contratista particular con recursos del estado y de otro, contribuyendo al menoscabo del patrimonio en los sectores hacia los cuales iban direccionados dichos recursos. Con todo lo anterior, del contrato 002/2015 del convenio 1152/2014 evaluados por el ente de control se pudo determinar que se dejó de cobrar a los contratistas estampillas por los siguientes valores:

<p>Contrato No. 002/2015 Beraka Jam SAS Valor contratado: \$10.263.680,00 Valor antes de impuestos: \$8,848,000.00</p> <ul style="list-style-type: none"> • pago Estampillas Proancianos 4% del valor total de contrato • Pago Estampilla pro-Cultura 2% de valor total del contrato antes de impuestos 	<p>Pago estimado no cancelado: Proancianos \$410.547,20 Pro- Cultura \$ 176.960,00</p> <p>Valor Total estimado a pagar \$587.507,20 como Presunto detrimento patrimonial</p>
--	---

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.16

En la cláusula quinta del contrato 002 de 2015 correspondiente al Convenio 1152 de 2014, suscrito por Beraka Jam SAS, está contemplado en las obligaciones de contratante literal 4 "... verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.

El artículo 23 de la ley 1150 de 2007 está plasmado "... . El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda..."

El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 del 5 de febrero de 2002).

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Este ente de control constató que el interventor no realizó en el tiempo que correspondía los pagos a pensión, salud y riesgos laborales de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2015, realizándolos solo hasta el 06 de enero de 2016, incumpliendo el supervisor su función de verificar que el contratista se encontrara al día en el pago de los aportes, dejando de percibir estas entidades dichos recursos en el tiempo oportuno.

2.2.1.10 El Convenio Interadministrativo No. 1107 de fecha 10 de diciembre de 2014, suscrito con la Secretaría de Infraestructura y Hábitat para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Dolores para mejoramientos de Vivienda Rural en el Municipio de Dolores Departamento del Tolima, por un valor total del proyecto de \$377.536.037,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$353.786.037,00 y el Municipio \$23.750.000,00, con un plazo de ejecución de 04 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 06 de febrero de 2015, por lo que la fecha de terminación será el 05 de junio de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.17

El Decreto 1510 de 2013, en su Artículo 110, que corresponde a "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" establece que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas; los contratos y su liquidación; y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Del mencionado convenio se derivó el contrato de obra pública 083 suscrito con Surinco Obras y Servicios del Tolima S.A.S y la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima, para el mejoramiento de vivienda rural, en su cláusula décima "Garantías" donde se estableció el amparo de Calidad y Estabilidad de la Obra con una vigencia de cinco (5) años, comprobándose en la Póliza No.25-44-101083720 de la Compañía Seguros del Estado, que la cobertura fue únicamente por tres (3) años, sin haberse celebrado Acta Modificatoria de acuerdo con la certificación de la compañía de Seguros Suramericana del 27 de octubre de 2015, obtenida por el contratista, la cual expresaba: "*que nuestra compañía por políticas de suscripción en el ramo de cumplimiento emite pólizas para garantizar contratos cuyo objeto es la construcción de vivienda de interés social contemplando el amparo de estabilidad y calidad con una vigencia máxima de 2 años.*"

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

2.2.1.11 El Convenio Interadministrativo No. 1101 calendarado 10 de diciembre de 2014, suscrito con la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Saldaña para realizar la Construcción del Pavimento en Concreto de las Vías Urbanas del Municipio de Saldaña-Tolima, por un valor total del proyecto de \$510.000.000,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$500.000.000,00 y el Municipio \$10.000.000,00, con un plazo de ejecución de 05 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 23 de diciembre de 2014, por lo que la fecha de terminación será el 21 de mayo de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.18

En el convenio 1101 de 2014 suscrito entre el Municipio de Saldaña y la Gobernación del Tolima, en su cláusula primera "Obligaciones de Cooperante" literal 38, se determinó "...aperturar una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes al presente convenio...". De este convenio se originaron los Contratos 116 del 22 de abril de 2015, con un plazo cuatro (4) meses suscrito con Ricardo Ortigoza González por valor de \$481.403.943, y el Contrato de interventoría 120 del 28 de abril de 2015, con plazo cuatro (4) meses celebrado con el Consorcio Intervías Saldaña por valor de \$28.565.000.

El Grupo auditor hizo la revisión del buen manejo que se le deben dar a los recursos asignados por la Gobernación al Cooperante a través de los movimientos presentados hasta la fecha, los cuales se pudo corroborar con los Extractos Bancarios del Bancolombia de mayo a julio de 2015, observándose lo siguiente:

A esta cuenta del Bancolombia aperturada para este fin, se les hicieron abonos a la cuenta por parte de la Gobernación por \$250.000.000 y \$200.000.000 el primero de junio de 2015, con los cuales el 3 de junio de 2015, se realizó un primer pago de \$3.598.354 al Consorcio Intervías Saldaña, un segundo pago de \$240.701.972 en el mismo día a Ricardo Ortigoza, un tercer pago de \$166.787.300 a Ricardo Ortigoza, y un cuarto debito de \$471.213,00 que corresponde a un "TRASLADO CUENTA BANCOLOMBIA SUCURSAL VIRTUAL" del 23 de junio de 2015, que no corresponde a ningún pago hecho al contratista ni al interventor. Lo que genera a la fecha de revisión (10 de julio de 2015) un **faltante del \$471.213,00.**

2.2.1.12 Mediante el Convenio Interadministrativo No. 1074 de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrito por la Secretaría de Infraestructura del Departamento y la Alcaldía Municipal de Dolores, con el fin de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Dolores para realizar la Construcción del Pavimento en Concreto del Municipio de Dolores Departamento del Tolima, por un valor total del proyecto de \$1.045.751.883,00, de los cuales el Departamento del Tolima aportó \$860.000.000,00 y el Municipio \$185.751.883,00, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, fijándose como fecha el 29 de diciembre de 2014, por lo que la fecha de terminación será el 24 de octubre de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.19

En el convenio 1074 de 2014 suscrito entre el Municipio de Dolores y la Gobernación del Tolima, en su cláusula segunda "Obligaciones de Cooperante literal 13, se determinó "...aperturar una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes al presente convenio...". De este convenio se originaron los Contratos 064 del 29 de abril de 2015 suscrito con el Consorcio Vía Dolores por valor de \$791.586.325, con un plazo de cinco (5) meses y el Contrato de interventoría 055 del 10 de abril de 2015 celebrado con el Consorcio C-G por valor de \$68.413.675.

El Grupo auditor hizo la revisión del buen manejo que se le deben dar a los recursos asignados por la Gobernación al Cooperante a través de los movimientos presentados hasta la fecha, los cuales se pudo corroborar con los Extractos Bancarios del Banco de Bogotá de abril a junio de 2015, observándose lo siguiente:

A la cuenta del Banco de Bogotá No.652080862 aperturada para este fin, la Gobernación del Tolima giró los montos por \$430.000.000 y \$344.000.000 el 15 de mayo de 2015, con los cuales el 16 de junio de 2015, se realizó un primer pago de \$439.745.293.69 al Consorcio Vías Dolores (contrato de obra pública), observándose que la orden de pago No.382 de junio 11 de 2015, suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal refleja las deducciones de ley (tasa retributiva \$4.886.059,00, estampilla pro-cultura \$4.886.059,00, estampilla pro-dotación ancianato \$4.886.059,00, vigilancia y seguridad ciudadana \$24.430.294,00, servicio de contribución \$9.772.118,00) sin evidenciarse el traslado de la cuenta inscrita del convenio a las cuentas de los terceros anteriormente enunciadas, contribuyendo al menoscabo del patrimonio en los sectores para los cuales iba direccionado dichos recursos.

2.2.1.13 *Mediante contrato de obra No.0818 del 23 de septiembre de 2014, suscrito entre la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y Juan Carlos Ciceros Rivera, cuyo valor asciende a \$46.680.697, se contrató la mano de obra para la construcción de la cubierta del escenario deportivo de la Sede Principal de la Institución*

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

Educativa Santa Teresa del Municipio del Líbano en el departamento del Tolima, fijándose un plazo de ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio (fecha de terminación 6 de junio de 2015).

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.20

Se inobservó lo establecido en la ordenanza 018 del 11 de diciembre del 2012 en sus apartes de los parágrafos 1 y 2 y Circular No.001 de 2014, donde se determina que *"las Estampillas se deben anular y enumerar cada ejemplar al que se adhiere haciendo referencia a qué acto pertenece"*, al comprobarse por la comisión auditora que no se dio cumplimiento en estos aspectos (folios 246 al 251 último y única carpeta), conllevando a que éstas se puedan utilizar en otro acto contractual o documento, así mismo, la Ordenanza en mención establece que *"el no acatamiento de anular y enumerar cada ejemplar dará lugar a sancionar a cada uno de los funcionarios que intervienen en el proceso por la autoridad disciplinaria correspondiente"*.

De igual forma, no se dio cumplimiento a la cláusula contractual décima novena, al no aprobarse la Póliza No.25-40-101019086 correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual, así mismo, la Póliza de Cumplimiento No2544-101073234 que ampara los riesgos de Cumplimiento, Pago de Salarios-Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales, Estabilidad y Calidad de la Obra, inobservando lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y sin acatar lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

Con respecto, al desarrollo del tema de aplicabilidad de las actividades correspondientes a las estampillas y a la aprobación de las pólizas, las tiene la Dirección de Contratación; este ente de control comprobó con extrañeza que se expidió Certificación de Perfeccionamiento y Legación del Acto Contractual sin reunir estos requisitos, establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y publicados en la página de la Gobernación del Tolima, tales como la CARACTERIZACION DEL PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL CAR-CB-001, en el cual se indica que el responsable del proceso es el Director de Contratación, y especialmente al procedimiento Código: **PRO-CB-009 PROCEDIMIENTO LEGALIZACION DE ACTOS CONTRACTUALES**, vigente desde el 14/12/2012, así mismo, en el Manual de Contratación del Departamento en su Capítulo III que corresponde a la "LEGALIZACION DEL CONTRATO" que establece: *"Elaborado y firmado el acto contractual, la Dirección de Contratación lo fechará y numerará; entregará al supervisor o persona designada fotocopia del mismo, para que proceda a suministrar copia al contratista, quien deberá garantizar la expedición de las pólizas, el pago del impuesto de timbre, si hay lugar a este, y el pago de los derechos de publicación respectivo, así como la adquisición de las*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

estampillas si ellas resultaren exigibles. Todos estos soportes, incluido el registro presupuestal deben ser remitidos a la Dirección de Contratación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acto contractual para la legalización del mismo.”. Falencias que el supervisor debió advertir a la Dirección de Contratación.

Debido a lo anterior, se pudo comprobar que las labores de la Dirección de Contratación y supervisión establecidas en la Cuarta Parte del Manual de Contratación denominada “Supervisión e Interventoría del Contrato”, Capítulo V “Funciones del Supervisor” y Capítulo III “Legalización del Contrato”, llevadas a cabo para garantizar el perfeccionamiento y legalización del acto contractual, no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación de las leyes, decretos y normas y cláusulas consagradas en el contrato, no cumplieron con los requisitos exigidos.

2.2.1.14 *El convenio 0953 de fecha 29 de octubre de 2014, suscrito entre la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima y Guillermo Ignacio Alvira Estrada, Alcalde Municipal de San Luís, cuyo objeto se refiere a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de San Luís para la ejecución de mejoramientos de vivienda rural con la construcción de unidades sanitarias en el municipio de San Luís Departamento del Tolima, estipulando un valor total del proyecto de \$396.868.300, de los cuales el Departamento asignara recursos por la suma de \$300.000.000 y el Municipio \$96.868.300, fijándose un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, según lo estipula la cláusula cuarta del convenio (fecha de terminación 10 de enero de 2015).*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.21

Se pudo determinar que no se está dando cumplimiento al principio de economía contemplado en el artículo 25 numeral 4 de la ley 80 de 1993 encontrando en repetidas oportunidades que el procedimiento y los tiempos establecidos para llevar a cabo los procesos de selección y adjudicación de contratos se dilataron ostensiblemente, al comprobarse que la ejecución del convenio se inició solo hasta el 12 de noviembre de 2014 quedando como fecha de terminación el 12 de enero de 2015, habiendo efectuado el Departamento el desembolso de recursos a favor del municipio el día 11 de diciembre de 2014 tal como aparece registrado en comprobantes de egreso No.21166 por valor de \$300.000.000; sin embargo el 18 de diciembre de 2014, esto es 7 días después de haberse producido el aporte al municipio, fue suspendido el convenio sin avance alguno, aduciendo como justificación que la alcaldía municipal debe iniciar el proceso de contratación de obra pública para la ejecución del convenio a través de una licitación

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

pública, razón que solo corrobora la falta de planeación y de responsabilidad con que se han administrado los recursos asignados por el Departamento. Agrava la situación que el convenio sigue suspendido porque no se llevó simultáneamente el proceso de contratación para la interventoría, sin observarse igualmente en el Secop registro alguno para dar inicio a este proceso contractual, hecho que ha retrasado el inicio de la obra, observaciones que fueron registradas en Acta suscrita entre la Contraloría Departamental del Tolima y el Supervisor del Convenio el día 10 de junio de 2015 siendo las 11:35 a.m. Con ocasión de la suscripción de esta acta el municipio de San Luís da inicio al proceso de interventoría a las 04:43 p.m. del mismo día.

Por consiguiente, se constata la improvisación en que incurre la administración Departamental al celebrar e iniciar la ejecución del convenio sin que exija al cooperante llevar simultáneamente el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el artículo 32 Numeral 1 de la ley 80 de 1993.

Agrava la situación el que el convenio presuntamente lleva suspendido aproximadamente nueve (9) meses a la fecha de corte de revisión, al constatarse en el SECOP que tanto el contrato de obra pública como el de interventoría se encuentra publicado hasta el Acta de Adjudicación (11-02-2015 y 08-07-2015 respectivamente)

Razones que solo corrobora la falta de planeación y de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del proceso en evaluación.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 establece en su art.83 que *"... las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta **ejecución del objeto contratado** a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"* (negrilla fuera del texto). En su art.84 (ídem), indica que son deberes de los supervisores *"mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

No obstante, las familias seleccionadas no recibieron en el tiempo programado el mejoramiento de su vivienda con la construcción de unidades sanitarias en el municipio de San Luís.

2.2.1.15 *A través del Convenio No.1181 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Secretaria de Educación y Cultura y el Municipio de Falán, se comprometen Aunar esfuerzos para la*



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

ejecución del Proyecto Construcción Estructura Metálica para Cubierta y Gradería con Cimentación del Escenario Deportivo de la Institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos del Municipio de Falán en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima, por un valor de \$250.000.000 en un plazo de 240 días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio (fecha de terminación 23 de septiembre de 2015).

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.22

Revisado el término de ejecución del convenio, se puede establecer que en el mismo se pactó un plazo total de ejecución de 8 meses, habiendo transcurrido hasta la fecha de corte de la auditoría, siete (7) meses y 21 días sin que se haya empezado la ejecución de las obras; no obstante haberse inobservado lo establecido en la cláusula quinta del contrato "Acta de Inicio", la cual debió haberse suscrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio, dándose inicio solo hasta el 27 de enero de 2015, siendo objeto de suspensión al día siguiente 28 de enero de 2015, aduciendo como justificación que el municipio debe adelantar el proceso de selección del contrato de obra pública e interventoría. Lo anterior muestra el desinterés con que la Secretaría de Educación y Cultura Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos entregados a los municipios, toda vez que se da reinicio al convenio el 07 de abril de 2015 con el fin de realizar el primer desembolso establecido en el parágrafo primero de la cláusula tercera del contrato, exponiendo al erario Departamental a un alto riesgo de detrimento por indebida utilización de sus recursos. Se evidenció que solo hasta el 02 de junio de 2015 se da inicio al proceso de licitación pública para contratar la obra, adjudicándose el contrato No.100 de fecha 10 de julio de 2015, sin llevarse a cabo simultáneamente el proceso contractual para la interventoría y sin observarse igualmente en el Secop registro alguno para dar inicio a este proceso contractual, hecho que ha retrasado el inicio de la obra.

Lo anterior confirma una vez más el incumplimiento en la cláusula octava del contrato "Supervisión", así como del Manual de Contratación del Departamento en su Capítulo V que corresponde a las "Funciones del Supervisor" y lo reglamentado en la ley 80 de 1993, con respecto a la supervisión, seguimiento y vigilancia que deben ejercer los supervisores para garantizar el cumplimiento del objeto contractual evidenciándose además, la falta de control y exigencia al municipio.

No obstante, la Ley 1474 de 2011 establece en su art.83 que *"... las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta **ejecución del objeto contratado** a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"* (negrilla

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

fuera del texto). En su art.84 (ídem), indica que son deberes de los supervisores "mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Por consiguiente, la necesidad que dio origen para la celebración de este proceso contractual no se ha subsanado, continuando la comunidad educativa de la institución Educativa Normal Superior Fabio Lozano Torrijos, prestando de manera inadecuada el servicio educativo en el desarrollo de la educación física y/o práctica deportiva en la época de invierno por la carencia de la cubierta del escenario deportivo.

2.2.1.16 *En el Contrato de Obra Pública No.416 de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Tolima y el Consorcio MSM Combeima, para la Construcción de un Puente Peatonal sobre la Quebrada las Perlas en la Vía que conduce del Municipio de Ibagué al Nevado del Tolima en el Departamento del Tolima en desarrollo del Proyecto Construcción-Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento del Tolima, por valor de \$94.711.986,25, con un plazo de 60 días calendarios a partir del acta de inicio (fecha de terminación 17 de noviembre de 2014).*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.23

Verificado lo establecido en la cláusula "Garantías" del contrato, relacionado con la aprobación de las garantías, se pudo determinar que la administración departamental incumplió dicha obligación al no aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento No.25-44-101068227 "Anexo de Prorroga" de la compañía Seguros del Estado S.A. expedida el 11 de diciembre de 2014 con ocasión a la suspensión del 31 de octubre y su reinicio del 18 de noviembre de 2014, y que a la fecha de revisión legal, documental y verificación de la obra ya se encontraba liquidado, inobservando el cumplimiento a la cláusula del contrato, siendo esta el instrumento que sirve como aval para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del acto contractual; así mismo, el supervisor no advirtió a la Dirección de Contratación la aprobación de dicha póliza, incumpliendo sus funciones de supervisión establecidas en el Capítulo V del Manual de Contratación.

Además, la Ley 1474 de 2011 establece en su art.83 que *".. las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta **ejecución del objeto contratado** a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

2.2.1.17 En el Contrato No.414 de fecha 12 de febrero de 2014, celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y el Consorcio Q&J Ingeniería con el objeto de Rehabilitar y Adecuar el Bloque Administrativo y Comedor Escolar de la Institución Técnica Educativa Felisa Suárez de Ortiz del Municipio de Alpujarra departamento del Tolima según Proyecto Mejoramiento Infraestructura Sector Educativo en el Departamento del Tolima, por valor de \$209.602.242 incluido adición, con un plazo de 45 días calendario contados a partir del acta de inicio siendo ésta del 05 de marzo de 2014 (fecha de terminación 18 de abril de 2014).

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.24

El artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, corresponde al "Restablecimiento o ampliación de la garantía" que literalmente establece en uno de sus apartes "... Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista restablecer el valor inicial de la garantía."

Verificado el cumplimiento de lo establecido en la cláusula "Garantías", relacionada con la ampliación de los términos, valor y aprobación de las garantías, se pudo determinar que la administración departamental no exigió dicha obligación al no aprobar las garantías de forma tal que se mantuviesen vigentes durante la vida y liquidación del acuerdo de voluntades. En este orden de ideas se tiene que desde la Adición No.1 por valor de \$18.102.433, la póliza No.17 GU031427 expedida el 19 de enero de 2015, careció de fecha de aprobación el sello que registran en la parte de atrás de la póliza que identifica "APROBADO", no quedando amparados los riesgos de cumplimiento del contrato, pago salarios-prestaciones sociales e indemnización, estabilidad de la obra, predios-labores y operaciones (folios 1047 al 1049 carpeta 5/5). Así mismo, en la suspensión y reinicio No.4 de fecha 20 de abril de 2015 no se aprobaron los riesgos de cumplimiento del contrato, anticipo, pago salarios-prestaciones sociales-indemnizaciones, estabilidad y calidad de la obra; y predios-labores y operaciones mediante las pólizas No.17 GU031427 expedida el 04 de mayo de 2015 y póliza No.RO009009 respectivamente (folios 11 al 13 carpeta 5/5), siendo estas el instrumento que sirve como aval para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1510 del 2013.

Se observó así mismo, que el proceso contractual de interventoría no se llevó antes o simultáneamente con el de obra pública, incurriendo en una suspensión inicial de obra el 06 de marzo de 2014, al no contar con interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, de tutelar la

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

transparencia de la actividad contractual y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor.

Frente a la no entrega oportuna de la obra, se observa la ausencia de directrices claras desde la alta dirección que permita que las acciones y estrategias planeadas se ejecuten sistemáticamente. Se infiere así mismo falencias en los procesos de planeación, dado que el diagnóstico y el análisis de la situación problema, sobre la cual se construye el proyecto y se elaboran los estudios previos, identifican las necesidades de las instituciones educativas y por supuesto determinan cuales, de modo que una vez realizado el proceso contractual para la obra pública, no hay razones para no garantizar la continuidad y culminación de la estrategia, de modo que la población objetivo reciba cuanto antes los beneficios de la acción estatal, al constatarse que la obra pública estaba prevista para ser terminada en un plazo de 45 días calendario, pero debido a las cuatro suspensiones de la obra ésta se entregaría el 29 de mayo de 2015 y a la fecha de corte de la auditoría, se habían presentado tres suspensiones debido a ajustes de diseños, modificación de cantidades e ítems no previstos. En la respuesta al Informe Preliminar allegan fotocopia del Inventario de Entrega de Obra, Acta de Recibo de Obra de fechas 22 de junio de 2015; no obstante, haberse solicitado en varias oportunidades a la supervisora, documentación que no reposara en el expediente de la Dirección de Contratación que contiene los documentos originales. Así mismo, anexan fotocopia del Acta de Liquidación calendada 11 de diciembre de 2015.

Lo anterior confirma una vez más el incumplimiento en la cláusula del contrato "Supervisión", así como del Manual de Contratación del Departamento en su Capítulo V que corresponde a las "Funciones del Supervisor" y lo reglamentado en la ley 80 de 1993, con respecto a la supervisión, seguimiento y vigilancia que deben ejercer los supervisores para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Como la inobservancia al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece: "*... las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta **ejecución del objeto contratado** a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*" (negrilla fuera del texto). En su art.84 (ídem), indica que son deberes de los supervisores "*mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*".

De igual manera, el supervisor inobservó el numeral 16 del Capítulo V Funciones del Supervisor-Funciones Administrativas, que determina: "*Remitir la documentación de los contratos en original a la Dirección de Contratación y copia al archivo de la Entidad*". Por consiguiente obstaculizó la labor de fiscalización de los recursos invertidos.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

2.2.1.18 *Mediante Convenio 1169 calendado 18 de diciembre de 2014 celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y el Municipio de Melgar, por valor de \$1.200.000.000, con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto Adecuación y Remodelación de la Planta Física de la Sede Calcuta de la Institución Educativa Técnica Cualamana del Municipio Melgar en desarrollo del Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima, con un plazo de 240 días calendario contados a partir del acta de inicio (fecha de terminación 12 de octubre de 2015).*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.25

Se pudo constatar que no se está dando cumplimiento al principio de economía contemplado en el artículo 25 numeral 4 de la ley 80 de 1993 encontrando en repetidas oportunidades que el procedimiento y los tiempos establecidos para llevar a cabo los procesos de selección y adjudicación de contratos se dilataron ostensiblemente, al comprobarse que la ejecución del convenio se inició el 14 de enero de 2015 , quedando como fecha de terminación el 12 de octubre de 2015, se suscribe Acta de Suspensión No.1 el 15 de enero de 2015, debido a la necesidad de adelantar la contratación por parte del municipio al contrato de obra pública e interventoría, los cuales se suscribieron el 09 y 20 de marzo de 2015 respectivamente, dándose reinicio el 05 de mayo de 2015.

El Departamento hace un desembolso del 50% de los recursos a favor del municipio solo hasta el 04 de junio de 2015 tal como aparece registrado en comprobantes de egreso No.6939 por valor de \$600.000000.

A la fecha de presentación de las objeciones al Informe Preliminar por parte de la Gobernación del Tolima (13 de enero de 2016), no se ha llevado a cabo la Adecuación y Remodelación de la Planta Física de la institución educativa, porque se encuentra suspendido según Acta No.2 del 21 de octubre de 2015 debido a retrasos en el permiso para trabajos eléctricos emitido por ENERTOLIMA, sin encontrarse aun beneficiada la comunidad educativa.

No obstante se observa la falta de controles y de responsabilidad del supervisor con que se administran los recursos asignados por el Departamento, incumpléndose lo normado en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

2.2.1.19 *El Contrato de Obra 0654 de fecha 29 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento y Angy Nicols Acosta Vela, por valor de*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

\$75.561.260,00 y una adición por la suma de \$23.634.970,00; cuyo objeto es contratar el Mejoramiento de Infraestructura (Cubierta) de la Institución Educativa Felipe Salame Sede Felipe Salame del Municipio de Rovira Departamento del Tolima según Proyecto Mejoramiento Infraestructura del Sector Educativo en el Departamento del Tolima, con un plazo inicial de 45 días calendarios. (Acta de Inicio 01 de septiembre de 2014, fecha de terminación 16 de octubre de 2014).

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.26

Se constató la improvisación en que incurre la administración Departamental al celebrar e iniciar la ejecución del acto contractual de obra pública, sin que se haya llevado antes o simultáneamente el proceso de selección y adjudicación del contrato de interventoría, tal como lo establece el artículo 32 Numeral 1 de la ley 80 de 1993, incurriendo en una suspensión de obra No.2 (19 de diciembre de 2014), al no contar con interventor que protegiera la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar permanentemente la correcta ejecución de la obra pública a través de un interventor, toda vez que surgieron eventualidades sin contar con un interventor para que velara y verificara el buen proceder del contratista de la obra, siendo muy notorio que el plazo inicialmente pactado en el acto contractual era de 45 días, sin darse cumplimiento debido que solo hasta el 01 de septiembre se da inicio a la ejecución de la obra, con la extrañeza que el 10 de octubre de 2014 se suscribe Acta de Fijación de Precios e Items No Previstos No.1, conllevando a una Suspensión de Obra No.1 el 28 de noviembre de 2014, para adelantar el trámite de adición en tiempo y dinero de las obras complementarias y llevando a cabo el 28 de noviembre de 2014 Acta de Adición No.001 y solo hasta el 12 de diciembre de 2014 se suscribe Acta de Reinicio No.1, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de diciembre de 2014.

Pese a este falencia no prevista en la etapa de planeación se suspende por segunda vez el 19 de diciembre de 2014 debido a la contratación de la interventoría, es decir 108 días de haberse iniciado la obra, dándose reinicio nuevamente a la obra solo hasta el 27 de abril de 2015 y recibándose la obra el 05 de mayo de 2015 suscribiéndose el Acta Final de Obra.

Es evidente la falta de supervisión al no exigir en primera instancia la contratación de la interventoría, lo que demuestra el desinterés con que la Secretaría de Educación y Cultura Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos entregados al contratista de obra pública, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Por consiguiente, la necesidad que dio origen para la celebración de este acto contractual no se dio en el tiempo inicialmente fijado, dejando de suplir oportunamente las necesidades de la comunidad de la Institución Educativa Felipe Salame.

2.2.1.20 *A través del Contrato de Compraventa 1194 de diciembre 19 de 2014, celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura de la Administración Central del Departamento del Tolima y Didácticos Pinocho S.A., por el valor de \$579.465.000 para la adquisición de dotación de material didáctico y pedagógico dirigido al Grado de Preescolar de las Instituciones Educativas Oficiales No Certificadas priorizadas por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, con un plazo de 10 días calendarios a partir de la suscripción del acta de inicio siendo ésta el 22 de diciembre de 2014, por lo tanto la fecha de terminación será el 31 de diciembre de 2014.*

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.27

No se dio cumplimiento al artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, que corresponde al "Restablecimiento o ampliación de la garantía" y que literalmente establece en uno de sus apartes "... Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.", así mismo, se inobservó lo establecido en la cláusula "Garantías", relacionada con la ampliación de los términos, valor y aprobación de las garantías.

Toda vez que este Ente de Control comprobó que no se aprobó la Póliza de Cumplimiento No.12-44-101112249 expedida el 31 de diciembre de 2014 (folio 666), de forma tal que se mantuviese vigente durante la vida y liquidación del acuerdo de voluntades, siendo esta el instrumento que sirve como aval para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Así mismo, se observó la falta de controles por parte de la Dirección de Contratación y del supervisor, incumpléndose lo normado en el Manual de Contratación del Departamento.

2.2.2 Factor: Legalidad

En la revisión del Factor de Legalidad, inmersa en los actos contractuales de la muestra seleccionada, se evaluaron las variables (cumplimiento obligaciones con el SECOP, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, calidad en los registros y aplicación del presupuesto, y en la asignación de la interventoría), las cuales fueron

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

determinantes para ponderar el Cumplimiento del **Factor de Legalidad De Gestión** dentro del Componente de Legalidad de Gestión, ubicándose dentro de una calificación **con deficiencias** conforme a las observaciones realizadas en el Informe y las determinadas en el ejercicio del Control Fiscal Interno del proceso contractual.

2.2.3 Factor: Control Fiscal Interno

2.2.3.1 Acciones de verificación, seguimiento y control efectuados por la Oficina de Control Interno al Plan de Desarrollo y Contratación

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No.28

El Equipo Auditor de la Contraloría Departamental suscribió Acta con los funcionarios de la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Tolima el día 18 de septiembre de 2015 para evaluar los controles y efectividad de éstos con respecto al Plan de Desarrollo y a la Contratación de obras públicas durante el año 2014, manifestando que directamente sobre el Plan de Desarrollo no se realizó auditoría, así mismo, expresa que se formuló un Plan de Acción aprobado el día 19 de diciembre de 2013 por el Comité de Coordinación de Control Interno cuyo componente No.10 hace referencia al Programa de Auditoría para la vigencia 2014. Resaltando que solo cuentan con dos profesionales únicamente para desarrollar los diferentes roles definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entes que establecen labores a desarrollar.

Aclaran que se ha realizado auditoría al proceso de contratación dentro de las auditorías de calidad de la vigencia y anualmente a los contratos que cuentan con anticipos sin legalizar.

Por otra parte, mencionan que se realiza Asesoría en la formulación del Plan de Mejoramiento que solicita los Entes de Control, para el caso de la Auditoría Especial al Plan de Desarrollo Secretaría de Educación vigencia 2013 y al Plan de Desarrollo Eje III Infraestructura Vial vigencia 2013, auditorías realizadas por la Contraloría Departamental del Tolima a la Gobernación del Tolima. Posteriormente, se realizan seguimiento y evaluación trimestral y cargue semestral en los sistemas establecidos por el Ente de Control, esta acción fue realizada sobre el primer plan formulado, sobre el segundo solo hasta el día 14 de septiembre de 2015 se informó mediante oficio DTCFMA 0418-2015-111, que fue aprobada la propuesta presentada. Para el plan de mejoramiento del Plan de Desarrollo Educación se informó que la evaluación con corte a 30 de junio de 2015 fue cargada con oportunidad y se tiene disponible en el sistema SIA de la Contraloría Departamental.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Pese a las actividades adelantadas por la Dirección de Control Interno en torno a las acciones enunciadas, los resultados no se materializan en la corrección de las debilidades e inconsistencias detectadas, pues persisten algunas incongruencias como se anotó en este informe, en lo relacionado con la contratación

Las estrategias desarrolladas para comprometer a los servidores en el tema del autocontrol y la autogestión, no se visualizan en las reiteradas deficiencias de la función de supervisión de los contratos celebrados por la administración, en el incumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los contratistas, en la entrega oportuna de las obras para atender necesidades identificadas en los proyectos formulados, labores que corresponden a la órbita funcional de cada empleo y frente a la cual se tiene toda responsabilidad como servidor público.

En cuanto al proceso de contratación, las auditorías no producen los resultados esperados, pues la Dirección de Contratación no coordinó la formulación de las acciones correctivas y de mejora para subsanar las deficiencias halladas. En esa medida se observa que aún persisten problemas en la organización de las carpetas de los contratos, dado que muchos de los documentos que el proceso genera, tales como actas de inicio, de suspensión, reinicio, actas parciales y de recibo final de obra, estudios e informes, contratos de obra e interventoría que se derivan de los convenios en sus etapas contractual y postcontractual no se encontraron archivados. De igual modo esta dirección no cuenta con un sistema de información que le permita llevar un minucioso control sobre los contratos y el estado en que se encuentran y que produzca informes con las características deseadas. A manera de ejemplo, se cita la solicitud hecha por la auditoría, respecto de una relación de los contratos con indicación del código de los proyectos seleccionados en la muestra y las fuentes de financiación específicamente con recursos propios.

La causa obedece a la ineffectividad del elemento "*Autoevaluación del Control*" ya que no logra los propósitos de verificación y evaluación a nivel de los procesos.

Entre sus efectos se encuentran el incumplimiento de los objetivos de los procesos, en particular el de contratación, generando desorganización, la imposibilidad de controlar el desarrollo cronológico del proceso contractual, conocer oportunamente su estado y dejar abierta la posibilidad de incumplimientos del contratista en detrimento de los intereses de la administración.

2.2.4 Factor: Plan de Mejoramiento

PLAN DE MEJORAMIENTO – PLAN DE DESARROLLO 2013 – PARTE I Y DENUNCIA 0328 DE 2011.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

El Director de Control Interno de la Gobernación del Tolima, mediante el Oficio No.DCI-105-202 del 16 de julio de 2015, expresa que cargó en el Sistema Integral de Auditoría "SIA", los avances del Plan de Mejoramiento del Plan de Desarrollo con alcance a la vigencia fiscal de 2013, Parte I y Denuncia 0328 de 2011, Formato F-23 con el nombre de Archivo: Formato_201507_F23_CDT y su respectivo anexo en EXCELL con el nombre de Archivo: Formato_201507_F23_CDT-CDT, Plan de Mejoramiento. Se anexa los pantallazos del Formato *FORMATO_2015_F23_CDT. FMT; Formato_201501_F23_CDT-Informe Plan de Mejoramiento 1. XLS; Formato_201501_F23_CDT_Informe Plan de Mejoramiento 2 XLS.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

3. INFORME VISITAS TECNICAS REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA A LA CONTRATACIÓN Y PLAN DE DESARROLLO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA

En desarrollo de la Auditoría Especial a la Contratación y Plan de Desarrollo que se adelantó a la Gobernación del Tolima, de los contratos de obra seleccionados del año 2014, Urgencia Manifiesta a través de los contratos 0932 y 0933 de 2014 y Denuncia-025-2015 al Convenio 1057 de 2014, se procedió a la verificación del estado de algunas de las obras públicas, su avance físico y financiero, especificaciones, calidad y cantidades de obra, y registro fotográfico.

De acuerdo a lo anterior, se efectuó el procedimiento de verificación de las obras seleccionadas con la asistencia de los supervisores en representación de la Gobernación del Tolima así como de los interventores y contratistas en algunos casos y por parte de la Contraloría Departamental del Tolima los Arquitectos María Cristina Posada Trujillo y John Fredy Torres Reyes, dando como resultado de sus informes las siguientes observaciones con su respectiva connotación.

3.1 *En el Contrato de Obra Pública No.416 de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Tolima y el Consorcio MSM Combeima, para la Construcción de un Puente Peatonal sobre la Quebrada las Perlas en la Vía que conduce del Municipio de Ibagué al Nevado del Tolima en el Departamento del Tolima en desarrollo del Proyecto Construcción-Rehabilitación y Mantenimiento de Puentes en el Departamento del Tolima, por valor de \$94.711.986,25, con un plazo de 60 días calendarios a partir del acta de inicio (fecha de terminación 17 de noviembre de 2014).*

Una vez efectuado en análisis documental correspondiente y la verificación en sitio de las obras ejecutadas se concluye:

- Las obras ejecutadas en desarrollo del contrato se encuentran en buen estado, en funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos establecidos por el contratante.
- Se verificó en el sitio tanto longitud como las especificaciones de la estructura y los elementos constitutivos de la misma estipuladas en el presupuesto, correspondiendo con lo referido en las cantidades y especificaciones contratadas.

REGISTRO FOTOGRAFICO

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Verificación medidas.



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas –



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Aproximaciones en concreto



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Aproximaciones en concreto

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Vista general estado actual



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Estado actual



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Estado actual



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – estado actual

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas –



Contrato N° 0416 del 14 de Febrero de 2014 construcción de un puente peatonal sobre la quebrada las perlas – Anclajes de apoyos

3.1.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.29

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

Se observó en el presupuesto anexo al contrato principal 0416 del 14 de febrero de 2014, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$3.788.479,45**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista"

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: ***"La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta, entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.***

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

*Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; "supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.*

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna". (subrayas fuera de texto).

Y más adelante concluye la sala: *"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo".*

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

recursos para los municipios, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

3.2 Contrato 0564 de fecha 03 de julio de 2014, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima y C&C Ingeniería Ltda, cuyo objeto es contratar el suministro e instalación de defensas metálicas según norma Invías (artículo 730-07) a la altura del (k0+750. k1+200) conjuntamente con el suministro e instalación de baranda vehicular y peatonal a la altura del (k0+750.k1+200) tomando como k0+000 el casco urbano del Municipio de Piedras en la vía secundaria que comunica el municipio de Piedras con el Municipio de Alvarado en desarrollo del Proyecto Mejoramiento de la Red Vial Secundaria en el Departamento del Tolima, por valor inicial de \$33.184.218,00 y un adicional de \$12.400.638,00 para un total contratado de \$45.584.856,00.

- Las obras ejecutadas se encuentran en buen estado, en funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos establecidos por el contratante.
- Se verificó en el sitio tanto cantidades (longitud) como las especificaciones de la estructura y los elementos constitutivos de la misma estipuladas en el presupuesto, correspondiendo con lo referido tanto en las cantidades y especificaciones contratadas.



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado



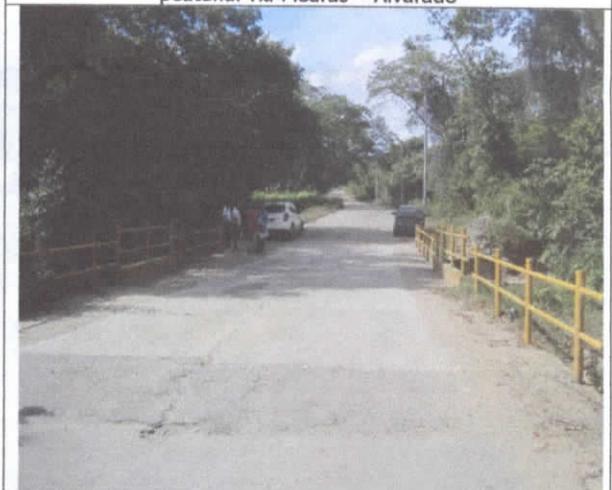
Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014 Suministro e instalación de defensas metálicas – baranda vehicular y peatonal vía Piedras – Alvarado

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado - estado actual



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado – estado actual



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado – verificación cantidades y
 especificaciones

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado



Contrato N° 0564 del 03 de Julio de 2014
 Suministro e instalación de defensas metálicas –
 baranda vehicular y peatonal vía Piedras –
 Alvarado

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

3.2.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.30

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

Se observó en el presupuesto anexo al contrato principal 0564 del 03 de julio de 2014, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 4% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$1.458.701,43**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TESORO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista”

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: ***“La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta, entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.*”**

***Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; “supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.*”**

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna. (subrayas fuera de texto).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

Y más adelante concluye la sala: ***"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo"***.

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los municipios, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

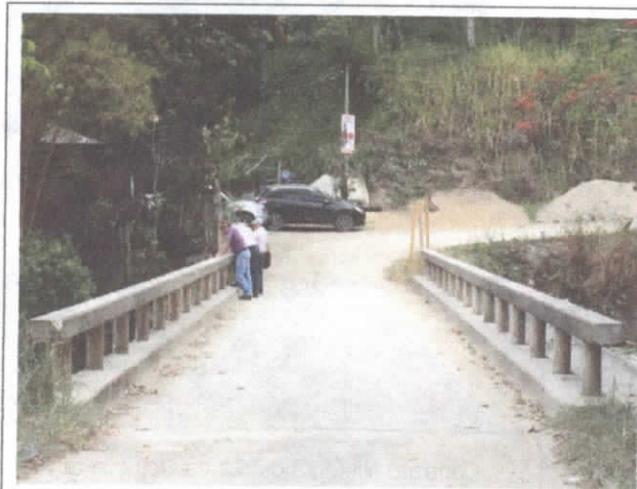
3.3

CONTRATO DE OBRA	Nº 0933 del 22 de Octubre de 2014
CONTRATANTE	Gobernación del Tolima
CONTRATISTA	Andrés Eduardo Trujillo Arango
OBJETO	"Contratar la atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera en el Departamento del Tolima".
VALOR TOTAL	Trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos setenta y tres pesos con noventa centavos (\$363.416.573,90) M/CTE. IVA excluido
PLAZO	Sesenta (60) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, adición de 60 días calendario según acta de adición N°001 del 19 de Diciembre de 2014, adición de 20 días calendario según acta de adición N°002 del 26 de Febrero de 2015, Plazo total 140 días calendario
ACTA DE INICIO	Octubre 31 de 2014

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

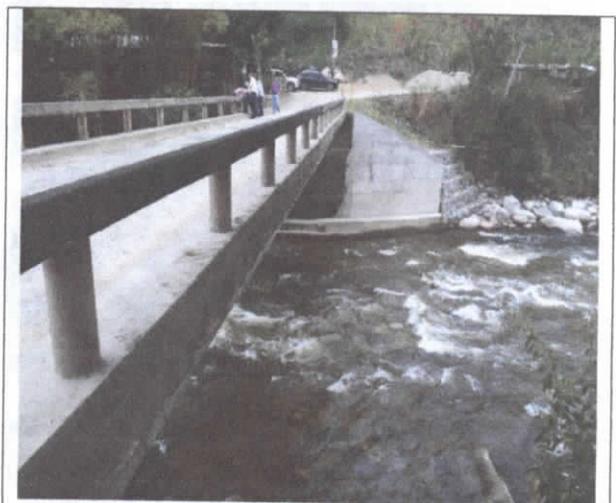
ACTA DE ADICION N°001	Diciembre 19 de 2014
ACTA DE ADICION N°002	Febrero 26 de 2015
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	Marzo 19 de 2015
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS E ITEMS NO PREVISTOS N°01	Marzo 19 de 2015
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE CONTRATO DE OBRA	Marzo 21 de 2015
ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO EN EL PLAZO PACTADO	Marzo 21 de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	Abril 29 de 2015

De la inspección y verificación de cantidades y especificaciones de obra se levantó acta de visita en la cual se registraron las mediciones y verificación tanto de especificaciones como estado de la obra con los siguientes resultados:



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

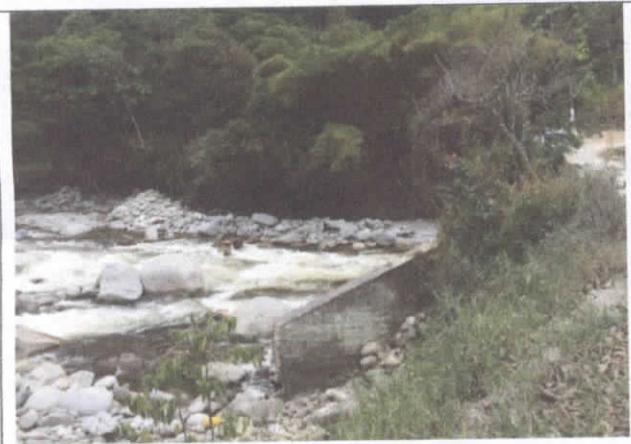
atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– Estado actual puente



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

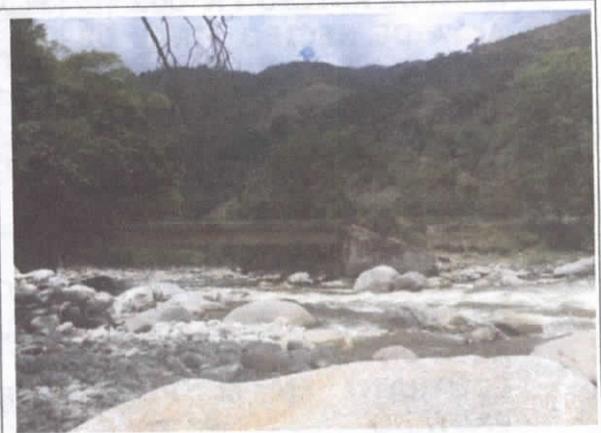
atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera–vista general de la intervención

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera–



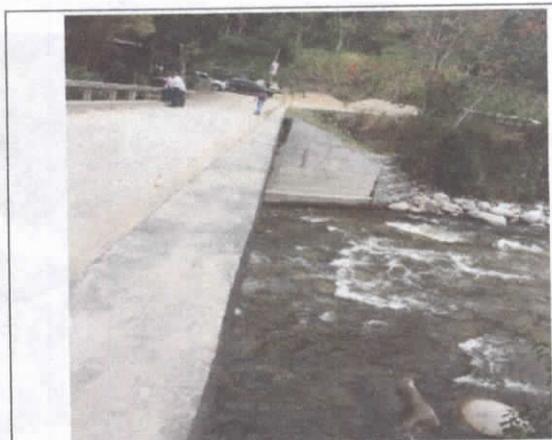
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera – Vista general



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera – Ejecución obra



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera – Conformación talud – Concreto - Gaviones



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-012

Versión: 02



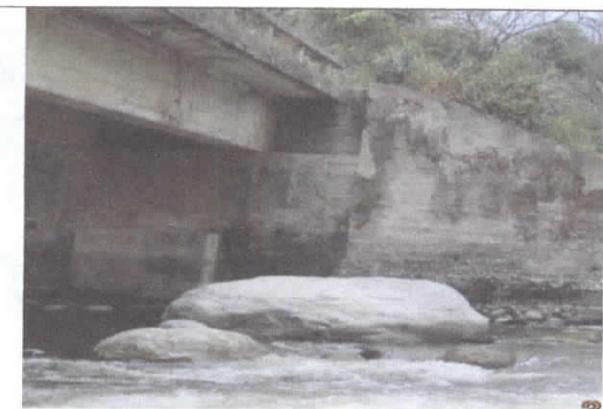
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente
Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
Herrera– obras ejecutadas



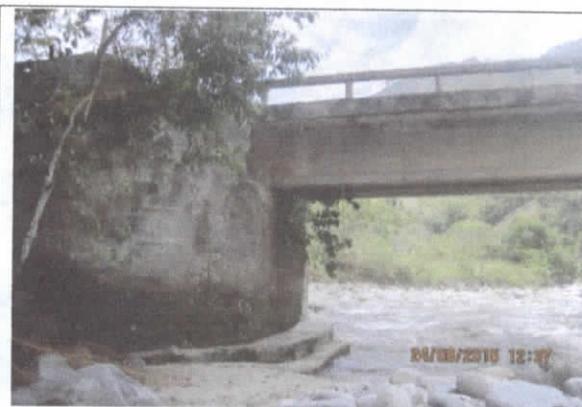
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente
Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
Herrera– Protección talud



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente
Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
Herrera – Estado aleta margen derecha del Rio



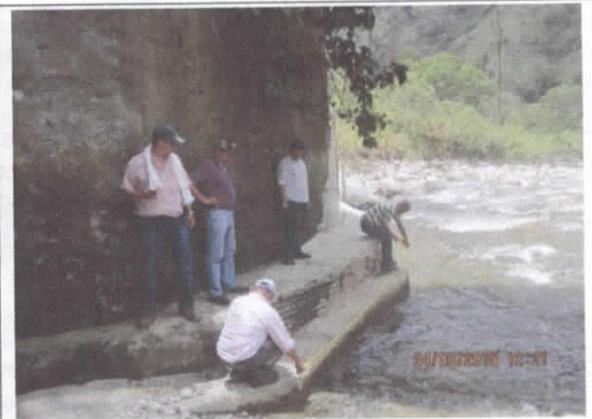
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente
Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
Herrera– Aleta afectada con necesidad de
intervención



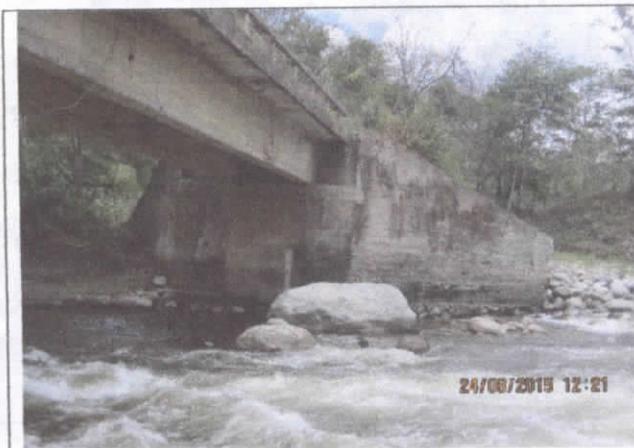
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– recalce cimentación



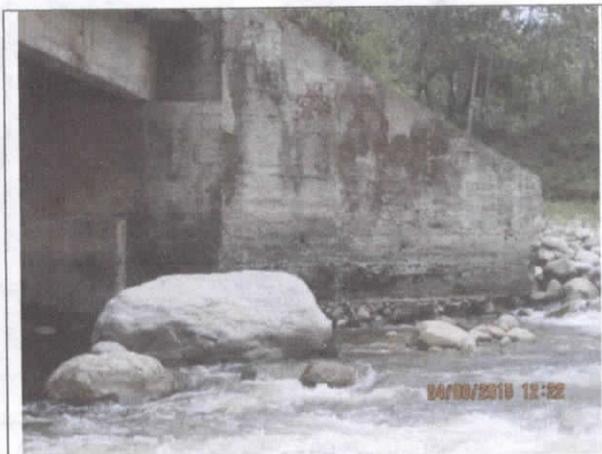
Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– Verificación medidas



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– aleta a intervenir por socavación y desgaste



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera–deterioro al momento de la visita

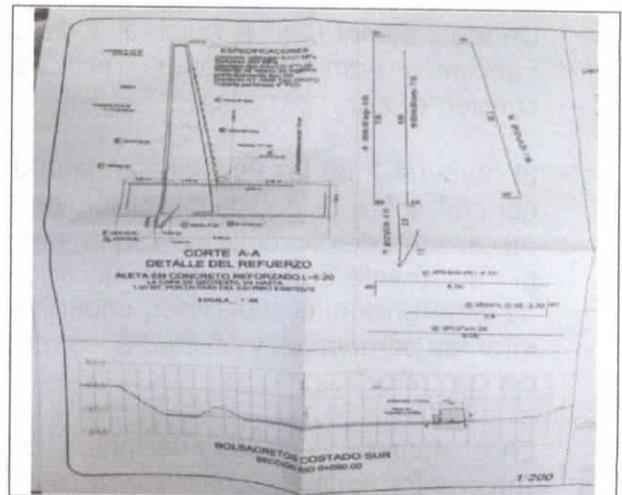
	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente (basado en la documentación puesta a disposición de los auditores de la Contraloría por la oficina de contratación del Departamento, además de la información suministrada por los supervisores de los contratos objeto de estudio técnico) y la verificación de las obras ejecutadas se concluye:

- A partir del acto contractual en el que se establecen tanto las actividades aproximadas a ejecutar como las obligaciones de las partes, entre otras, los estudios y diseños de las obras de mitigación y contención de las zonas aledañas al Puente Cambrin, se define la intervención sujeto de verificación.
- En la inspección general se evidencia que las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato 0933 del 22 de Octubre 2014 se encuentran en funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos aprobadas por parte del interventor, supervisor y establecidas por el contratante.
- En la inspección detallada de la estructura se verifican y cuantifican las obras ejecutadas, correspondiendo con lo estipulado en el presupuesto ajustado una vez aprobada la propuesta de intervención a ejecutar.



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014 atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– Localización y Diseño puente



Contrato N° 0933 del 22 de Octubre de 2014 atención de las obras de emergencia en el puente Cambrin en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Herrera– Diseño puente

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

3.3.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.31

De acuerdo al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*, y debe *"contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto."*

Así mismo, de acuerdo al artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

De igual manera, en el numeral 2 del capítulo V del manual se establecen entre otras las Funciones Administrativas y Técnicas del Supervisor, para la observación que nos concierne, así:

El numeral 2 de las Funciones Administrativas del Supervisor determina "Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la unidad ejecutora. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato."

En el numeral 2 de las Funciones Técnicas del Supervisor establece "Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en las reglas de participación y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato."

De igual forma, en el Capítulo IV en su numeral 1º hace alusión a las Obligaciones Técnicas del Interventor donde determina literalmente: "Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.”.

No obstante a lo reglamentado y mencionado anteriormente, se evidenció que no se encuentra desarrollado el principio de planeación, en el sentido de que no todo lo observado en materia de emergencia fue desarrollado a través del acto contractual, faltando por atender una actividad totalmente urgente, como lo es la deformación tipo grieta en sentido vertical ubicada exactamente donde se presenta el esfuerzo cortante en la aleta de la margen izquierda presentando total inestabilidad al puente, más aún y teniendo en cuenta que en la etapa preliminar del proyecto desarrollado por el Ingeniero Oscar Alfredo Pimiento Guzmán, se evidencia haberla mencionado en los estudios, más no en los diseños y ejecución. En otras palabras, el puente y el talud ya no cuenta con este elemento y adicionalmente sobre el mencionado talud hay presencia de vivienda; así mismo, dicha grieta amenaza también con fracturar la cimentación de acuerdo a la prolongación de ésta.

Es preciso tener en cuenta que ese tipo de afectaciones por las fuerzas que confluyen sobre el nudo que se genera entre los estribos y las aletas, pueden ser apenas lógicas, teniendo en cuenta la vida útil de la construcción, como la fatiga de los materiales. Pero que de ninguna manera se puede descuidar, a pesar que hubo intervención, así como estudios patológicos, estructurales e hidrológicos, observándose que no se tuvo presente en la parte de proyección a futuro. Tan solo existe una pequeña evidencia de observación en la fase preliminar.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra afectada la estabilidad y vida útil de la estructura en general, en razón a que no solo amenaza el puente, sino las viviendas ubicadas en la parte superior del talud que se soporta sobre la aleta fracturada y que puede presentar una emergencia igual o superior a la ya presentada.

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría establecidas en la Cuarta Parte del Manual de Contratación denominada “Supervisión e Interventoría del Contrato”, igualmente en el Capítulo IV “Obligaciones del Interventor” y Capítulo V “Funciones del Supervisor”, llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad urgente no está totalmente reparada.

Razones que solo corrobora la falta de planeación y de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

organizada incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del proceso en evaluación.

3.3.2 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.32

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

Se observó en el presupuesto anexo al contrato principal 0933 del 22 de octubre de 2014, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$14.536.668,00**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista”

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: ***"La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta, entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.***

Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; "supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna". (subrayas fuera de texto).

Y más adelante concluye la sala: ***"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo"***.

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los municipios, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

3.4

CONTRATO DE OBRA	Nº 0932 del 22 de Octubre de 2014
CONTRATANTE	Gobernación del Tolima
CONTRATISTA	Mario Gabriel Jiménez Martínez
OBJETO	"Contratar la atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco en el Departamento del Tolima".
VALOR TOTAL	Doscientos cuarenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesos con veinticinco centavos (\$241.424.275,25) M/CTE. IVA excluido
PLAZO	Sesenta (60) días calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, adición de 60 días calendario según acta de adición N°001 del 19 de Diciembre de

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

	2014, adición de 20 días calendario según acta de adición N°002 del 26 de Febrero de 2015, Plazo total 140 días calendario
ACTA DE INICIO	Octubre 30 de 2014
ACTA DE ADICION N°001	Diciembre 19 de 2014
ACTA DE ADICION N°002	Febrero 26 de 2015
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE CONTRATO DE OBRA	Marzo 21 de 2015
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES Y FIJACION DE PRECIOS E ITEMS NO PREVISTOS N°01	Marzo 02 de 2015
ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO EN EL PLAZO PACTADO	Marzo 21 de 2015
ACTA DE LIQUIDACION	Abril 22 de 2015

De la inspección y verificación de cantidades y especificaciones de obra se levantó acta de visita en la cual se registraron las mediciones y verificación tanto de especificaciones como estado de la obra con los siguientes resultados:



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Estado actual



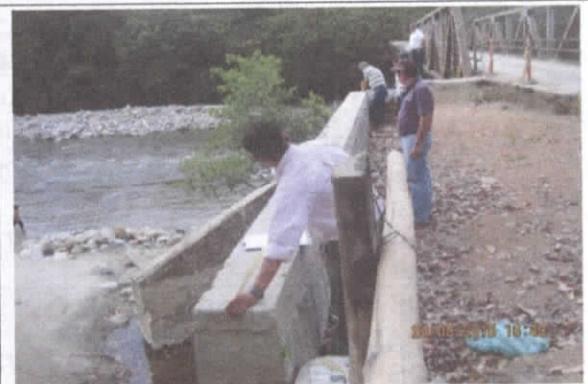
Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Estado actual



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – Vista acordonamiento lateral de material sedimentado



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – medición obras ejecutadas



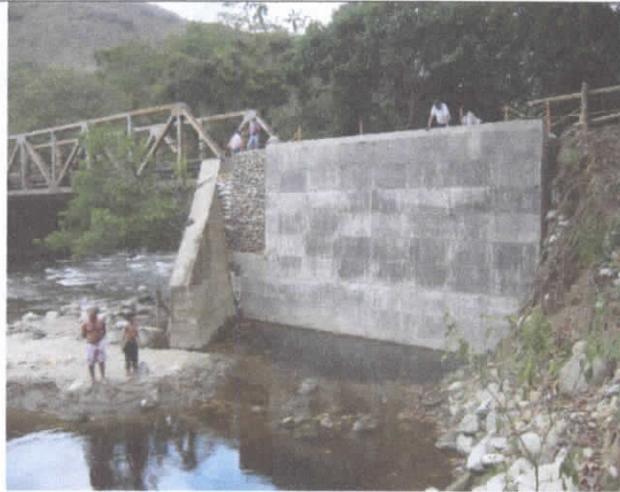
Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – verificación estado y altura del muro



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – verificación estado y altura del muro



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
Vista general intervención



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco – vista frontal muro – contacto con aleta



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

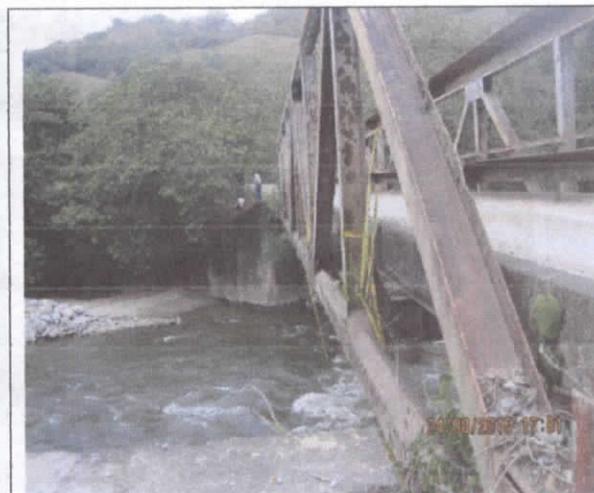
atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
 Afectaciones por la emergencia



Contrato N° 0932 del 22 de Octubre de 2014

atención de las obras de emergencia en el puente Santana en el corredor vial Chaparral – Rioblanco –
 Afectación en otra aleta del puente

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente (basado en la documentación puesta a disposición de los auditores de la Contraloría por la oficina de contratación del Departamento, además de la información suministrada por los supervisores de los contratos objeto de estudio técnico) y la verificación de las obras ejecutadas se concluye:

- A partir del acto contractual en el que se establecen las actividades aproximadas a ejecutar así como las obligaciones de las partes, entre las que se tienen los estudios y diseños de las obras de mitigación y contención de las zonas aledañas al Puente Santana, se define la intervención llevada a cabo, sujeto de verificación.
- En la inspección general se evidencia que las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato 0932 del 22 de Octubre 2014 se encuentran en funcionamiento y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos aprobadas por parte de interventor, supervisor y establecidas por el contratante.
- Se observa también que el muro, efectivamente cumple con proteger el talud del costado afectado del puente, dándole estabilidad al fragmento de vía que se había afectado a causa de la orientación de la corriente del río sobre ésta zona, que se encontraba generando socavación y posterior caída del talud.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

- En la inspección detallada de la estructura se verifican y cuantifican las obras ejecutadas, correspondiendo con lo estipulado en el presupuesto ajustado una vez aprobada la propuesta de intervención a ejecutar, resultado que se confirma con el análisis a los diseños puestos a disposición de este Ente de Control.



Es de aclarar que varios de los ítems contratados, no se pueden cuantificar al momento de la visita en razón a que corresponde a obras temporales, transitorias o se encuentran bajo estructuras ya construidas como excavaciones en roca bajo agua, llenos, manejo de aguas, entre otras, de los cuales se evidencia su ejecución sin certificar sus cantidades.

3.4.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.33

De acuerdo al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato", y debe "contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.”

Así mismo, de acuerdo al artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que “El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo.”

De igual manera, en el numeral 2 del capítulo V del manual se establecen entre otras las Funciones Administrativas y Técnicas del Supervisor, para la observación que nos concierne, así:

El numeral 2 de las Funciones Administrativas del Supervisor determina “Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la unidad ejecutora. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.”

En el numeral 2 de las Funciones Técnicas del Supervisor establece “Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en las reglas de participación y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.”

De igual forma, en el Capítulo IV en su numeral 1º hace alusión a las Obligaciones Técnicas del Interventor donde determina literalmente: “Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.”

Pese a lo anterior, en la obra pública del contrato en mención, se evidenció la inconveniencia de dejar en contacto físico el nuevo elemento construido (muro de contención) con la estructura existente (aleta), como se observa en el registro fotográfico (imágenes 7, 8 y especialmente 9 del presente informe), situación que no se refleja tampoco en los diseños (penúltima imagen), sin encontrar por parte de la interventoría y supervisión explicación razonable durante la visita al sitio, y más aún concentrando dicho

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

contacto, exactamente en donde éste tipo de puentes son vulnerables a la fatiga del material y al esfuerzo cortante generado por la proximidad del nudo ubicado entre el estribo y la aleta lo que ocasiona un acelerado efecto por punzonamiento de una deformación o grieta, lo que representa inobservancia a los estudios y diseños desarrollados dentro del mismo acto contractual, es decir no hay coherencia total entre los diseños y la obra ejecutada siendo desarrolladas ambas etapas por el mismo contratista; es además preciso realizar prontamente las obras complementarias incluidas en los diseños, así como también atender las conclusiones y recomendaciones de los estudios (Estudio de Lesiones, Estudio Hidrológico) contenidos en los documentos puestos a disposición de este Ente de Control, a fin de proteger tanto las obras ya ejecutadas por la Gobernación del Tolima, como también disminuir y/o retardar el proceso de afectación en las aletas del puente ubicadas en ambas márgenes, toda vez que al momento de la visita se evidencia socavación en dicha estructura que puede afectar la estabilidad y vida útil de la estructura en general.

No obstante, faltó vigilancia y control del contrato por parte del supervisor e interventor, quienes tenían como alcance realizar acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso contractual y de las leyes, decretos y normas que le aplique al contratista, así mismo debieron tener en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato como lo establece el manual de contratación en la Cuarta Parte correspondiente a la "supervisión e Interventoría del Contrato".

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría establecidas en el Manual de Contratación llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad urgente, aunque se cumple, representa a mediano plazo una afectación estructural contraproducente.

Razones que solo corrobora la falta de observancia a la etapa de planeación y de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada en su totalidad, incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del proceso en evaluación.

3.4.2 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.34

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

Se observó en el presupuesto anexo al contrato principal 0932 del 22 de octubre de 2014, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 5% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$9.656.960,68**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista"

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: ***"La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta, entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.***

Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; "supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna". (subrayas fuera de texto).

Y más adelante concluye la sala: ***"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y***

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo”.

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los municipios, inobservando lo establecido en el Capítulo V “Funciones del Supervisor”.

3.5

DOCUMENTO	DETALLE	VALOR
CONVENIO NUMERO	1101 de diciembre de 2014	\$510'000.000
CLASE DE CONVENIO	Interadministrativo	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de diciembre de 2014	
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Saldaña Tolima para realizar la Construcción del pavimento en concreto de vías urbanas del municipio de Saldaña – Tolima.	
PLAZO	180 días, incluye adición	
CDP	N° 4512 de 10 de Nov. de 2014. Gobernación	\$500'000.000
CDP	CD1 887 de 30 de Oct. de 2014. Municipio	\$10'000.000
RP	N° 12750 de 10 de Dic. de 2014. Gobernación	\$500'000.000
ACTA DE INICIO	23 de Diciembre de 2014	
ACTA DE LIQUIDACION	08 DE ABRIL DE 2014	

Se realizaron las respectivas inspecciones a cada una de las 5 vías pavimentadas revisando temas como los debidos procesos constructivos, obras necesarias para la conservación de la inversión, calidad, etc; así como las mediciones y el registro fotográfico.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

La Administración Municipal de Saldaña Tolima, de acuerdo con el objeto del acto contractual convenio interadministrativo No. 1101 de 2014 "...Construcción del pavimento en concreto de vías urbanas del municipio de Saldaña-Tolima...", suscribió contratos de obra pública y de interventoría, de la siguiente manera:

Se realizó el recorrido por los diferentes sectores donde se ejecutaron las obras tomando como referencia las cantidades de obra aportadas por la administración municipal y el supervisor del convenio por parte de la Gobernación del Tolima.

VÍA 1, CARRERA 11 ENTRE CALLES 17 Y 19:



1. Observación preliminar del pavimento



2. Mediciones desde los extremos



3. Mediciones de ancho y largo de los elementos



4. Mediciones de los sardineles

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



5. Dilataciones presentadas



6. Recorrido de las vías

VÍA 2, KRA. 10 ENTRE CALLES 17 Y 19:



1. Medición desde los extremos de la vía



2. Mediciones de los anchos



3. Mediciones longitudinales



4. Recorrido por toda la vía

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02	

VÍA 3, CALLE 8 ENTRE CARRERAS 18 Y 19:



1. Mediciones de la vía



3. Conformación de sardineles con disposición de uso de garaje



2. Elementos de drenaje



4. Vía adecuadamente confinada, teniendo en cuenta los niveles de los predios

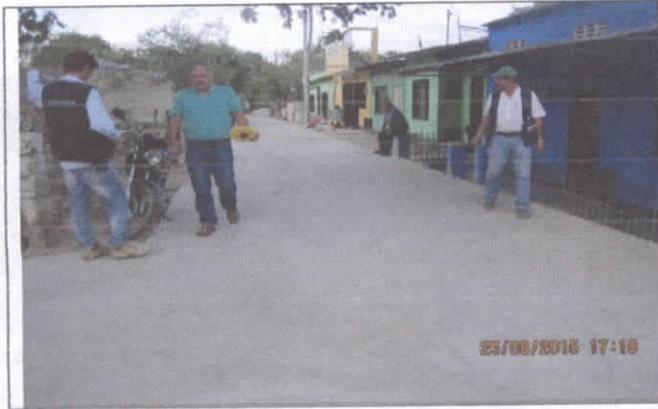
VÍA 4, SECTOR ELBAS:



1. Observación preliminar del pavimento



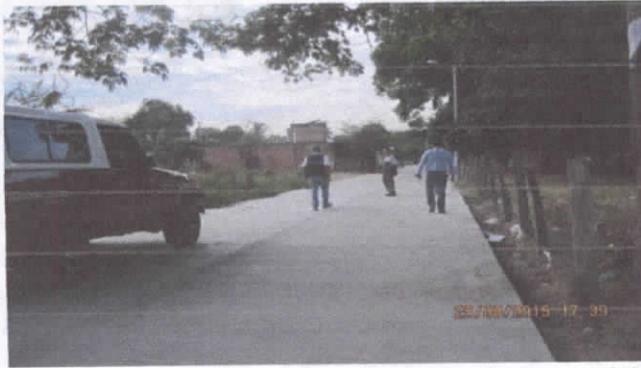
2. Espesor del pavimento mínimo 15 cm.



3. Mediciones de ancho y largo de los elementos



4. Extremo de la vía



5. Estado de los costados del pavimento



6. Mediciones



7. Aparición natural de dilataciones



8. Socavación perjudicial

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02



9. Dilataciones no uniformes



10. Efectos por ausencia de otras actividades

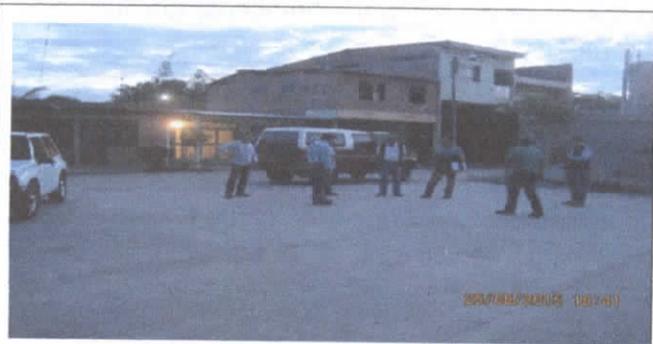
VÍA 5, CALLE 11ª ENTRE KRA 9 Y 9D:



1. Observación preliminar del sitio



2. Mediciones y elementos de drenaje



3. Mediciones de ancho y largo de los elementos



4. Pavimento que ya cuenta con elementos de confinamiento

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



5. Dilataciones no inducidas



6. Fracturas del pavimento

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se concluye:

1. En primer lugar y como característica más importante, se manifiesta que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo a las solicitudes del contratante y su respectivo acto contractual, cantidades de concreto para pavimento, concreto para sardineles, elementos de base, etc.
2. Se verificó también la aparente calidad del concreto, la cual no presenta observaciones.
3. De otro lado, se verificó la geometría del lugar, o conformación de los tramos viales para evitar dificultades al momento del tráfico vehicular.
4. Se verificó también otros elementos propios de la vía como los bombeos, encontrando su presencia, además de elementos de drenaje.
5. De igual manera, se observa un confinamiento adecuado de la obra a través de los sardineles, tanto ejecutados como existentes, como se puede apreciar en la imagen No. 4, en donde a pesar de que los predios se encuentran en un nivel inferior; se logra que la vía no quede desprotegida, evitando socavación, escape de material de base, y posterior desestabilización de la loza del pavimento. Lo que se puede apreciar en el registro fotográfico de las vías 1 y 2.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.35

De acuerdo al artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

El numeral 1º de las Obligaciones Técnicas del Interventor contemplada en el Capítulo IV del Manual de Contratación del Departamento, determina literalmente: "Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de plano, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado."

Así mismo, en el numeral 2 del capítulo V del manual se establecen entre otras las Funciones Administrativas y Técnicas del Supervisor, para la observación que nos concierne, así:

El numeral 2 de las Funciones Administrativas del Supervisor determina "Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la unidad ejecutora. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato."

Con respecto a las Funciones Técnicas del Supervisor el numeral 2 establece "Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en las reglas de participación y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato."

Así mismo, el numeral 7 estipula "En los casos que se requiera organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesarios, Contratistas e Interventor, con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo."

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

De igual forma, en el Capítulo IV en su numeral 1º hace alusión a las Obligaciones Técnicas del Interventor donde determina literalmente: "Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado."

El numeral 5 fija "Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. ... verificar y aprobar que el Contratista este cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato."

El numeral 16 establece "El interventor o supervisor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con un plazo perentorio."

Después de haber visitado, revisado y analizado, técnicamente, cada una de las 5 vías objeto del **convenio interadministrativo No. 1101 de 2014** celebrado entre la Gobernación del Tolima y el municipio de Saldaña; y después de surgir observaciones administrativas de orden técnico y de manera particular de cada una de las vías ya mencionadas anteriormente; a continuación se relacionan otras observaciones en términos generales adicionales:

1. Cabe agregar que, aunque existen dilataciones, no se realizaron de manera adecuada, se observan muy superficiales, recordando que deberían tener 1/3 del espesor de la placa (contrapiso), es decir 5 cm, y dichos elementos, no cuentan con esa profundidad, ni con el mínimo ancho adecuado.
2. Por ejemplo, en la vía No. 4 existen algunas dilataciones que si cuentan con características aceptables, no se realizaron la totalidad de las dilataciones con el mismo patrón, tal y como se compara en la imagen No. 9 de la misma vía, en donde en sentido longitudinal, no hay dilatación, pero en sentido transversal encontramos una dilatación aceptable.
3. En el mismo orden de ideas en la vía No. 1, y teniendo en cuenta las temperaturas extremas del municipio, se observan consecuencias de la omisión presentada en el proceso constructivo, como lo que se muestra en la fotografía No. 5 de la vía mencionada, donde claramente se presenta una grieta ortogonal; es decir, las dilataciones construidas fueron insuficientes en cuanto a profundidad y muy seguramente el ancho de las mismas. Es así como entonces también se aprecia que la

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

grieta transmite los esfuerzos al sardinel, afectándolo también, a pesar de ser un elemento independiente.

Por consiguiente, es preciso prever, que dicha falla o grieta, se transmitirá a la placa de concreto del pavimento contigua, generando a futuro un detrimento patrimonial, en la medida de la longitud de la rotura y en la medida de las placas afectadas, y que en lo posible no vaya a afectar el sardinel del otro costado.

- De igual manera y de acuerdo a lo anterior, se observan consecuencias de la omisión presentada en dicho proceso constructivo en la vía No. 5, como lo que se muestra en la fotografía No. 5 y 6, donde claramente se presentan grietas ortogonales al confinamiento o al borde de la placa. Es un caso más en donde las dilataciones no son proporcionalmente importantes para el pavimento y dicho pavimento asume que no cuenta con la dilatación, tal y como ocurre en la imagen No. 7 de la vía No. 4, y aparecen por otro sitio; es decir, las dilataciones construidas fueron insuficientes en cuanto a profundidad y el ancho de las mismas. Es así como entonces éste tipo de grietas, se transmiten a futuro, afectando otra zona del pavimento, hasta encontrar una barrera o borde.

Por consiguiente, es preciso prever, que dicha falla o grieta, se transmitirá a la placa de concreto del pavimento contigua, generando a futuro un detrimento patrimonial en la medida de la longitud de la rotura y en la medida de las placas afectadas.

- Es así, como también se aprecia la carencia de dilataciones sobre los sardineles. Dichas dilataciones aparecen de manera natural, pero desordenada, afectando la presentación del Proyecto ante la comunidad, además de no coincidir en muchas ocasiones con las dilataciones del pavimento, lo que puede generar incompatibilidad y fisuras innecesarias y transmitidas unas a otras.
- De igual manera el pavimento no cuenta con el elemento flexible de sello de dilataciones, lo que origina el drenaje inadecuado por este sitio de las juntas entre placas, lo que genera un inadecuada circulación de agua por éstos sitios, produciendo al mismo tiempo, socavación, en razón a que las filtraciones, atacan en primera instancia los finos del material de base y/o sub base, perdiendo capacidades de cohesión entre partículas, lo que conlleva a la socavación en la parte inferior de cada una de las placas del pavimento, y posteriormente su fractura debido a que desaparece el apoyo.
- Es muy importante aclarar que éste tipo de pavimentos debe tener el elemento de trasmisión de las cargas o dovelas, lo cual no se encuentra contratado, y por

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

consiguiente no se encuentra ejecutado, que reiterando, aunque no se encuentra contratado, no existe evidencia alguna de ninguno de los profesionales, tanto de etapa de planeación, como de contratación, así como en ejecución y su vigilancia, etc. de haberla recomendado y por consiguiente ejecutado.

8. En la imagen No. 2 de la vía No. 4, apreciamos el espesor acorde de la loza del pavimento; al mismo tiempo se observa que por falta de confinamiento se convierte en una cuneta natural, generando socavación por debajo del pavimento, lo que a futuro producirá falta de base o apoyo al pavimento, desajustándolo para su posterior fractura y detrimento.
9. En la imagen 4 y 5, incluso la 7 de la vía No. 4, apreciamos la falta de confinamiento del pavimento, y la falta de sellos en las dilataciones, lo que es sinónimo de una obra incompleta, y es así como en la figura No. 8, observamos una socavación bastante avanzada, en donde podemos apreciar que gran parte de la loza, no cuenta con apoyo o sub-base; lo que ya empieza a generar consecuencias, como lo es desplazamiento de las placas del pavimento, por falta de apoyo, pudiéndose apreciar en la figura 10 de la misma vía, siendo un pavimento nuevo, y ya cuenta con el escalonamiento máximo admisible en su vida útil, como lo es 5 mm, además de observarse claramente, que el pavimento se dirige hacia los costados.
10. Se reitera que la vida útil u horizonte del proyecto puede llegar a reducirse a menos del 50%, lo que no es un detrimento patrimonial al día de hoy, pero si lo será en el corto plazo debido a la falta de elementos en la construcción, tales como dilataciones adecuadas y sellos de las mismas, así como elementos de confinamiento.
11. El Proyecto técnico como tal, coincidentalmente contiene los cálculos y estudios que dan como resultado la necesidad de éstos elementos. El proyecto se encuentra firmado por el Ing. Óscar Gabriel Florián Huertas, de la U.C.C. Mat. Prof. 70202155311, además el Proyecto que reposa en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentran éstos elementos en el Proyecto a construir, los cuales se eliminaron, siendo tan necesarios y ninguno de los profesionales detectó esa falencia, en otras palabras, aunque se ejecutaron los recursos, es una obra incompleta. Anexo en 3 folios.

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría establecidas en el Manual de Contratación llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad, aunque se cumple, no se llevó en la forma adecuada no dando cumplimiento a la calidad de la obra pública.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Razones que solo corrobora la falta de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada en su totalidad, incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del contrato de obra pública en evaluación.

3.5.2 HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.36

De acuerdo al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, ... los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato... .*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

De igual forma el artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación, y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se demostró que es una contratación y ejecución tratando de cumplir con las exigencias de los contratos y del convenio, tanto en materia administrativa así como en materia técnica, pero sin lograrlo

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

en la mayoría de los aspectos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones e inobservancia a lo reglamentado por ley, así:

1. Se manifiesta, que el alcalde aportó una carta de sostenibilidad del Proyecto, en la que se compromete a realizar las obras necesarias para la conservación y mantenimiento de la obra, sin que hasta el momento se vea la acción de ese compromiso y sus respectivos efectos.
2. De otro lado, se encuentra una adición en tiempo de 30 días, a la cual se le dio trámite total, sin razón justificada, tanto en la solicitud, así como en la minuta adicional.
3. Se encuentra que finalizando el mes de abril, se suscriben los contratos de obra e interventoría, con plazos de 5 y 4 meses respectivamente, es decir, presuntamente de manera premeditada no se tiene en cuenta la vida jurídica del acto contractual macro, como lo es el convenio interadministrativo No. 1101 de diciembre de 2014 que para ese momento se vencía en el mes de mayo.
4. No se entiende la razón por la cual se celebra un contrato de obra con un plazo a 5 meses y simultáneamente un contrato de interventoría a 4 meses, lo que pudiera indicar que en el último mes la obra, se quedaba sin el contrato accesorio, cuando incluso debería ser invertidos los plazos.
5. Existe incoherencia en cuanto al aporte del municipio de Saldaña, teniendo en cuenta que en el convenio estipula que el aporte del municipio era en Bienes y Servicios y "de acuerdo a certificación anexa", sin encontrar en la carpeta original de la Dirección de Contratación dicha certificación, aún cuando debería estar, teniendo en cuenta que es un documento de orden precontractual. Aunque efectivamente el aporte del municipio es palpable.

3.5.3 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.37

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012
		Versión: 02

destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

Se observó en el presupuesto anexo al contrato de obra pública, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 3% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$15.300.000,00**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista"

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: **"La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta,**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.

*Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; "supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.*

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna". (subrayas fuera de texto).

Y más adelante concluye la sala: *"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo".*

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los Hospitales, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

3.5.4 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.38

Teniendo en cuenta lo estipulado en la CLAUSULA DEL CONVENIO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, "Abrir una cuenta bancaria para manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y rendimientos financieros que estos generen"...

Así mismo, lo reglamentado en el numeral 5 del Capítulo V "Funciones del Supervisor" que establece "Indicar a la Interventoría y al Contratista, el procedimiento para transferencia de rendimientos financieros del anticipo a la Tesorería de la Administración Central y vigilar que los mismos hayan sido consignados en la cuenta estipulada para ello.

Con respecto a lo anterior, no se evidenció en los documentos puestos a disposición de este Ente de Control el cumplimiento de dicha obligación, particularmente en lo relacionado con el reintegro al Departamento de los rendimientos financieros, lo que puede configurarse en una apropiación o desviación de unos recursos con destinación específica.

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los municipios, inobservando lo establecido en la cláusula del contrato y del Manual de Contratación de la Gobernación del Tolima.

3.5.5 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No.39

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

No se encuentra la consignación, o descuento por concepto del saldo sin ejecutar correspondiente a un valor de Novecientos Noventa y Tres Pesos m/cte. (\$993) de acuerdo al convenio interadministrativo 1101 de 2014 que estipula que se deben reintegrar con los rendimientos financieros que haya generado. Además de la proporción de la interventoría por Cincuenta y cinco punto seis pesos m/cte. (\$55,6), teniendo en cuenta que es el contrato accesorio y como tal es totalmente proporcional.

De igual manera, se encuentra un valor a descontar en el último pago de \$31.057 (Treinta y un mil cincuenta y siete pesos m/cte.) por concepto de una contratación por ese valor menor por parte del municipio; en razón a que a la fecha de revisión, no se encontró evidencia de dicho descuento o reintegro.

No obstante a lo anterior, se presentó un **presunto detrimento patrimonial** por un valor total de **\$32.105,60**

3.6

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	Convenio interadministrativo de cooperación
NÚMERO	1057 de 2014
FECHA DE INICIO	05 de diciembre de 2014
PLAZO	28 días
VALOR	Ciento ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos m/cte. (\$184'634.829) de los cuales el departamento aporta \$180'000 y el hospital aporta \$4'634.829.
OBJETO	Celebrar convenio interadministrativo de cooperación con el hospital Santa Ana E.S.E. para garantizar la prestación de servicios de salud y la seguridad de la población atendida mediante las adecuaciones y el mantenimiento del centro de salud del corregimiento de Frías en el municipio de Falán Tolima.
COOPERANTE	Hospital Santa Ana E.S.E.

Se asignó la respectiva visita, al Municipio de Falán Tolima, Corregimiento de Frías, de acuerdo a Auditoría Especial que se adelanta a la Gobernación del Tolima para la vigencia 2014 y de acuerdo a la Denuncia 025 de 2015 allegada a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Se procedió a realizar la respectiva verificación de las obras del mencionado convenio, del cual se derivaron los contratos 058 y 059 de 2014, para obra pública y prestación de servicios para la interventoría, respectivamente, observando su calidad, proceso constructivo, obras complementarias de conservación y durabilidad, especificaciones técnicas acordes, mediciones, registro fotográfico, coherencia con una necesidad, etc.



1. Fachada y acceso principal del Centro de Salud



2. Espacio auxiliar del edificio. Se observan detalles tipo flanche



3. Cubierta en fibroo cemento pintada



4. Tanque plástico de 2000 litros



5. Fachada en el otro costado



6. Fachada posterior del edificio



7. Circulación que divide el Centro de Salud con el Polideportivo. En todo caso se empalman o entrelazan algunos elementos constructivos



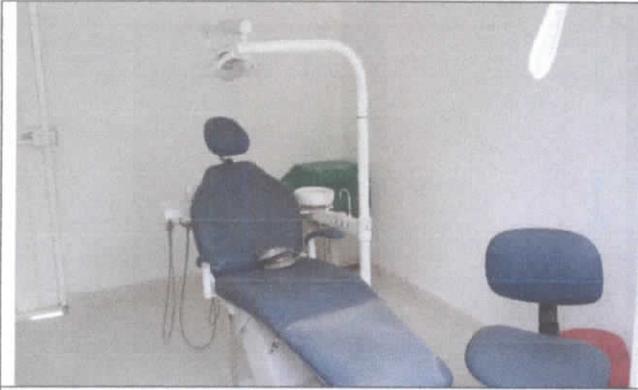
8. Cerámica sin protección perimetral, tipo sardinel o bocapuerta



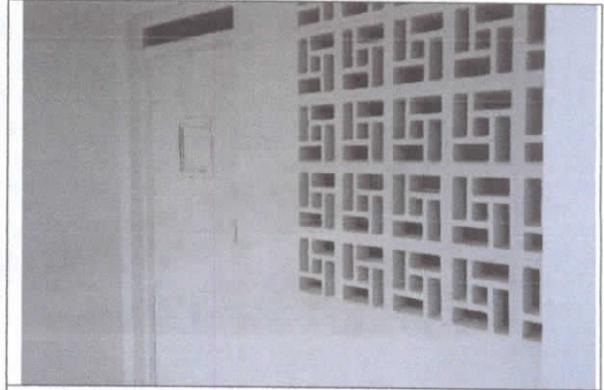
9. Pintura sobre rejas



10. Pintura sobre ventanas



11. El puesto de salud muestra muy pocas señales de uso



12. Puerta con poca pintura



13. Total falta de cuidado en la ejecución de la obra, pintura como para no recibir



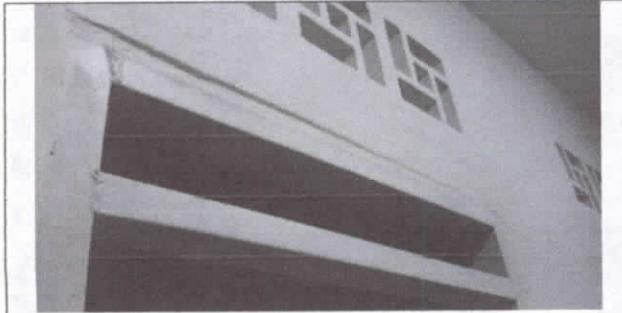
14. Cubierta sin estructura (anti sísmico)



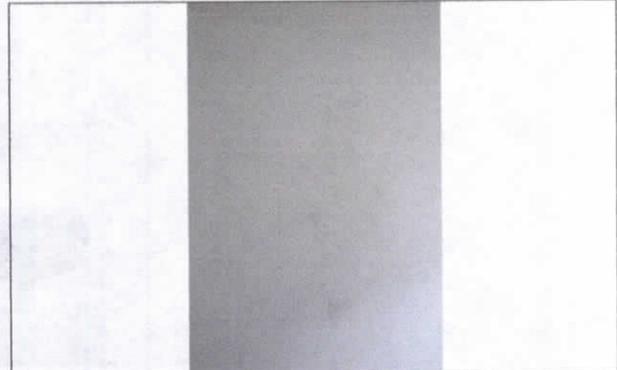
15. Calidad de la pintura.....



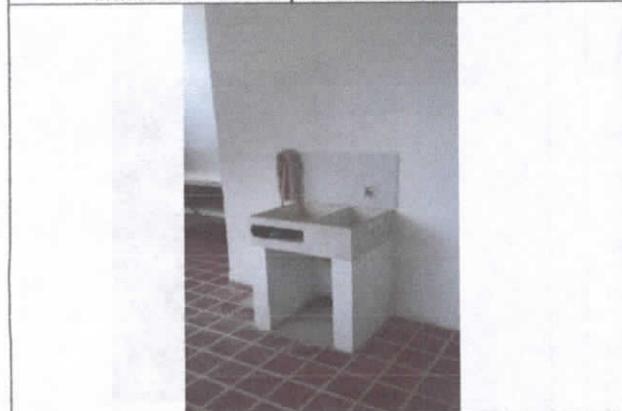
16. Baños en buen estado, menos el detalle de la chapa



17. Total carencia de calidad en la instalación de puertas, incluso en la misma puerta como tal



18. Presencia de fisura



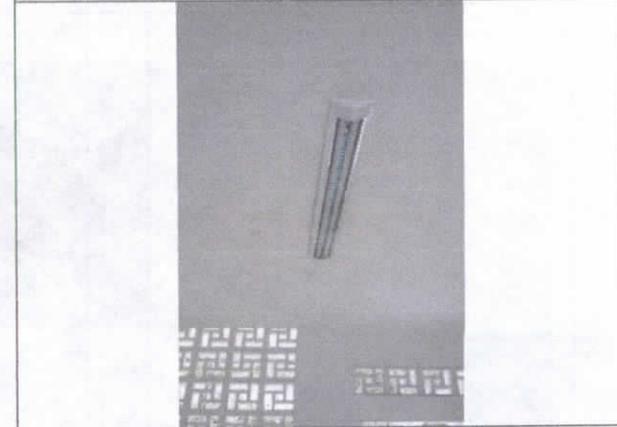
19. Lavadero



20. Deficiente instalación de las chapas



21. Deficiente instalación de las chapas



22. Lámparas eléctricas



23. Cielo raso en dry Wall



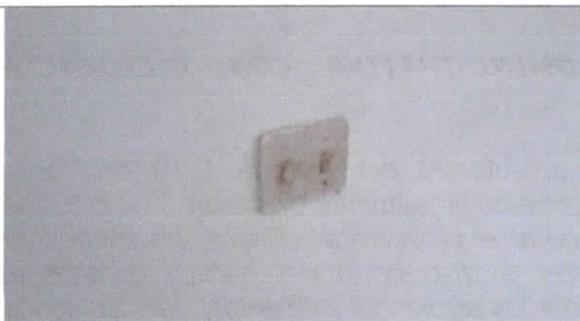
24. No se entiende la razón de 2 tipos de baldosa mezclados



25. Calidad de la pintura: chapas parcialmente pintadas



26. Detalles que expresan la mala calidad de la obra en general



27. Detalles de interruptores

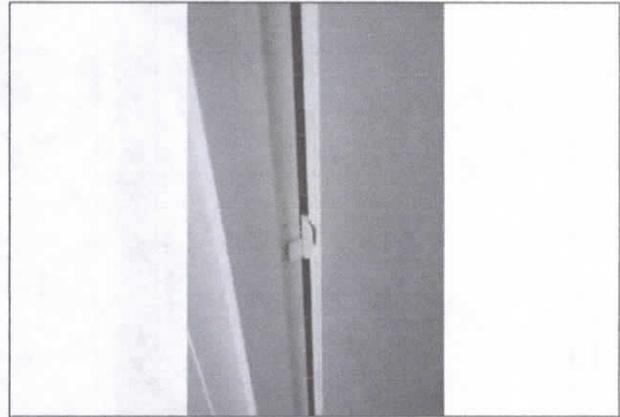


28. Detalles de tomacorriente

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TURISMO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012



29. Mala calidad en el portón, pintura, ornamentación.



30. Bisagras sin asegurar



31. Continuamos con la inaceptable instalación de puertas y la mala aplicación del estuco



32. Obra sin completar el aseo general. además de total falta de cuidado en la ejecución

3.6.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.40

De acuerdo al Capítulo I "Planeación" del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a los "Estudios y documentos previos" literalmente expresan *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TORIJMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, ... los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato... .
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable."

De igual forma el artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto y contratación, y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se demostró que es una contratación y ejecución tratando de cumplir con las exigencias de los contratos y del convenio, tanto en materia administrativa así como en materia técnica, pero sin lograrlo en la mayoría de los aspectos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones e inobservancia a lo reglamentado por ley, así:

1. En el documento Condiciones para Contratar que corresponde al mencionado Convenio, en su primer párrafo de la página 2 establece textualmente "... espacios insuficientes y hay carencia de espacios... .". Se comprobó en la visita técnica a la obra pública que dicha contratación y ejecución no se encuentra modificando y/o alterando lo relacionado con espacios y áreas.
2. La obra pública ejecutada no cuenta con un proyecto juicioso ni pertinente, no se encuentran los APU's, es decir, no hay soporte para establecer precios tanto en la parte precontractual, como en la parte contractual, ocasionando falta de soporte de los precios unitarios, por consiguiente el valor total del proyecto y del contrato. Lo que conlleva a una falta de planeación, desconociendo la entidad los precios unitarios y por ende el valor total real del proyecto. Lo anterior, no fue aplicado observándose unos costos que se desconoce su origen, así como se observa la falta de selección objetiva.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

3. El Centro de Salud del Corregimiento de Frías, es una sede que su propiedad como tal, no es del estado, ni del departamento o municipio o de alguna de sus empresas sociales como por ejemplo del Hospital; es de propiedad de la Junta Comunal quien no garantiza la continuidad del servicio público de la salud, la Junta en cualquier momento puede cambiar el uso (comedor, billar, hotel, escuela, etc), en contraste con los recursos para éste servicio de la salud que tiene destinación específica, con el agravante de que existe un comodato que vence en el mes de octubre de 2016; por consiguiente, los recursos invertidos tienen una vida útil de menos de un año, teniendo en cuenta que el convenio no se ha liquidado. Es decir, una inversión en infraestructura tiene una vida útil de muchos años, dependiendo la intervención, pero en ningún momento es para meses o unos pocos años. De acuerdo a lo anterior, es una contratación que careció de planeación.

Es de anotar, que se evidencia falta de planeación, en el sentido de no haber adquirido un predio para invertir, o por lo menos, se debe invertir en un predio de orden público propio; "...La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato...", como lo estipula el Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, declarando nulo un contrato de construcción de un puente peatonal, por no haber adquirido los predios. Caso del contrato No. 0366-1 celebrado el 14 de diciembre de 1994 entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y el señor Jairo Ospina Cano, en la primera página; al igual que argumenta en su página 9 "...La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal..."; en su página 1 también, manifiesta: "... De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad...". Dicho contrato fue declarado nulo.

4. Se encuentra también que en las obligaciones de las partes específicamente del cooperante, en su Cláusula Primera del Convenio literal A, numerales 6 y 7, específica muy bien las condiciones que debe reunir el contratista constructor así como el interventor. Lo que no se cumplió por parte del Hospital Santa Ana, de acuerdo a numerales 2.2.1 (Experiencia general) y 2.3.2 (Experiencia específica) de los pliegos de condiciones para el contrato de obra pública. En resumen, el convenio exige experiencia importante en Hospitales, pero la contratación se desarrolló demasiado general; se menciona únicamente sedes de carácter público, lo que constituye un incumplimiento al

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

convenio por parte del Hospital Santa Ana y falta de imparcialidad al momento de seleccionar la mejor oferta.

5. La Secretaría de Salud Departamental, realizó invitaciones única y exclusivamente a dos (2) Arquitectos de manera precontractual incluso del convenio, y más aún exclusivamente los contratados por el Hospital tanto para la obra pública, así como para la interventoría como lo son: Arquitecto Harold Pórtela y Arquitecto Álvaro Ramírez Rodríguez. En pocas palabras las cotizaciones se realizaron exactamente con los únicos dos Arquitectos que iban a ser los contratistas, sin cumplir con las condiciones del convenio 1057 de 2014.
6. La página 20 del pliego de condiciones del contrato en el segundo párrafo del título "COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA", menciona que las ofertas se calificarán "... con respecto al precio más favorable para la entidad...". Se observó que el contratista ganador y único al mismo tiempo, presuntamente conocía la cotización precontractual al pié de la letra, para finalmente presentar exactamente los mismos precios como propuestas, siendo que no estaba publicada dicha cotización; únicamente las cantidades de obra pero sin valores. Es decir, el Arquitecto ganador, no tuvo en cuenta la cotización presentada a la Gobernación del Tolima que él realizó de manera precontractual al convenio, y sin embargo presenta una propuesta idéntica a la que poseía el Hospital Santa Ana, al momento de la convocatoria. Es de resaltar que la cotización del Hospital Santa Ana contiene el presupuesto oficial máximo, lo que conllevó a que la propuesta del ganador y único proponente, se efectuara por el mismo valor, reiterando que la propuesta ganadora y única es una copia del documento interno del hospital que contienen el presupuesto oficial con todos y cada uno de sus valores unitarios, documento que no fue publicado por parte del Hospital, ni solicitado por parte del contratista, ni radicado al contratista, generando una falta total de selección objetiva de los proponente y adjudicación de los contratos, violando el artículo 29 de la ley 80 de 1993.
7. El manual de contratación del Hospital, manifiesta que en la evaluación, el asesor jurídico puede estar con voz pero sin voto, adicionalmente contempla la contratación de personas idóneas para tal fin, además del comité de compras; ante esto el asesor firma la evaluación, no hay comité de compras, ni personas idóneas para dicha evaluación.
8. De otro lado, se evidenció un plazo de 28 días en el convenio y 15 días en el contrato, teniendo en cuenta que en las cotizaciones se manifestaba un plazo de 65 días, es decir a manera de planeación precontractual.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión establecidas en el Manual de Contratación llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad, aunque se cumple, representa total incoherencia con lo plasmado en los pliegos de condiciones como lo es espacios insuficientes y hay carencia de espacios; así mismo, los perfiles de los arquitectos que se manifestaban en el convenio no se tuvieron en cuenta en el desarrollo de la contratación, entre otros mencionados anteriormente.

Razones que solo corrobora la falta de observancia a la etapa de planeación y de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada en su totalidad, incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución durante las etapas contractuales.

3.6.2 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.41

De acuerdo al artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

Así mismo, en el numeral 2 del capítulo V del manual se establecen entre otras las Funciones Administrativas y Técnicas del Supervisor, para la observación que nos concierne, así:

El numeral 2 de las Funciones Administrativas del Supervisor determina "Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la unidad ejecutora. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato."

Con respecto a las Funciones Técnicas del Supervisor el numeral 2 establece "Supervisar que el Interventor exija al Contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes, así como lo establecido en las reglas de participación y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato."

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Así mismo, el numeral 7 estipula "En los casos que se requiera organizar visitas al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesarios, Contratistas e Interventor, con el objeto de verificar las condiciones y detectar posibles modificaciones del mismo."

De igual forma, en el Capítulo IV en su numeral 1º hace alusión a las Obligaciones Técnicas del Interventor donde determina literalmente: "Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado."

El numeral 5 fija "Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. ... verificar y aprobar que el Contratista este cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato."

El numeral 16 establece "El interventor o supervisor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con un plazo perentorio."

Con respecto a lo reglamentado anteriormente, no se dio cumplimiento debido a que se observaron irregularidades en la visita técnica a la obra pública, como a continuación se relacionan:

1. En la imagen No. 8 encontramos un borde desprotegido de baldosa tipo cerámica, ante lo cual no cuenta con el elemento de confinamiento respectivo ya sea tipo bocapuerta, bocel, sardinell, u cualquier otro. Por consiguiente genera un deterioro en el corto plazo tipo despique o desprendimiento por un posible desplazamiento sin el mencionado confinamiento.
2. Se observa que las instalaciones hidráulicas no se encuentran funcionando correctamente, no se realizó una utilización adecuada de tubería de mayor diámetro especialmente en la salida del tanque de reserva para mejorar presión y caudal, aunque los denominados metros por columna de agua son suficientes, es decir, la altura; pero se reitera que los diámetros no fueron calculados de acuerdo a las demandas y sumatorias que generan dichos puntos hidráulicos.
3. En las imágenes 12, 20, y 25, por ejemplo, se aprecia la mala calidad en el proceso constructivo de la carpintería metálica, así como en la imagen No. 15, también se aprecia la mala calidad de la pintura tipo vinilo, que claramente no es tipo 1. Es así

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

como entonces no es válido esos ítems, debido a que no cumplen con las características de calidad tanto en la aplicación, como en la calidad del material.

4. En las imágenes 17 y 31, se aprecia la falta de calidad en la instalación de puertas, lo que también repercute en la calidad del estuco. De tal manera que la interventoría incumple con el contrato, teniendo en cuenta que dicho Interventor se encuentra en la obligación de no recibir o rechazar actividades defectuosas o de mala calidad, igualmente el contratista incumple debido a que debe ofrecer obras de calidad.
5. En la imagen No. 18, observamos una fisura que no fue atendida, o que es un claro ejemplo de los estudios de vulnerabilidad sísmica manifestados en el numeral 2 del presente informe. Aunque el estudio puede manifestar, que dicha fisura no presenta amenaza para la sede, pero se reitera que es prioridad.
6. Encontramos en las chapas instaladas en la carpintería metálica, que se encuentran incompletas por la falta de elementos denominados cantoneras, así como algunas se encuentran muy mal instaladas; razón por la cual éste ítem no debe ser tenido en cuenta, lo que se puede apreciar en las imágenes 20, 21 y 25.
7. En la imagen 24 se observa diferentes tipos de baldosa, aparentando haber empleado sobrantes o saldos siendo una obra nueva.
8. Desde la imagen 25 hasta la 30, encontramos esos detalles que nos indican la total falta de calidad en la ejecución de la obra, como por ejemplo chapas y tomas a medio pintar (aunque no deberían ser pintadas), pasador de seguridad en puerta principal incompleto, bisagras sin asegurar totalmente, etc. Lo que genera incumplimiento a los contratos de obra e interventoría, incluso al convenio, por la ejecución y recepción de obras sin calidad.
9. De igual manera en la imagen 32, encontramos falta de cuidado en la ejecución de la obra, como lo es material derramado, seco y sin asear sobre el piso, teniendo en cuenta que el aseo fue recibido también por parte de la Interventoría.

Debido a las falencias anteriores, se pudo comprobar que las labores de supervisión e interventoría establecidas en el Manual de Contratación llevadas a cabo no se efectuaron en debida forma, pues las acciones de seguimiento, control, verificación del cumplimiento de la necesidad, aunque se cumple, no se llevó en la forma adecuada no dando cumplimiento a la calidad de la obra pública.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Razones que solo corrobora la falta de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada en su totalidad, incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del contrato de obra pública en evaluación.

3.6.3 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.42

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, reglamentó que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Se observó que la evaluación de la(s) propuesta(s), de acuerdo a cronograma contenido en los pliegos de condiciones, se debía publicar el 15 de diciembre de 2014, evidenciándose que fue publicada el 26 de marzo de 2015, siendo el contrato de fecha 16 de diciembre de 2014.

Así mismo, la publicación del pliego de condiciones en el SECOP se denominó "mínima cuantía", cuando es una contratación de menor cuantía, de acuerdo a certificación del Hospital.

No obstante, no se dio cumplimiento con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de los procedimientos y actos asociados a los procesos contractuales en el tiempo previsto, conllevando que la falta de publicación en el Secop de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

3.6.4 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.43

El Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 establece literalmente "*De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*".

Además, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, determina textualmente "*Control a la evasión de los recursos parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas*

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02	

mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal...".

Con respecto a lo anterior, se inobservó lo normado al evidenciarse en la etapa precontractual de los Contratos de Obra Pública 058 del 16 de diciembre de 2014 suscrito con Álvaro Ramírez y el Contrato de Interventoría 059 del 16 de diciembre de 2014 celebrado con Harold Pórtela, los cuales anexaron una certificación suscrita por ellos que se encontraban al día en los pagos relacionados con la seguridad social integral y aportes parafiscales, ante lo cual, los facultados para éste fin, son el revisor fiscal o representante legal de una persona jurídica. Así mismo, no se evidenciaron las respectivas planillas o pila.

La anterior contravención no fue advertida por el Comité Evaluador compuesto por el Gerente del Hospital Santa Ana y la Asesora Jurídica del Municipio de Falán, quienes aceptaron la mencionada certificación, situación que no es legal y que permitió que se adjudicaran los actos contractuales sin reunir todos los requisitos de ley, mostrando una vez más que las labores del Comité Evaluador no garantizan que se exijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones que deben adquirir los contratistas al momento de suscribir y ejecutar los contratos, situación que afecta al Ministerio de Protección Social y demás entidades con la evasión de aportes en seguridad social integral.

3.6.5 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No.44

De acuerdo al artículo 1º del Capítulo I del Manual de Contratación expresa que "El contratista, el interventor y el supervisor de un contrato son agentes dinámicos, interactúan en torno de la ejecución de un proyecto con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo."

Con respecto a lo reglamentado no se dio cumplimiento al comprobarse faltantes en las cantidades de obra, al momento de las mediciones en campo, con presencia del Director del Hospital, al igual que la Asesora Jurídica, así como la Arquitecta de la Secretaría de Salud en los siguientes ítems:

Item	Descripción	Valor Unitario	Und.	Cantidad S/n Acta	Cantidad Medida	Diferencia Cantidad
1,6	Demolición baldosa de piso	11.000,00	un	132,20	126,28	5,92
1,8	Demolición enchapes de muro o		m2			

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

	techo	11.000,00		114,11	113,97	0,14
1,9	Demolición de muros 0,15	12.000,00	m2	35,00	3,50	31,50
1,10	Demolición de placas de piso	38.000,00	m2	34,00	32,93	1,07
4,1	Bloque No. 4 en pandereta	35.000,00	m2	22,00	17,26	4,74
7,9	Barras de soporte para discapacitados	300.000,00	un	1,00	-	1,00
10,1	Vinilo tipo 1, a 3 manos incluye lineales	12.500,00	m2	670,00	-	670,00
13,1	Cerrajería baño y consultorio	70.000,00	un	15,00	-	15,00

De acuerdo con la diferencia de cantidades encontrada en los ítems anteriormente expuestos, es decir, faltantes de cantidades en la obra, encontramos entonces repercusiones en valor de la siguiente manera:

Item	Valor Acta	Valor medido	Observaciones
1.6	1.454.200,00	1.389.080,00	
1.8	1.255.210,00	1.253.670,00	
1.9	420.000,00	42.000,00	Al parecer se corrió la coma (,) al momento de digitar la cantidad
1.10	1.292.000,00	1.251.340,00	
4.1	770.000,00	604.100,00	
7.9	300.000,00	-	No existe éste elemento en la obra
10.1	8.375.000,00	-	La pintura no es de calidad
13.1	1.050.000,00	-	Las chapas se encuentran incompletas y algunas mal instaladas

Valor obra contratada: \$176'501.024
 Valor Interventoría: \$ 16'784.984

Valor aporte Gobernación: \$180'000.000
 Valor aporte Hospital: \$ 4'634.829
 Valor adición Hospital: \$ 8'651.179

Sumas Iguales: \$193'286.008 \$193'286.008

Aprobado 2 de julio de 2014

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOQUEIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

NOTA: Recordemos que el valor del convenio es de \$184.634.828,00 y con la adición que realizó el municipio por valor de \$8.651.179,00, tenemos el mismo valor de las sumas iguales anteriormente relacionadas.

De acuerdo a lo anterior, al momento de remplazar los valores en el presupuesto oficial, es decir, cambiarlos por los de las mediciones realizadas en campo, tenemos como resultado un **presunto detrimento** por valor de **\$13.233.807,15** por concepto de cantidades faltantes.

No obstante, se corrobora la falta de responsabilidad con que se administraron los recursos asignados por el Departamento, en forma no planeada y organizada en su totalidad, incumpliendo los principios básicos de la administración y la falta de implementación de controles en la ejecución del contrato de obra pública en evaluación.

3.6.6 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.45

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes: "El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica "cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato".
2. Que el contratista evada el pago del IVA" del porcentaje de "imprevistos" a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista.

Se observó en el presupuesto anexo al contrato de obra pública, que se incluyó la cuantificación del AIU con una participación del 6% para la determinación de los imprevistos equivalentes a **\$8.752.116,90**, valor que no fue justificado por el contratista sin que esta suma se haya deducido de los pagos realizados, no obstante, **se configura un presunto detrimento patrimonial.**

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

Por consiguiente, "Todas las entidades estatales y administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno. El debido soporte de la ejecución de la totalidad de los recursos públicos que estén a cargo de una entidad estatal o de un administrador de recursos públicos no es potestativo, sino obligatorio, porque se trata de una función reglada, de administración de bienes ajenos, que está sujeta a vigilancia y control; si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente."

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir "imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran imprevistos durante la ejecución del contrato se apropien de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su utilidad. Las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la utilidad del contratista"

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO hace un recuento y análisis de la teoría de la imprevisión en los siguientes términos: ***"La teoría de la imprevisión, se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución. Resulta, entonces, procedente su aplicación cuando se cumplen las siguientes condiciones: -La existencia de un hecho exógeno a las partes que se presente con posterioridad a la celebración del contrato. -Que el hecho altere en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato. -Que no fuese razonablemente previsible por los contratantes al momento de la celebración del contrato.***

Respecto del primer requisito cabe precisar que no es dable aplicar la teoría de la imprevisión cuando el hecho proviene de la entidad contratante, pues esta es una de las condiciones que permiten diferenciar esta figura del hecho del príncipe, el cual, como se indicó, es imputable a la entidad. En cuanto a la alteración de la economía del contrato, es de la esencia de la imprevisión que la misma sea extraordinaria y anormal; "supone que las consecuencias de la circunstancia imprevista excedan, en importancia, todo lo que las partes

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

*contratantes han podido razonablemente prever. Es preciso que existan cargas excepcionales, imprevisibles, que alteren la economía del contrato. El límite extremo de los aumentos que las partes habían podido prever(...). Lo primero que debe hacer el contratante es, pues, probar que se halla en déficit, que sufre una pérdida verdadera. Al emplear la terminología corriente, la ganancia que falta, la falta de ganancia, el *lucrum cessans*, nunca se toma en consideración. Si el sacrificio de que se queja el contratante se reduce a lo que deja de ganar, la teoría de la imprevisión queda absolutamente excluida.*

Por tanto, lo que se deja de ganar no es nunca un álea extraordinario; es siempre un álea normal que debe permanecer a cargo del contratante. En relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si éste era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que se estaría en presencia de un hecho imputable a la negligencia o falta de diligencia de una de las partes contratantes, que, por lo mismo, hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna”. (subrayas fuera de texto).

Y más adelante concluye la sala: *"Debe pues el contratista soportar un álea normal y si éste es anormal habrá de demostrarlo; no basta simplemente afirmarlo y para ello deberá asumir la carga de la prueba consistente fundamentalmente en acreditar los riesgos que se hicieron efectivos y los sobrecostos asumidos y cuantificarlos frente al valor del contrato, incluidas las sumas que haya presupuestado en el factor imprevistos; es decir, demostrar la realidad económica del contrato que deba conducir a la entidad pública contratante a asumir el deber de restablecer el equilibrio financiero del mismo”.*

Como puede verse los conceptos emitidos por la Contraloría General de la República no dicen cosa en contrario que la tratada en la sentencia 4028 (14577) del 29 de mayo de 2003 emanada del Consejo de Estado

Lo anterior, muestra la falta de controles y el desinterés con que la Secretaría de Infraestructura y Hábitat Departamental supervisa la administración y manejo de los recursos para los Hospitales, inobservando lo establecido en el Capítulo V "Funciones del Supervisor".

3.6.7 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No.46

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

En el mencionado Convenio Interadministrativo de Cooperación No.1057 de fecha 04 de diciembre de 2004, suscrito con el Hospital Santa Ana de Falán cuyo objeto es garantizar la prestación de servicios de salud y la seguridad de la población atendida mediante las adecuaciones y el mantenimiento del Centro de Salud del Corregimiento de Frías, se comprobó que se invirtió en esta propiedad que no es del Estado y que el sitio no cumple con las condiciones, esta propiedad es de la Junta Comunal quien no garantiza la continuidad del servicio público de la salud, la Junta en cualquier momento puede cambiar el uso en contraste con los recursos para éste servicio de la salud que tiene destinación específica, con el agravante de que existe un comodato que vence en el mes de octubre de 2016; por consiguiente, los recursos invertidos tienen una vida útil de menos de un año, teniendo en cuenta que el convenio no se ha liquidado. De acuerdo a lo anterior, se hizo una inversión inicial de \$184.634.829,00, de los cuales el Departamento aportó la suma de \$180.000.000,00, el Hospital \$4.634.829,00 y posteriormente se realizó una adición por parte del Hospital Santa Ana de Falán de \$8.651.179,35; para un gran total de **\$193.286.008,00**, los cuales se convertirían en un **presunto detrimento patrimonial**, por haberse invertido en un predio que no es del Estado.

Finalmente, es de anotar, que aunque el convenio no se encuentra liquidado, ya la obra se encuentra entregada y firmada por las partes técnicas correspondientes como son Contratista de obra y de Interventoría, aunque sin fecha (generando incertidumbre), ante lo cual, el acta final de acuerdo a Ley 80 y de acuerdo con el manual de contratación del Hospital, se define en el manual de contratación como: **"ACTA DE RECIBO FINAL:** Es el documento en el cual el HOSPITAL deja constancia que ha recibido el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sus modificaciones y aclaraciones".

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012

4..MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTION FISCAL

Evaluación al Componente de Control de Gestión y sus Factores de Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno correspondiente a la Contratación

De conformidad con los parámetros establecidos por la Guía de Auditoria para las Entidades Territoriales (GAT) y dentro de ésta el Componente de Control de Gestión y sus factores de Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno, el equipo Auditor en el ejercicio del Control Fiscal da a conocer los resultados arrojados en la Auditoría Especial a la Contratación, teniendo en cuenta el análisis realizado a cada uno de los actos contractuales contenidos en la muestra objeto de revisión.

Se obtuvo como resultado en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal que el **Concepto de la Gestión Fiscal es "Desfavorable"** al evaluar las variables intrínsecas de la matriz, para el Componente Control de Gestión y sus factores, así:

La evaluación de las variables (cumplimiento obligaciones con el SECOP, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, calidad en los registros y aplicación del presupuesto, y en la asignación de la interventoría), determinantes para ponderar el Cumplimiento del **Factor de Legalidad De Gestión** dentro del Componente de Legalidad de Gestión, se ubica dentro de una calificación **con deficiencias** conforme a las observaciones realizadas en el Informe y las determinadas en el ejercicio del Control Fiscal Interno las cuales se detectaron por cada unidad participante dentro del proceso contractual.

Al examinar el grado de eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos conforme a los parámetros establecidos en el cumplimiento en la **Gestión Contractual** dentro de las variables relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cumplimiento de deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, y liquidación de los contratos; arroja un resultado que califica al ejercicio del proceso contractual realizado por la Gobernación del Tolima con **deficiencias** plasmadas en el Informe a través de las observaciones y que deben ser corregidas.

En la confrontación de las variables Evaluación y Efectividad de Controles de la Gestión Contractual, para ponderar la Evaluación del Control Fiscal Interno dio una calificación con **deficiencias**, teniendo en cuenta algunos interrogantes formulados en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal tales como: Las garantías cubren el 100% (según como lo establece la ley), se ha dado la ampliación de la cobertura de las garantías, los contratos se han realizado en las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales, previo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

cumplimiento de lo dispuesto por Ley, las cantidades y calidad de los bienes y servicios previstos, están acordes con las normas técnicas y se ajustan a las pactadas, los rendimientos financieros de las cuentas con destinación específica son invertidos en los mismos sectores o de convenios administrativos han sido devueltos efectivamente a la Entidad en el monto y plazo legal, se verifica la ejecución del ítem AIU (administración, imprevistos, utilidad) y que en caso de no presentarse imprevistos estos recursos se han devuelto al contratante, las actas de interventoría, informes y certificaciones incluyen la oportunidad en la ejecución y terminación del contrato, se verifica que los bienes y/o servicios recibidos sean iguales en especie y calidad a los ofertados y contratados, es decir, contienen las características técnicas acordadas en las cláusulas pactadas y si estos están siendo utilizados por la entidad para los propósitos previstos, en caso contrario, las prórrogas en el proceso contractual están debidamente justificadas, motivadas, son autorizadas por funcionario competente y se extienden hasta por el término máximo permitido, con base en la garantía única, en la liquidación del contrato se le exigió al contratista la extensión o ampliación de los riesgos, según el caso, los cuales avalan las obligaciones que surgen con posterioridad a la liquidación y extinción del contrato, la Entidad cuenta con un mecanismo para verificar el cumplimiento del resultado esperado y/o la satisfacción de la necesidad a contratar, entre otros. Con respecto a estos interrogantes se dio origen a observaciones reflejadas en el Informe.

Como resultado General de Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal para la Actividad Contractual dentro de los Factores de Gestión Contractual, Legalidad y Control Fiscal Interno, en conjunto se obtiene un cumplimiento que dentro de los rangos establecidos, conlleva a un concepto de Gestión Fiscal "**Desfavorable**".

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

5..CUADRO DE HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo	Incidencia				Beneficio de control	Sancionatorio	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Valor		
1			X				23
2			X				36
3			X				40
4			X				49
5			x				51
6						X	55
7						x	57
8			X			x	58
9			X				59
10			X				60
11			x				62
12			x				63
13			X				64
14	X	10.394.925,80	x				65
15	X	587.507,20	x				67
16			x				69
17							70
18	X	471.213,00	x				71
19			x				72
20			x				73
21			x				74
22			X				76
23			x				77
24			X				78
25			x				80
26			X				81
27			X				82
28							83
29	X	3.788.479,45	x				89

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02

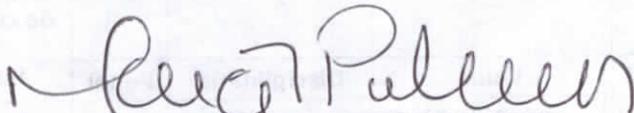
Hallazgo Administrativo	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Beneficio de control	Sancionatorio	Página
					Valor		
30	X	1.458.701,43	x				96
31			x				104
32	X	14.536.668,00	x				106
33			x				113
34	X	9.656.960,68	x				115
35			X				125
36			x				129
37	X	15.300.000,00	x				130
38			x				133
39	X	32.105,60					133
40			x				140
41			X				144
42			x				147
43			x				147
44	X	13.233.807,15					148
45	X	8.752.116,90	x				150
46	X	193.286.008,00					152
Total	12	271.498.493,21	39	0		3	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

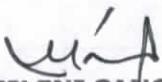
Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, en la calle 10 entre carreras 2 y 3.

Atentamente,

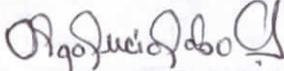
	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-012	Versión: 02


MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Departamental del Tolima (E)

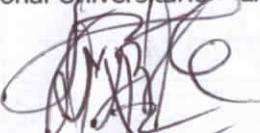
Equipo de Directivo

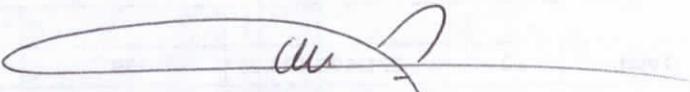

MILENI SANCHEZ CUELLAR
 Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

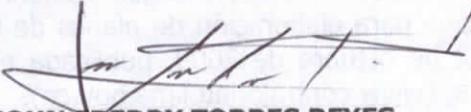
Equipo Auditor


OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
 Profesional Universitario – Líder Auditoría

MARIA CRISTINA POSADA TRUJILLO
 Profesional Universitario-Arquitecta


MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
 Profesional Universitario


OMAR CALDERON MORENO
 Profesional Universitario


JOHN FREDDY TORRES REYES
 Profesional Especializado-Arquitecto